

Municipio de General Pueyrredon

# Boletín Oficial

Edición N°224  
04/08/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	21
RESOLUCIONES DE	123

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Guillermo Tristán Montenegro

Ordenanza N° 25189

General Pueyrredon, 16/07/2021

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 5734-1-2020

Expediente H.C.D.: 1442-D-21

N° de registro: O-19329

Fecha de sanción: 15/07/2021

Fecha de promulgación: 16/07/2021

Decreto de promulgación: 1211-21

**ORDENANZA N° 25189**

**Artículo 1º.-** Unifícase el servicio de guardavidas en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, el cual pasará a depender del Municipio y se denominará "Cuerpo Municipal de Seguridad en Playas".

**Artículo 2º.-** Convalídase el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, el Sindicato de Guardavidas y Afines de General Pueyrredon, la Unión de Guardavidas Agremiados y la Cámara de Empresarios de Balnearios, Restaurantes y Afines (CEBRA), registrado bajo el número 775/21.

**Artículo 3º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a adecuar los pliegos de bases y condiciones, contratos de concesión de uso y permisos de uso vigentes y a suscribir convenios específicos para implementar y ejecutar lo dispuesto en el citado convenio y la presente ordenanza.

Asimismo, deberá informar, en forma semestral, el detalle de los Pliegos de Bases y Condiciones, convenios y permisos modificados.

**Artículo 4º.-** La totalidad de guardavidas de playa pasarán a desempeñarse en la órbita de la Municipalidad de General Pueyrredon a partir de la fecha en que se firmen los convenios específicos con cada titular de balneario, concesionario o titular de Unidad Turística Fiscal.

**Artículo 5º.-** Créase el Fondo de Unificación del Operativo de Seguridad en Playas, el que se conformará con los aportes de los titulares de balnearios, concesionarios o titulares de unidades turísticas fiscales conforme surge de las previsiones del artículo 10º de la presente.

**Artículo 6º.-** Dispóngase como autoridad de aplicación al Departamento Operativo de Control de Playas y Servicio de Guardavidas dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de General Pueyrredon.

**TITULO I**

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 7º.-** Deróganse todos los artículos de la Ordenanza n° 7994 contrarios a lo establecido en la presente.

**Artículo 8º.-** Establécese que la totalidad de los guardavidas que se mencionan en el Anexo I del Apartado IV del Convenio registrado bajo el n° 775/21, habiendo acordado la compensación por la pérdida de la antigüedad con sus respectivos empleadores, pasarán a revestir como empleados de la Municipalidad, en las fechas y condiciones que se determinen en el citado Convenio y conforme se defina en los actos e instrumentos que deriven del mismo.

**Artículo 9º.-** Cláusula transitoria. Establécese un plazo excepcional de veinticuatro (24) meses, a contar desde la fecha de suscripción del Convenio mencionado en el artículo 2º, para resolver las situaciones particulares que se presenten y que impidan o dificulten el ingreso a la Municipalidad de guardavidas en situación de incompatibilidad o con antigüedad igual o mayor a 30 años con sus actuales empleadores. Durante dicho plazo los guardavidas que se mencionan en dicho Convenio no podrán ser despedidos sin causa. No obstante, al término del plazo indicado, los guardavidas que se mantuvieron prestando servicios en relación de dependencia con sus actuales empleadores, podrán acordar su desvinculación, o ser despedidos, con la correspondiente indemnización.

**Artículo 10º.-** Serán condiciones de la incorporación del Grupo Ocupacional Guardavidas, del ámbito municipal, las siguientes:

- a. Los guardavidas ingresarán a la Municipalidad sin la antigüedad que hubieren registrado en el sector privado. En todos los casos, se deberán presentar a la Municipalidad los instrumentos que acrediten legalmente la desvinculación de los guardavidas de sus empleadores privados, mediante acuerdo homologado por autoridad administrativa o judicial competente. El Departamento Ejecutivo dictará un decreto con la nómina de Guardavidas que ingresen del sector privado al público consignando los datos personales al igual que los del empleador al momento de dictarse esta Ordenanza.
- b. A los trabajadores que ingresen se les respetará la antigüedad previa que registraren en la órbita municipal.
- c. Los aportes económicos periódicos destinados al fondo, serán abonados anualmente por los obligados al pago, en las siguientes fechas: 1º de diciembre, 1º de enero, 1º de febrero, 1º de marzo y 1º de abril, o el día hábil subsiguiente en caso que el día de pago prefijado fuera inhábil. Los titulares de permisos o concesiones de Unidades Turísticas Fiscales que - por expresa disposición contractual o del pliego de bases y condiciones - estén obligados a prestar servicio mínimo de seguridad en playas durante el mes de octubre (1 guardavidas de 11 a 17 hs), realizarán un pago adicional el 1/11, o el día hábil subsiguiente, de cada año.
- d. Los aportes económicos periódicos serán definidos del siguiente modo:
  - 1 módulo x 1 guardavidas
  - 1 módulo = 1 sueldo básico guardavidas, más los conceptos adicionales según detalle de composición del valor actual referencial del módulo incorporado en el Anexo II del Apartado IV del Convenio que se convalida por la presente.
  - X guardavidas = X módulos

Por cada día del período de Semana Santa que quede fuera de la temporada de CIENTO CINCUENTA (150) días, que concluye el 31 de marzo de cada año, los obligados al pago pagarán, junto a la cuota con vencimiento previsto para el 1/4, un adicional del CERO SESENTA Y SIETE POR CIENTO (0,67 %) del módulo anterior.

Los titulares de permisos o concesiones de Unidades Turísticas Fiscales que, por expresa disposición contractual o del pliego de bases y condiciones, estén obligados a brindar servicio mínimo de seguridad en playas durante el mes de octubre - un (1) guardavidas de 11 a 17 horas -, pagarán el módulo adicional incorporado al Anexo II del Apartado IV del Convenio.

- e. Los aportes económicos periódicos se actualizarán al momento y de la forma en que se establezca en la última paritaria salarial para guardavidas, aplicando una fórmula que promediará la última paritaria salarial acordada entre la Municipalidad y las entidades gremiales representativas de los trabajadores y la última paritaria salarial para guardavidas acordada entre CEBRA, o la entidad que en el futuro la reemplace, y las entidades gremiales representativas de los trabajadores.
- f. El Municipio no se hará cargo económicamente de ningún tipo de indemnización que surgiese del ingreso de guardavidas provenientes del sector privado al público, al igual que de aquellos trabajadores que no acepten ingresar a la órbita municipal, cuya responsabilidad será única y exclusiva del empleador.
- g. Las demás condiciones se encuentran establecidas en el Convenio registrado bajo el n° 775/21.

**Artículo 11°.-** Comuníquese, etc..-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bonifatti**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 25190

General Pueyrredon, 21/07/2021

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 4710-3-2021

Expediente H.C.D.: 1460-D-21

N° de registro: O-19335

Fecha de sanción: 15/07/2021

Fecha de promulgación: 21/07/2021

Decreto de promulgación: 1218-21

**ORDENANZA N° 25190**

**Artículo 1°.-** Convalídase el Decreto n° 144/21, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado presentada por el señor Fernando Javier Navarra, D.N.I. 22.341.479, a partir del 6 de mayo de 2021.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc..-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Katz**

**Montenegro**

**VISTO** el Expediente n° 1460-D-2021 del Honorable Concejo Deliberante (Expte. 4710/3/2021 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo); y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 6 de mayo de 2021, el señor Fernando Javier Navarra presenta su renuncia al cargo de Vicepresidente del Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el señor Presidente del Directorio Carlos Alberto Katz eleva al señor Intendente Municipal la renuncia presentada, a efectos de poner en consideración el actuado y su posterior elevación al H. Cuerpo.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Acéptase la renuncia al cargo de Vicepresidente de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado presentada por el señor Fernando Javier Navarra, D.N.I. 22.341.479, a partir del 6 de mayo de 2021.

**Artículo 2°.-** El presente se dicta ad referendum del Honorable Cuerpo.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

---

Ordenanza N° 25191

General Pueyrredon, 21/07/2021

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 6654-7-2020

Expediente H.C.D.: 1364-D-21

N° de registro: O-19334

Fecha de sanción: 15/07/2021

Fecha de promulgación: 21/07/2021

Decreto de promulgación: 1219-21

**ORDENANZA N° 25191**

**Artículo 1°.-** Reconócese de legítimo abono y autorízase los pagos de las funciones realizadas en el marco del ciclo denominado "De Plaza en Plaza" en el mes de diciembre del año 2020, convalidadas mediante los Decretos n° 417/21 y 523/21, que constan a fs. 116/117 y 118/121 respectivamente, del expediente del D.E. n° 6654-7-2020 Cpo. 1 Alc. 1 y cuyo detalle obra como Anexo I de la presente, en el marco de lo dispuesto en los artículos 140° del Reglamento de Contabilidad y 54° del Decreto Provincial 2980/00.

**Artículo 2°.-** Por medio de la Secretaría de Economía y Hacienda se formularán las modificaciones presupuestarias pertinentes.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Balmaceda**

**Montenegro**

**ANEXO I**

	N.º Contrato	Espectáculo	Lugar y fecha	Monto total	Locador
MONTO TOTAL: PESOS CUATROCIENTOS UN MIL (\$ 401.000.)-					
Ordenanza N° 25192					
General Pueyrredón <b>ORDENANZA</b> Expediente D.E.: 500-4-2021 Expediente H.C.D.: 1483-D-21 N° de registro: O-19336 Fecha de sanción: 15/07/2021 Fecha de promulgación: 15/07/2021	1156/2020 1507/2021	* MANIC FREAK Y TONY FRATELLO * CLOWN MUSICAL * MONA CIRCA * ESPUMA BRUMA	* PLAZA ESPAÑA 11/12/2020 * PLAZA ARTIGAS 13/12/2020 * PLAZA M.MORENO 19/12/2020 * PLAZA ROCHA 26/12/2020	- PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000)	JUAN IGNACIO REY
Decreto de promulgación: 1220-21	1217/2020	OPUESTOS POR EL VÉRTICE	PLAZA P.RAMOS 20/12/2020	- PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	LUCAS RAÚL TACCALITI
<b>ORDENANZA N° 25192</b>	1218/2020	SUPERSOL	PLAZA ITALIA 12/12/2020	- PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ANTONIO HORACIO TORRES
	1219/2020	JAVIER CAIRE TRÍO	PLAZA MITRE 28/12/2020	- PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	JAVIER LEANDRO CAIRE PAULINO

**Artículo 1°.-** Convalídase el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de



Ministros de la Nación y la Municipalidad de General Pueyrredon, para desarrollar vínculos de cooperación para la implementación de políticas de innovación de gestión y modernización de la Administración Pública Nacional y Municipal a través de la aplicación de tecnología y transferencia de conocimiento, registrado bajo el n° 617-2021, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

1220/2020	MALA ESPINA	PLAZA PUEYRREDON 29/12/2020	- PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	DIEGO SEBASTIAN LOMIENTO
1221/2020	LORENA BONO Y SU BANDA	PLAZA ARTIGAS 13/12/2020	- PESOS SIETE MIL /\$ 7.000)	LORENA GUADALUPE GONZALEZ
1222/20200	- SEBA PADULA - CLAUDIO ARCE	PLAZA PUEYRREDON 29/12/2020 Y 30/12/2020	PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000)	SEBASTIAN PADULA
1227/2020	KARINA LEVINE	PLAZA ROCHA 26/12/2020	- PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	MARÍA VICTORIA BOSSO
12/2021	ROO HERNÁNDEZ	PARQUE PRIMAVESI 27/12/2020	- PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
13/2021	FIESTA NACIONAL	PLAZA M.MORENO 19/12/2020	- PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
14/2021	NICOLETTA CON FELIPE	PLAZA ARTIGAS 13/12/2020	- PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
15/2021	LA CULTURA ESTA EN EL BARRIO	PLAZA ITALIA 12/12/2020	- PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
16/2021	SILVERSEA	PLAZA ARTIGAS 13/12/2020	- PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
17/2021	EMIMARTOS333	PLAZA PUEYRREDON 30/12/2020	- PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
18/2021	QUINTETO 33	PLAZA PUEYRREDON 29/12/2020	- PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
19/2021	TRES	PLAZA ITALIA 12/12/2020	- PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
20/2021	CLOWN MUSICAL	PLAZA SAN MARTÍN 18/12/2020	- PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
21/2021	RAS DIPI	PLAZA PUEYRREDON 29/12/2020	- PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
22/2021	FERNANDO GARCIA	PLAZA ESPAÑA 11/12/2020	- PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
23/2021	ALHADAYA	PLAZA SAN MARTÍN 18/12/2020	- PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES

24/2021	ENZO RAPERU UK	PLAZA ROCHA 26/12/2020	-PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
25/2021	CANTANDO POR UN PANCHO	PARQUE PRIMAVERSI 27/12/2020	-PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
26/2021	TAMARA CANTORA	PARQUE PRIMAVERSI 27/12/2020	-PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
27/2021	ADOBATI ENSAMBLE	PLAZA ESPAÑA 11/12/2020	-PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
28/2021	OLA COPLERA	PARQUE PRIMAVERSI 27/12/2020	-PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
29/2021	HERMANOS DEL TANGO	PLAZA M.MORENO 19/12/2020	-PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
30/2021	OGGI SONO LO	PLAZA ITALIA 12/12/2020	-PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
31/2021	TINO Y LAS GRABETAS	PLAZA PUEYRREDON 30/12/2020	-PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
32/2021	NO IMPORTA CUANDO LEAS ESTO	PLAZA M.MORENO 19/12/2020	-PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
33/2021	MERLOT´S	PLAZA ESPAÑA 11/12/2020	-PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
34/2021	EN CONEXIÓN VERBAL	PLAZA P.RAMOS 20/12/2020	-PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
35/2021	LA VACA DESATADA	PLAZA P.RAMOS 20/12/2020	-PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
36/2021	MATEOAIREDEMAR	PLAZA ROCHA 26/12/2020	-PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
37/2021	VAMOS A VIVIR	PLAZA SAN MARTÍN 18/12/2020	-PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
38/2021	LA JAM SYSTEM	PLAZA MITRE 28/12/2020	-PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
39/2021	PAPAYA	PLAZA P.RAMOS 20/12/2020	-PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES

40/2021	MARTÍN URÍA	PLAZA SAN MARTÍN	- PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
41/2021	DE LOS VIENTOS	PLAZA MITRE	- PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
106/2021	SUEÑOS DE ARRABAL	PLAZA SIERRA DE LOS PADRES - 20/12/2020	- PESOS DIEZ MIL - \$ 10.000	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
107/2021	SIMÓN	PLAZA BATÁN	- PESOS DIEZ MIL - \$ 10.000	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
108/2021	YO QUIERO LA LUNA	PLAZA MITRE	- PESOS DIEZ MIL - \$ 10.000	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
109/2021	LOS PASITOS DE LOS SUEÑOS	PUENTE DE LAS AMÉRICAS - 13/12/2020	- PESOS DIEZ MIL - \$ 10.000	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
110/2021	MICHELINO	* PLAZA M.MORENO 18/12/2020 * PLAZA BATÁN 26/12/2020	- PESOS VEINTE MIL - \$ 20.000	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
111/2021	MÚSICA Y CRUCETAS	PLAZA ARTIGAS	- PESOS DIEZ MIL - \$ 10.000	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
112/2021	JUAN PANERO	PLAZA BATÁN	- PESOS DIEZ MIL - \$ 10.000	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
113/2021	EL HECHIZO	* PLAZA ESPAÑA 19/12/2020 * PLAZA BATÁN 27/12/2020	- PESOS VEINTE MIL - \$ 20.000	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
114/2021	SEMILLAS DEL SONIDO	PLAZA PUEYRREDÓN	- PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

---

Ordenanza N° 25193

General Pueyrredon, 21/07/2021

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 500-4-2021

Expediente H.C.D.: 1483-D-21

N° de registro: O-19336

Fecha de sanción: 15/07/2021

Fecha de promulgación: 15/07/2021

Decreto de promulgación: 1220-21

**ORDENANZA N° 25192**

**Artículo 1°.-** Convalídase el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Municipalidad de General Pueyrredon, para desarrollar vínculos de cooperación para implementación de políticas de innovación de gestión y modernización de la Administración Pública Nacional y Municipal a través de la aplicación de tecnología y transferencia de conocimiento, registrado bajo el n° 617-2021, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Bonifatti**

**Martínez Bordaisco**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 25194

General Pueyrredon, 21/07/2021

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 6562-9-2020

Expediente H.C.D.: 1029-D-21

N° de registro: O-19333

Fecha de sanción: 15/07/2021

Fecha de promulgación: 21/07/2021

Decreto de promulgación: 1222-21

**ORDENANZA N° 25194**

**Artículo 1º.-** Confiérese permiso de uso y ocupación, precario y gratuito, a la Asociación Vecinal de Fomento Parque Playa San Carlos sobre la parcela de dominio fiscal municipal identificada catastralmente como: Circunscripción IV- sección V- manzana 66 parcela I del Partido de General Pueyrredon, por el término de cinco (5) años renovables, a los fines de la construcción de la sede

de dicha entidad, de conformidad con el artículo 56° del Decreto 6769/58 y normas concordantes.

**Artículo 2°.-** La parcela otorgada en derecho de uso y ocupación gratuito a título precario, se destinará exclusivamente a los fines establecidos en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.-** La Municipalidad por razones de conveniencia u oportunidad, podrá revocar el derecho de uso y ocupación gratuito a título precario conferido, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la beneficiaria.

**Artículo 4°.-** La beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones a) se hará cargo durante el lapso en que ejerza la tenencia del inmueble del pago de tasas, impuestos, servicios, contribuciones y de todo otro concepto cuya obligatoriedad resulte de la actividad a desarrollar. b) cumplirá todas las reglamentaciones vigentes en materia sanitaria, ya sean de orden nacional, provincial o municipal; c) no podrá alterar el destino que le fuera adjudicado al inmueble indicado en el artículo primero de la presente; d) tampoco podrá ceder la tenencia y/o transferir el derecho conferido y e) previo a la ocupación, deberá presentar los planos de construcción para su aprobación, siendo la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano la que determinará la localización exacta de la implementación edilicia.

**Artículo 5°.-** Cualquiera sea la causa que origine la extinción del permiso otorgado las mejoras introducidas en el inmueble pasarán a formar parte del patrimonio de la Municipalidad, sin derecho a resarcimiento alguno por parte de la permisionaria. Una vez dispuesta por la Municipalidad la desocupación de las instalaciones, la Beneficiaria deberá dar cumplimiento a la misma dentro del plazo de diez (10) días de notificada, aceptando expresamente que la misma proceda por vía administrativa sin necesidad de acudir al órgano jurisdiccional, pudiéndose requerir el auxilio de la fuerza pública.

**Artículo 6°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bonifatti**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 25195

General Pueyrredon, 26/07/2021

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 6824-5-2021

Expediente H.C.D.: 2118-FDT-20

N° de registro: O-19331

Fecha de sanción: 15/07/2021

Fecha de promulgación: 26/07/2021

Decreto de promulgación: 1242-21

**ORDENANZA N° 25195**

**Artículo 1º.-** Créase el Programa “Perspectiva de género en materia presupuestaria” con el objetivo de promover la producción de información y construcción de herramientas de Presupuestos con Perspectiva de Género para la planificación, monitoreo y ejecución presupuestaria desde un enfoque de género.

**Artículo 2º.-** La Autoridad de Aplicación estará bajo la órbita de la Secretaría de Economía y Hacienda que será la encargada de implementar las acciones tendientes a lograr los objetivos establecidos en los artículos 1º y 5º de la presente. Asimismo, en el marco de sus facultades, competencias y posibilidades, el Programa deberá ser trabajado especialmente con la Dirección de Políticas de Género de la Secretaría de Desarrollo Social o la que en un futuro la reemplace.

**Artículo 3º.-** Entiéndase por Presupuesto con Perspectiva de Género a todas aquellas herramientas que promueven un diseño y análisis presupuestario partiendo de reconocer la existencia de desigualdades de género que pueden ser medidas a partir de distintas brechas o indicadores, implica analizar cualquier forma de gasto público o mecanismo de recaudación de fondos públicos desde una perspectiva de género, identificando las consecuencias e impactos en la vida de la ciudadanía en función de su género. A saber:

- Diseño de programas o actividades que impliquen erogaciones para el Municipio.
- Diseño de tasas municipales que impliquen generación de recursos, teniendo en cuenta su impacto en los géneros.
- Construcción de metas cuantitativas y cualitativas en materia de género para las distintas jurisdicciones, entes, comisiones.
- Análisis con perspectiva de género del impacto de políticas que impulse el Municipio.
- Uso del lenguaje no sexista e inclusivo conforme Ordenanza n° 24.818; entre otros.

**Artículo 4º.-** Son objetivos generales del Programa:

- a- Capacitar técnicamente a funcionarias, funcionarios, planta política, personal municipal para que incorporen la perspectiva de género en materia presupuestaria.
- b- Generar instancias de trabajo participativas, con organizaciones feministas, sociales, ONGs, asociaciones vecinales de fomento, comedores, grupos de investigación, institutos científicos, centros de investigación, entre otros, que trabajen temáticas de género.
- c- Construir metas de género para el diseño de los Proyectos de Presupuestos que se presenten a partir de la aprobación de esta norma.
- d- Garantizar información y difusión de esta temática a la comunidad.

**Artículo 5º.-** Para la concreción de los objetivos, se podrán promover acuerdos y convenios de colaboración entre el Departamento Ejecutivo y otras instituciones (institutos de investigación, universidades, centros) y organizaciones de la sociedad civil (asociaciones, organizaciones, fundaciones), tanto para el desarrollo de las capacitaciones como para la generación de información relevante para el diagnóstico de la desigualdad.

**Artículo 6º.-** La Autoridad de Aplicación elaborará informes periódicos, los que -al menos semestralmente- deberá elevar al Honorable Concejo Deliberante, donde se detalle la ejecución de los programas que promuevan la equidad e igualdad de género y el respeto a la diversidad sexual.

Asimismo deberá presentar un reporte anual sobre todo lo desarrollado en el marco del presente Programa y garantizar información al Observatorio de Violencia por Motivos de Género y Diversidad en el caso que -en el marco de su competencia y vigencia- así lo requiera.

Lo establecido en el presente artículo será exigible a partir del ejercicio siguiente a la promulgación de la presente.

**Artículo 7º.-** A fin de garantizar el funcionamiento del Programa “Perspectiva de género en materia presupuestaria” y todas

aquellas erogaciones monetarias para su cumplimiento, asígnese una partida presupuestaria en el ejercicio siguiente a la promulgación de la presente dentro de la órbita de la Secretaría de Economía y Hacienda.

**Artículo 8º.-** El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo no mayor a los sesenta (60) días de su promulgación.

**Artículo 9º.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Hourquebie**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 25196

General Pueyrredon, 26/07/2021

## **ORDENANZA**

Expediente D.E.: 6822-1-2021

Expediente H.C.D.: 131-NP-20

N° de registro: O-19332

Fecha de sanción: 15/07/2021

Fecha de promulgación: 26/07/2021

Decreto de promulgación: 1243-21

## **ORDENANZA N° 25196**

**Artículo 1º.-** Condónase a SCOUTS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL, CUIT N° 30-69732250-3, con domicilio legal en calle Deán Funes n° 2778 de la ciudad de Mar del Plata, el total de la deuda generada por el permiso precario de uso y explotación de la U.T.F. Camping Municipal, según lo establecido por la Ordenanza n° 24.894.

**Artículo 2º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a renovar el permiso precario de uso y explotación de la U.T.F. Camping Municipal a SCOUTS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL, CUIT N° 30-69732250-3, con domicilio legal en calle Deán Funes n° 2778 de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 3º.-** El permiso a otorgarse conforme el artículo precedente se extenderá hasta el 30 de abril de 2022.

**Artículo 4º.-** Establécese la obligación de abonar un canon por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 751.400.-), el que se abonará conforme lo indicado en el Anexo I de la presente.

**Artículo 5º.-** Los pagos parciales efectuados en el marco del permiso dispuesto por la Ordenanza n° 24.894, se reimputarán



como pagos a cuenta del canon estipulado por la presente ordenanza en el artículo precedente.

**Artículo 6º.-** El presente permiso será regido por las condiciones impuestas en el Anexo I de la presente y por toda aquella norma de aplicación supletoria.

**Artículo 7º.-** Comuníquese, etc.

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Martin**

**Montenegro**

## **ANEXO I**

### **Artículo 1º.- CONTENIDO DEL PERMISO DE USO Y EXPLOTACIÓN**

El presente permiso tiene por objeto otorgar el uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada CAMPING MUNICIPAL para la prestación del servicio de CAMPAMENTISMO (rubro principal) y actividades complementarias (culturales, deportivas y recreativas). Todo ello en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial 13531 y normas complementarias.

En caso de pretender la permisionaria desarrollar una tarea que no estuviera contemplada en el párrafo anterior, deberá previo a su realización, contar con la debida autorización por escrito del Ente Municipal de Turismo.

### **Artículo 2º.- PERÍODO DE EXPLOTACIÓN**

El período de explotación se extenderá desde la notificación de la presente hasta el 30 de abril de 2022. Vencido dicho plazo o extinguido el contrato por cualquiera de las causas estipuladas, el permisionario deberá devolver el bien en el estado en que se encontraba, sin ocupantes, quedando las obras realizadas e instalaciones inmuebles por accesión de propiedad exclusiva del Estado.

### **Artículo 3º.- EXTINCIÓN DEL PERMISO**

El permiso se extinguirá por las siguientes causales:

- a.- Por la falta de pago del canon en tiempo y forma.
- b.- Vencimiento del plazo del permiso.
- c.- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el permisionario haya observado el cumplimiento de sus obligaciones.
- d.- Por revocación del permiso, fundada en razones de interés público.
- e.- Por destrucción total o parcial de las obras, cuando proviniere de caso fortuito.
- f.- Cuando por hechos imputables al permisionario se apliquen sanciones resarcitorias por parte de la Municipalidad. En este caso, la sanción trae aparejada la pérdida de la garantía contractual.

### **Artículo 4º.- CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La Municipalidad de Gral. Pueyrredon tendrá derecho a declarar la rescisión del contrato, con pérdida de la garantía contractual, sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial, en los siguientes casos:

- a.- Cuando el permisionario contravenga las obligaciones establecidas en el contrato.
- b.- Cuando por dolo, culpa o negligencia produzca daño grave al predio.
- c.- Si no se ajustare al uso propuesto y/o autorizado por el Municipio.
- d.- Cuando el permisionario transfiriera totalmente el contrato.
- e.- Por deficiencias graves o reiteradas en el servicio debidamente comprobadas.
- f.- Por disolución de la persona jurídica.

#### **Artículo 5º.- GARANTÍA**

La garantía de contrato se constituirá en la Tesorería del Ente Municipal de Turismo por un monto de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 751.400.-), en cualquiera de las formas previstas por la Ordenanza N° 14228.

La misma podrá ser reintegrada a pedido de parte interesada, vencido el plazo del permiso y una vez recibida la unidad de conformidad, previa presentación de:

- a.- Constancia de pago de servicios: energía eléctrica, gas y cualquier otro impuesto, tasa o contribución que hubieran gravado a la Unidad durante el período del permiso.
- b.- Constancia de recepción definitiva por parte de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon de la Unidad.

#### **Artículo 6º.- CANON**

El canon para el presente permiso se establece en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 751.400.-), cuyo vencimiento operará el 15 de marzo de 2022. Deberá abonarse en una sola cuota mediante transferencia bancaria o con cheque certificado a nombre de la Municipalidad de General Pueyrredon. La falta de pago en término se producirá automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna, y devengarán los intereses moratorios que se abonarán según los parámetros establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente a la fecha del pago efectivo.

#### **Artículo 7º.- SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA UNIDAD**

La Unidad Turística Fiscal objeto de esta licitación, se entregará en las condiciones en que se encuentra, que el permisionario declara conocer y aceptar por la sola toma de posesión del predio.

Se deja constancia que la Unidad Turística Fiscal es un bien del dominio público y que el presente permiso no modifica dicho estado, por lo que el permisionario deberá mantener y respetar el carácter público de la misma.

La totalidad de las obras que el permisionario efectúe en los sectores cedidos, como así también las instalaciones que en ellas fije y todas las mejoras a introducir durante el período del permiso pasarán, a la finalización del mismo, a ser propiedad de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon, sin derecho a compensación o retribución alguna.

La distribución de los espacios deberá ser remitida a la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales para su evaluación y de corresponder, autorizados y/o modificados por la autoridad competente.

#### **Artículo 8º.- SECTOR O LOTE CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD**

El permisionario deberá ubicar sus instalaciones y servicios dentro del perímetro de la Unidad asignada, en el lote previsto para el desarrollo de la respectiva actividad.

No podrá ocuparse mayor superficie que la asignada, ni podrán obstruirse en cualquier forma los caminos de acceso destinados al tránsito del público, incluido el pasaje de entrada que conduce al sector.

#### **Artículo 9º.- SERVICIO SANITARIO**

El permisionario deberá asegurar la prestación del servicio sanitario a lo largo de toda la temporada. El mismo será gratuito y se brindará todos los días de 9:00 a 20:00 horas. Las instalaciones sanitarias consistirán en baterías de baños de construcción tradicional y/o baños químicos, cuya ubicación, distribución y cantidad se establecerán según las necesidades del servicio. El permisionario podrá optar por la rehabilitación y puesta en funcionamiento de las instalaciones existentes en la Unidad, para uso sanitario. La atención de los baños quedará a cargo de personal suministrado por el permisionario.

#### **Artículo 10°.- OBLIGACIONES DEL PERMISIONARIO**

Serán obligaciones del permisionario:

Delimitar el predio objeto del presente permiso, con instalación de cartelera y señalética que dé conocimiento de la existencia y desarrollo de las actividades propias.

Vigilar la zona permitida, superficie del lote y/o expansión para preservar el orden y la seguridad.

Garantizar el mantenimiento de los espacios asegurando la limpieza diaria en los espacios construidos y no construidos y de los cestos instalados en la Unidad, afectadas a su explotación, debiendo mantener condiciones de higiene y saneamiento en dichos espacios, especialmente en los que corresponden a los baños públicos.

Controlar el desarrollo de las actividades comerciales, garantizando la correcta prestación del servicio y cumpliendo con las disposiciones sobre salubridad, seguridad e higiene y contar con la debida habilitación comercial.

Abonar tarifas y conexiones por servicios públicos que afecten la explotación (gas, obras sanitarias, energía eléctrica, etc.) conforme la modalidad instrumentada por cada ente prestador.

#### **Artículo 11°.- OBLIGACIONES CON RESPECTO AL PERSONAL QUE TRABAJA EN LA UNIDAD**

El permisionario será directa, exclusiva y plenamente responsable de la conducta y desempeño de todo el personal que trabaje en la Unidad. Será también el único responsable de las remuneraciones, cargas sociales, indemnizaciones, accidentes de trabajo y cualquier otra erogación que se produzca como consecuencia de la relación que surja con el personal que trabaja en la Unidad, debiendo responder ante las demandas que pudieran suscitarse.

En ningún caso podrá interpretarse que el personal contratado y/o a contratarse para el desarrollo de las actividades objeto de este permiso goza de relación laboral directa o indirecta con la Municipalidad de General Pueyrredon.

#### **Artículo 12°.- SEGUROS**

El permisionario tendrá a su cargo la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil durante todo el período de explotación por hechos cumplidos por su persona, por sus dependientes y cesionarios parciales, sobre pertenencias de terceros o que se produzcan sobre la persona de los mismos, construcciones, muebles, máquinas y demás bienes que integran la unidad permitida.

#### **Artículo 13°.- FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PERMISO**

El permiso será controlado por la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales del Ente Municipal de Turismo, o la dependencia que en el futuro la reemplace en sus funciones, como autoridad de aplicación mediante la realización de inspecciones, auditorías, solicitud de informes o documentación, verificación periódica y todo otro procedimiento que juzgue adecuado.

#### **Artículo 14°.- SANCIONES**

Para el caso de verificarse la transferencia de los derechos y obligaciones adquiridos sin autorización o por acto jurídico simulado corresponde la caducidad del permiso.

Para el caso de verificarse que se ha dado otro destino a la Unidad o no se ajustare estrictamente al autorizado, corresponde la caducidad del permiso.

En caso de incumplimiento de cualquiera de sus otras obligaciones, la permisionaria será pasible de las siguientes sanciones:

PRIMERA INFRACCIÓN: Multa de hasta un diez por ciento (10%) del equivalente al monto de la garantía contractual.

SEGUNDA INFRACCIÓN: Multa de hasta un cincuenta por ciento (50%) del equivalente al monto de la garantía contractual.

TERCERA INFRACCIÓN: Revocación del permiso con afectación de la garantía contractual.

#### **Artículo 15°.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**

El permisionario se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al EMTUR por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes de la misma, contratistas, o subcontratistas y los dependientes de éstos, cualquier fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún finalizado el convenio por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea taxativa.

Ordenanza N° 25197

General Pueyrredon, 26/07/2021

#### **ORDENANZA**

Expediente D.E.: 6821-4-2021

Expediente H.C.D.: 1521-VS-21

N° de registro: O-19337

Fecha de sanción: 15/07/2021

Fecha de promulgación: 26/07/2021

Decreto de promulgación: 1244-21

#### **ORDENANZA N° 25197**

**Artículo 1°.-** Extiéndase en forma excepcional y con motivo de la emergencia sanitaria vigente, el plazo de vida útil legal establecido para los automotores destinados al servicio de Transporte Escolar, cuya obligatoriedad de renovación debiera efectuarse durante el transcurso de los años 2020, 2021 y 2022. Para todos los vehículos referenciados, la nueva fecha límite de renovación automotor será común y se prevé para el día 31 de diciembre de 2022.

**Artículo 2°.-** La prórroga aquí regulada, de ningún modo exime al licenciatario de atender el resto de los requisitos legales que se deben observar, a los fines de cumplir con los servicios brindados en condiciones de seguridad, siendo la Dirección General de Transporte la autoridad de contralor del cumplimiento de las disposiciones normativas específicas.

**Artículo 3°.-** La presente es exclusivamente aplicable para todos aquellos licenciatarios que contaban con habilitación pertinente en el año 2019 y/o 2020, no así, para aquellos que requieran en la actualidad el otorgamiento de una licencia nueva.

**Artículo 4°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

## DECRETOS DE

Decreto N° 1160/21

General Pueyrredon, 08/07/2021

**Visto**

el Alcance 26, Cuerpo 1, del Expediente 11648-5/07 Cpo.1, y

**Considerando**

Que por Ordenanza 19148, se autoriza a suscribir un Convenio de Adhesión para implementar el Seguro Materno Infantil Provincial "Plan Nacer" y sus documentales anexos Compromiso de Gestión y Convenio de Administración de Fondos.

Que de las mencionadas normativas surge, que entre los gastos posibles de los fondos recibidos en el marco del SMIP, podrán ser aplicados como incentivos al personal que se encuentre trabajando en el Prestador, cualquiera sea la forma de contratación, hasta un veinticinco por ciento (25 %) de lo recibido.

Que según lo informado por el equipo provincial de compras de servicios de salud (EPCSS) los montos transferidos a los efectores para incentivo al personal ascienden a \$ 960.884,45.- en el período comprendido entre mayo y agosto de 2020.

Que el monto antes enunciado surge de calcular el 25% del total depositado en el rubro descripción RAFAM 12.9.23.00 Plan Nacer.

Que el incentivo se liquidará por transferencia de las prestaciones realizadas por los efectores, distribuido entre los agentes que cumplen funciones en el prestador/CAPS y estén involucrados directamente con el Seguro Materno Infantil Provincial "Plan Nacer" de la Secretaría de Salud.

Que a los efectos de cumplimentar con la distribución del incentivo, siendo que el personal profesional, técnico, auxiliar, a excepción del administrativo, de la Secretaría de Salud, cumple funciones en más de un CAPS, se los incorpora dentro de la distribución del efector donde hayan cumplido su mayor carga horaria durante el período a liquidar.

Que en caso de ausentismos prolongados durante el período a distribuir, el coordinador del CAPS lo informa a la responsable del Programa, con el objeto de no incluir a esos agentes en la Bonificación por Productividad correspondiente.

Que debido al compromiso puesto de manifiesto por todo el personal por la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) del brote del nuevo coronavirus como una pandemia, y teniendo en cuenta que en varias dependencias hubo inconvenientes con la conectividad, es que se decidió en esta oportunidad que la distribución del monto a percibir fuera equitativo entre todos los agentes.

Que en esta instancia corresponde dictar el acto administrativo pertinente que reconozca los servicios prestados por los agentes.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL****DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorízase el pago de la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 45/100 (\$ 960.884,45) "ad referéndum" del HCD, en concepto de Bonificación por Productividad "Plan Nacer", de acuerdo a lo establecido en el Anexo I, que forma parte del Expediente N° 11648-5-2007, Cuerpo 1, Alcance 26, para el período comprendido entre MAYO a AGOSTO de 2020.

**ARTÍCULO 2º.-** El pago señalado en el Artículo 1º, será abonado al personal que cumplió funciones en el prestador/CAPS y que estuvo involucrado directamente con el Seguro Materno Infantil Provincial "Plan Nacer" de la Secretaría de Salud, en el período comprendido entre MAYO A AGOSTO de 2020, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7º - punto l) inc. f) del Documento Anexo - Compromiso de Gestión - Convenio de Administración de Fondos, y en el marco del Convenio de Adhesión para la

implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "Plan Nacer", autorizado por Ordenanza N° 19148.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud y el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 4°.-** Registrase, dése al Boletín Municipal, comuníquese, e intervenga el Departamento de Liquidación de Haberes y la Contaduría Municipal.

VB/msm

MURO BLANCO MONTENEGRO

ANEXO I

LEGAJO	AGENTE	MONTO
10.797/1	SALORD ANGEL DANIEL	\$ 971,57
12.176/1	PUCCIA SONIA AÍDA	\$ 971,57
12.605/1	SOSA LILIANA VERÓNICA	\$ 971,57
13.178/1	CRUZ JUAN MANUEL	\$ 971,57
14.069/1	RAMOS CRISTINA MÓNICA	\$ 971,57
14.864/1	DE LOS SANTOS DANIEL RUBÉN	\$ 971,57
15.281/1	RAMIL ANA ELISABET	\$ 971,57
16.169/1	IURATO CLAUDIA	\$ 971,57
16.192/1	NUÑEZ ROBERTO FERNANDO	\$ 971,57
16.270/1	CAMARASA MARIA ROSA	\$ 971,57
16.403/1	AREAS JUAN CARLOS	\$ 971,57
16.472/1	GONZALEZ NANCY MABEL	\$ 971,57
16.634/1	GARCIA SANDRA BEATRIZ	\$ 971,57
16.798/1	MORICHETTI CLAUDIA CRISTINA	\$ 971,57
16.889/1	RIONEGRO MARÍA ALEJANDRA	\$ 971,57

17.164/1	FRIAS LILIANA BEATRIZ	\$ 971,57
17.195/1	BERBERIAN SILVIA ANAHI	\$ 971,57
17.196/1	DE LUCA ADRIANA	\$ 971,57
17.258/1	DREON RATERIY GERMAN EMILIANO	\$ 971,57
17.370/1	CONDE NESTOR MARCELO	\$ 971,57
17.420/1	COHEN MYRIAM ELIZABETH	\$ 971,57
17.432/1	STURLA ELOISA DELIA	\$ 971,57
17.720/1	GIL MARÍA CRISTINA	\$ 971,57
17.765/1	ELHELOU MARIA CLAUDIA	\$ 971,57
17.782/1	RIDOLFO DANIEL NORBERTO	\$ 971,57
17.902/1	NIGLIO ELSA CATALINA	\$ 971,57
18.006/1	SANCHEZ MARIA RITA	\$ 971,57
18.363/1	MARQUEZ ALEJANDRO JORGE	\$ 971,57
18.503/2	SAMBADE SILVIA LILIANA	\$ 971,57
18.536/1	LODOLA OCTAVIO LUIS	\$ 971,57
18.629/1	LOPEZ PRIORI SONIA MARIEL	\$ 971,57
18.634/1	FRONTERA JORGE OSCAR	\$ 971,57
18.639/1	MONJEAU MARÍA JOSEFINA	\$ 971,57
18.700/1	CHAUBELL MARIA MERCEDES	\$ 971,57
18.737/1	DE LA COLINA PABLO SALVADOR	\$ 971,57
18.834/1	LOMBARDO GUILLERMINA	\$ 971,57
18.865/1	TRUCCO TRISTAN HORACIO	\$ 971,57
18.884/1	SERRADEL ELBA VIVIANA	\$ 971,57

18.898/1	PERALTA LAURA ALICIA	\$ 971,57
18.959/1	FERNANDEZ PEDRO LUIS	\$ 971,57
19.053/1	AYACHE GABRIELA CECILIA	\$ 971,57
19.088/1	BAUDINO VERONICA ETHEL	\$ 971,57
19.227/1	CARLINO MARÍA CAROLINA	\$ 971,57
19.349/1	GALERA LAURA ELINA	\$ 971,57
19.373/1	GALLI CLAUDIA FERNANDA	\$ 971,57
19.434/1	MOLINA GABRIELA LUJÁN	\$ 971,57
19.521/1	PEREZ MARÍA FERNANDA	\$ 971,57
19.542/1	MENDEZ GUSTAVO MARCELO	\$ 971,57
19.556/1	BOLLATI JORGE EDUARDO	\$ 971,57
19.569/1	PELLEGRINO ALFREDO LUIS	\$ 971,57
19.671/2	SIÑERIZ VERÓNICA MERCEDES	\$ 971,57
19.698/1	RODRIGUEZ MERCEDES VIRGINIA	\$ 971,57
19.810/1	RADIBANIUK KARINA LILIANA	\$ 971,57
19.824/1	SANTOS IBAÑEZ ADRIANA ELENA	\$ 971,57
19.848/1	SMIRAGLIA MARTA VERONICA	\$ 971,57
19.912/1	BONANNO ANASTASIA	\$ 971,57
19.974/1	SAA MONICA MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 971,57
20.030/1	SULLIVAN EDUARDO SANTIAGO	\$ 971,57
20.047/1	COLACILLI NOEMÍ ELIZABETH	\$ 971,57
20.059/1	LAVALLEN DORA BEATRIZ	\$ 971,57
20.065/1	PAZ GLADYS NOEMÍ	\$ 971,57



20.066/1	MALCA MARIANA	\$ 971,57
20.187/1	TRAVERSO MARÍA SILVIA	\$ 971,57
20.218/1	UGARTE GILDA ESTHER	\$ 971,57
20.275/1	JUAREZ EGLE NORA	\$ 971,57
20.338/1	ESCOBAR DIANA INES	\$ 971,57
20.396/1	LAGOA MARÍA ESTHER	\$ 971,57
20.497/1	MOLINA MARIA INÉS	\$ 971,57
20.577/1	RACEDO ARGENTINA NELLY	\$ 971,57
20.578/1	PRETTI GABRIELA ANA	\$ 971,57
20.582/1	ABAD LORENA BEATRIZ	\$ 971,57
20.641/1	SASSI MARIANA	\$ 971,57
20.647/1	LOPEZ NORA LILIANA	\$ 971,57
20.694/1	SANCHEZ WALTER ALEJANDRO	\$ 971,57
20.738/1	GUANCO DORA ZULMA	\$ 971,57
20.748/1	ZANTLEIFER DEBORA	\$ 971,57
20.749/1	KOVALENKO OLGA	\$ 971,57
20.869/1	RAFF TELMA DANIELA	\$ 971,57
20.968/1	PASSERA GERARDO ARMANDO	\$ 971,57
21.039/1	DONATI MARISEL EDIT	\$ 971,57
21.043/1	MARTIN MARIA DEL CARMEN	\$ 971,57
21.124/1	CREGO JOSÉ MARÍA	\$ 971,57
21.249/1	DIEGUEZ SILVIA PATRICIA	\$ 971,57
21.283/1	CONDE ALEJANDRO	\$ 971,57

21.284/1	SARTORELLI MARIA LEANDRA	\$ 971,57
21.598/1	RODRIGUEZ MARIA SILVANA	\$ 971,57
21.752/2	D'ARINO MARIANO	\$ 971,57
21.771/1	FERNANDEZ FRANCISCO DANIEL	\$ 971,57
21.778/1	LIEBANA SARA ISABEL	\$ 971,57
21.785/1	LOPEZ OSORNIO CLAUDIA MONICA	\$ 971,57
21.795/1	CUNIETTI PATRICIA FABIANA	\$ 971,57
21.841/1	ESCURRA DANIELA SUSANA	\$ 971,57
21.900/1	GARCIA CAROLINA	\$ 971,57
21.970/1	CARDOSO ANDREA ROSANA	\$ 971,57
21.989/1	ENGEMANN GUSTAVO ALBERTO	\$ 971,57
22.020/1	LUCERO PAULA TERESA	\$ 971,57
22.033/2	ELBAUM CÉSAR ENRIQUE	\$ 971,57
22.103/1	RODRIGUEZ GRACIELA ESTHER	\$ 971,57
22.113/2	BERENGENO EDUARDO DANIEL	\$ 971,57
22.188/1	GOMEZ MUÑOZ SILVINA MÓNICA	\$ 971,57
22.203/2	PORTILLO LELIA CARLA	\$ 971,57
22.278/1	ROMERO ANA MARGARITA	\$ 971,57
22.297/1	GARCIA MARIA CECILIA	\$ 971,57
22.462/1	ZORATTI CLAUDIA MARÍA MARTA	\$ 971,57
22.489/1	CUAGLIO IRENE BEATRIZ	\$ 971,57
22.524/1	GARCIA MARIA FERNANDA	\$ 971,57
22.580/1	TEVES LEOPOLDO NORBERTO	\$ 971,57

22.593/1	GOMEZ PAULA	\$ 971,57
22.630/1	GIANOLI MARIA LAURA	\$ 971,57
22.638/1	DI PIERRO SEBASTIÁN MIGUEL	\$ 971,57
22.641/1	LETSCHE CARLOS ANDRES	\$ 971,57
22.711/1	DI SABATTO FAVIO ALEJANDRO	\$ 971,57
22.713/2	ZAMORA MARIA TERESA	\$ 971,57
22.727/1	CASELLA LAURA ELENA	\$ 971,57
22.729/2	LEMMI MARIA SOLEDAD	\$ 971,57
22.740/1	TORREIRO FERNANDO	\$ 971,57
22.758/1	SUHS CLAUDIO ROBERTO	\$ 971,57
22.880/1	JUAN SANTIAGO	\$ 971,57
23.003/1	VODOPIVEC ESTEBAN ARIEL	\$ 971,57
23.024/3	SILLES MIGUEL ARMANDO	\$ 971,57
23.030/1	JIMENEZ RODOLFO OSCAR	\$ 971,57
23.031/50	MARTI MERCEDES CATALINA	\$ 971,57
23.035/1	RODRIGUEZ PEDRO JOSE BENJAMIN	\$ 971,57
23.045/1	OLMEDO MARIA DEL ROCIO	\$ 971,57
23.056/1	FERNANDEZ SAUL ALVARO	\$ 971,57
23.068/1	ESPOSITO MARIANA	\$ 971,57
23.070/1	ALEGRE ROSA NATIVIDAD	\$ 971,57
23.119/1	RUBIO MARIANO	\$ 971,57
23.127/1	URGELLES MARIANA SANDRA	\$ 971,57
23.194/1	SERRA MARA LIZ	\$ 971,57

23.196/1	SALGADO SILVINA ELISABET	\$ 971,57
23.211/1	RAETHER ESTEBAN RICARDO	\$ 971,57
23.309/2	BRUNA ADRIANA VERONICA	\$ 971,57
23.491/1	PUYOL EMILIANO	\$ 971,57
23.528/1	RABANAL LILIANA ELIZABETH	\$ 971,57
23.551/1	DE LA MORENA PABLO OMAR	\$ 971,57
23.566/2	ETCHEGARAY LAURA MARISA	\$ 971,57
23.640/1	NOYA EMILCE BEATRIZ	\$ 971,57
23.669/1	BONOMI MARIA ALEJANDRA	\$ 971,57
23.674/1	LORENZOTTI ANDREA ETHEL	\$ 971,57
23.700/1	BUSTAMANTE RUBÉN CARLOS	\$ 971,57
23.702/1	RODRIGUEZ GUSTAVO ADOLFO	\$ 971,57
23.784/1	LODOLO RAUL ALBERTO	\$ 971,57
23.805/1	DRAMISINO MARCELA ADRIANA	\$ 971,57
23.808/1	BRIGNANI BEATRIZ ESTHER	\$ 971,57
23.832/1	CHURI MARIA DE LOS ANGELES	\$ 971,57
23.868/1	LIEBANA MARÍA LAURA	\$ 971,57
23.991/1	GONZALEZ MABEL MÓNICA	\$ 971,57
23.994/1	GUERRA GABRIELA ELIZABET	\$ 971,57
23.998/1	TORREIRO GENOVEVA	\$ 971,57
24.006/1	FERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES	\$ 971,57
24.029/1	LOPEZ ELVIA EDITH	\$ 971,57
24.033/1	RE CAROLINA SYLVIA ESTELA	\$ 971,57

24.096/1	VIAMONTE SUSANA LILIANA	\$ 971,57
24.121/1	DUPUY ANA GRACIELA	\$ 971,57
24.138/1	REMEDE MARIANA ANDREA	\$ 971,57
24.201/1	GRIMALDI MARÍA EUGENIA	\$ 971,57
24.221/1	SANCHEZ MONICA GABRIELA ANTONIETA	\$ 971,57
24.229/2	FERREIRA HÉCTOR GUSTAVO	\$ 971,57
24.244/1	RADA NORMA BEATRIZ	\$ 971,57
24.247/1	CORONEL ROBERTO OSCAR	\$ 971,57
24.297/1	TOMEI GABRIELA	\$ 971,57
24.370/1	VARISCO MIRIAM PETRA	\$ 971,57
24.376/2	PAJON VANESSA	\$ 971,57
24.421/1	GALVAGNI VERONICA BEATRIZ	\$ 971,57
24.425/1	NUÑEZ PEÑA JAVIER ANDRES	\$ 971,57
24.434/1	SCALZO BEATRIZ NOEMÍ	\$ 971,57
24.443/1	D'AMICO CLAUDIA ALEJANDRA	\$ 971,57
24.475/2	PARMA LAURA CRISTINA	\$ 971,57
24.503/2	BEVACQUA ESTEBAN ARIEL	\$ 971,57
24.523/1	LUCENA MARIA ALEJANDRA	\$ 971,57
24.527/1	ECHEGARAY FLORENCIA	\$ 971,57
24.544/1	BONETTO CLAUDIA ELIZABETH	\$ 971,57
24.545/2	IRIGOYEN GERMÁN	\$ 971,57
24.561/1	TELLO MIGUEL ANGEL	\$ 971,57
24.562/1	PACHECO ADRIÁN AUGUSTO	\$ 971,57

24.574/1	CIPOLLETTA STELLA MARIS	\$ 971,57
24.752/2	ORAZI MARCOS SEBASTIÁN	\$ 971,57
24.754/1	CAPITOLI MARIA LUJÁN	\$ 971,57
24.786/1	VEGA VALERIA IRMA SOLEDAD	\$ 971,57
24.912/1	CATAPANO ENRIQUE ALBERTO	\$ 971,57
24.917/2	MATE VIRGINIA	\$ 971,57
24.932/1	SCHIARITI GUSTAVO EDUARDO	\$ 971,57
24.944/1	MOSER FEDERICO GERMAN	\$ 971,57
24.977/1	MAPELLI MARTA VERONICA	\$ 971,57
24.979/1	LACABANA ISABEL VICTORIA	\$ 971,57
24.983/1	ESCOBAR LEDA EMILCE	\$ 971,57
24.985/1	CICCONI MARÍA ROSA	\$ 971,57
25.000/1	DAMBORIANA MARIA CRISTINA	\$ 971,57
25.023/1	DI SANTO BLANCA INÉS	\$ 971,57
25.052/1	SOSA MARCELA ELISA	\$ 971,57
25.053/1	MERLO HERNAN JAVIER	\$ 971,57
25.056/1	BOCERO VEGA MARIANA DE LOS ANGELES	\$ 971,57
25.061/2	ROMERO MARISELA	\$ 971,57
25.063/1	DIEZ CORINA	\$ 971,57
25.071/1	MOLINERO JOSE OSVALDO	\$ 971,57
25.085/1	SABBADINI GUSTAVO ROBERTO	\$ 971,57
25.087/1	DAGUZAN MARÍA CAROLINA	\$ 971,57
25.107/1	RIESGO ANA KARINA	\$ 971,57

25.110/2	GIGENA VERONICA DEL VALLE	\$ 971,57
25.112/1	ECHENIQUE CARINA ANDREA	\$ 971,57
25.122/1	VELOSO ALEJANDRA VIVIANA	\$ 971,57
25.124/2	LOPEZ ANABELA ELISA	\$ 971,57
25.155/1	FRANCO PAOLA ANDREA	\$ 971,57
25.163/2	IRIART MARIANELA	\$ 971,57
25.169/1	BOGGIO SANTIAGO ISAIAS	\$ 971,57
25.185/2	LOSADA ANA LÍA	\$ 971,57
25.190/1	SALA GUILLERMO DANIEL	\$ 971,57
25.203/1	D'AMBRA MICAELA	\$ 971,57
25.215/2	ROJAS IVANA ERICA	\$ 971,57
25.216/2	YAMASIRO MARIA ALFONSINA	\$ 971,57
25.223/1	MENDOZA LUISA ESTELA	\$ 971,57
25.250/1	FACAL JUAN ALBERTO	\$ 971,57
25.251/1	MARAMBIO CATAN EDGARDO RAUL	\$ 971,57
25.263/2	ESPINDOLA AMELIA BEATRIZ	\$ 971,57
25.266/1	BUSTOS MARIANA SILVINA	\$ 971,57
25.274/1	ORELLANA RAMÓN EDUARDO	\$ 971,57
25.362/1	MENDOZA GASTON DARIO	\$ 971,57
25.365/2	ALBISETTI MARIA CECILIA	\$ 971,57
25.366/1	RECH MARCELO FAVIO	\$ 971,57
25.375/1	RODRIGUEZ MARCELO ROLANDO	\$ 971,57
25.376/1	ESQUIVEL GABRIELA NAIR	\$ 971,57

25.377/1	GARCIA SILENZI MARIA CAROLINA	\$ 971,57
25.379/2	RODON RUTH ALICIA	\$ 971,57
25.380/1	TAGLIAFERRI PAULA NOEMÍ	\$ 971,57
25.389/2	CARRASCO PATRICIA LEONOR	\$ 971,57
25.403/1	TRUFFA SONIA JUDITH	\$ 971,57
25.404/1	FINAMORE MONICA MARCELA	\$ 971,57
25.433/1	AMEZ MARIELA ANDREA	\$ 971,57
25.460/1	COSTA NICOLAS MARTIN	\$ 971,57
25.473/1	GARRALDA MARÍA EMILIA	\$ 971,57
25.480/1	GIRARDI PAULA TERESA	\$ 971,57
25.482/1	NASELLO LAURA MARCELA	\$ 971,57
25.489/1	ALEGRIA ALVARADO JORGE ANDRES	\$ 971,57
25.490/1	DAL'BO HECTOR MANUEL	\$ 971,57
25.494/1	LUNA MABEL ELISA	\$ 971,57
25.538/1	ABAD DIEGO FERNANDO	\$ 971,57
25.539/1	CORBALAN NANCY MABEL	\$ 971,57
25.540/1	JORDAN ELSA MAGDALENA	\$ 971,57
25.542/1	PINTO MABEL ELSA	\$ 971,57
25.544/1	DOMINGUEZ LAURA MARCELA	\$ 971,57
25.569/1	GIRAUDO LUJAN MARIA	\$ 971,57
25.597/1	FERNANDES CHAMUSCO HERMES LUCAS	\$ 971,57
25.614/1	JAUREGUIBERRY EDUARDO GABRIEL	\$ 971,57
25.631/1	ROJAS MARIA AMALIA	\$ 971,57



25.650/1	CELESTINO PAOLA	\$ 971,57
25.651/1	DI PAOLO LAURA GABRIELA	\$ 971,57
25.652/1	GONZALEZ LIDIA ELENA	\$ 971,57
25.655/1	MONTENEGRO ALEJANDRO ESTEBAN	\$ 971,57
25.656/1	PAGANI GABRIELA ALEJANDRA	\$ 971,57
25.660/1	TOÑANES JULIAN NAZARENO	\$ 971,57
25.661/1	PARISI DOMINGO JOSE	\$ 971,57
25.662/1	SIMON NANCY MABEL	\$ 971,57
25.663/1	CRESPI CECILIA AIDA	\$ 971,57
25.664/1	ZANARDI JULIETA ROCIO	\$ 971,57
25.666/1	GUIMET ROMINA ANDREA	\$ 971,57
25.669/1	OCAMPO OLGA MABEL	\$ 971,57
25.679/1	NOVILLO NATALIA SUSANA	\$ 971,57
25.680/3	GARCIARENA MARIA FLORENCIA	\$ 971,57
25.681/1	BUSILLI MARÍA MARTA	\$ 971,57
25.682/1	LALLI ANA ALEJANDRA	\$ 971,57
25.683/1	ROLDAN LIDIA ISABEL	\$ 971,57
25.693/1	DE LOOF BETINA	\$ 971,57
25.695/1	OVEJERO CRISTINA DEL VALLE	\$ 971,57
25.711/2	GUTIERREZ MARIA FERNANDA	\$ 971,57
25.717/1	FRAGA MARÍA NOELIA	\$ 971,57
25.718/1	GIOVINAZZO ROMINA SILVANA	\$ 971,57
25.720/1	MENENDEZ LORENA MARICEL	\$ 971,57

25.721/1	ORIOLO MARÍA VALERIA	\$ 971,57
25.722/1	RODRIGUEZ LUISINA AMANDA	\$ 971,57
25.726/1	BETANCOR LAURA VERONICA	\$ 971,57
25.756/1	KIROF MARCELA ALEJANDRA	\$ 971,57
25.758/1	LOPEZ SILVIA INÉS	\$ 971,57
25.759/1	CACERES IBARRA MARIANO IGNACIO	\$ 971,57
25.760/1	GALLARDO CAROLINA	\$ 971,57
25.761/1	LOPEZ MARIA FLORENCIA	\$ 971,57
25.762/1	POLO NANCY BEATRIZ	\$ 971,57
25.763/1	POMI JORGELINA	\$ 971,57
25.780/2	DITZEL MARIELA ALEJANDRA	\$ 971,57
25.814/1	NIETO PATRICIA ADRIANA	\$ 971,57
25.827/1	ARIAS FATIMA ALICIA	\$ 971,57
25.829/1	MERLOS ELIZABETH LEONOR	\$ 971,57
25.832/1	PISCITELLI JUAN DANIEL	\$ 971,57
25.842/1	CORTIÑAS ROBERTO MANUEL	\$ 971,57
25.860/1	MOLINA PAOLA YANINA	\$ 971,57
25.912/2	BARRENECHE VIRGINIA ROSANA	\$ 971,57
25.914/1	ROCHA MARIA	\$ 971,57
25.915/1	DEL VALLE GISELLA VANINA	\$ 971,57
25.916/1	PEREZ VELIZ ESTELA NOEMI	\$ 971,57
25.917/1	ANTONIO ULISES OMAR	\$ 971,57
25.918/1	SORIA NOBREGA FLORENCIA	\$ 971,57

25.925/1	ALEGRO CLAUDIA ELISABET	\$ 971,57
25.939/2	LANG LORENA LILIANA	\$ 971,57
25.940/1	PRADOS ANA MARIELA	\$ 971,57
25.943/1	SANCHEZ ANDRES OSVALDO	\$ 971,57
25.997/1	CAPITOLI MARIA CECILIA	\$ 971,57
26.007/1	ALONSO ANDRES MARCELO	\$ 971,57
26.065/1	PETIT SOLEDAD EDELMIRA	\$ 971,57
26.069/3	GAILLARD MARIA ALEJANDRA	\$ 971,57
26.079/2	DI IORIO LAURA DANIELA	\$ 971,57
26.098/1	ALAGNA NORMA RAQUEL	\$ 971,57
26.259/7	LUCERO ANALÍA ROMINA BETINA	\$ 971,57
26.262/1	VILLEGAS FEDERICO JORGE	\$ 971,57
26.264/1	ALBAYA DANIEL OSCAR	\$ 971,57
26.271/1	ALVO ANA TERESA	\$ 971,57
26.296/1	DAVIES MARÍA SOLEDAD	\$ 971,57
26.297/1	HEINDL VALERIA	\$ 971,57
26.300/1	ARRINDA MARIA EUGENIA	\$ 971,57
26.304/1	KIFER MARIELA	\$ 971,57
26.355/1	ALBAYA SILVIA MARIELA	\$ 971,57
26.356/1	BAZAN VICTOR FABIAN	\$ 971,57
26.379/1	RODRIGUEZ PLA MARIA DE LOS ANGELES	\$ 971,57
26.480/1	PARIANI JUAN IGNACIO	\$ 971,57
26.481/1	GUZMAN RODRIGUEZ MARÍA SOFÍA	\$ 971,57

26.531/1	ALONZO NORMA DEL ROSARIO	\$ 971,57
26.536/1	DI LEO CARINA BELÉN	\$ 971,57
26.537/1	BARILA CLAUDIA ALEJANDRA	\$ 971,57
26.549/1	CATELLI CINTIA MÓNICA GABRIELA	\$ 971,57
26.580/1	GONZALEZ AGUSTINA	\$ 971,57
26.583/1	ALVAREZ NATALIA TERESA	\$ 971,57
26.586/1	MOURE MARIA MONICA	\$ 971,57
26.594/1	RUDOLPH ALEJANDRA	\$ 971,57
26.626/1	CIUFFO LAURA ANALÍA	\$ 971,57
26.785/1	ABT NANCY MIRIAM	\$ 971,57
26.808/1	AGUIRRE MARIELA SOLEDAD	\$ 971,57
26.809/1	MASIN GABRIELA CAROLINA	\$ 971,57
26.810/1	ROSON HERNAN ENRIQUE	\$ 971,57
26.849/1	IACOPONI MARÍA SOLEDAD	\$ 971,57
27.032/1	UZQUIZA FEDERICO MARTÍN	\$ 971,57
27.105/1	JIMENEZ ROXANA EDITH	\$ 971,57
27.167/1	BRUNAZZO LETICIA MABEL	\$ 971,57
27.190/1	OKZAN ANDREA MARCELA	\$ 971,57
27.257/1	MORAN FAIENZO FABIANA LORENA	\$ 971,57
27.369/1	NOGUEIRA XIMENA	\$ 971,57
27.417/1	TEGNI MAXIMILIANO PABLO	\$ 971,57
27.475/1	SOSA ALMENDRAS LILIANA RAQUEL	\$ 971,57
27.476/1	SIMON DIEGO MARTÍN	\$ 971,57

27.478/1	SANDOVAL MARÍA ALEJANDRA	\$ 971,57
27.480/1	STRINGHINI LIONEL	\$ 971,57
27.482/1	ROBERTO CECILIA INÉS	\$ 971,57
27.483/1	RODRIGUEZ MARIA MANUELA	\$ 971,57
27.484/1	RUIZ MARÍA LAURA	\$ 971,57
27.485/1	PALERMO CLAUDIA SUSANA	\$ 971,57
27.488/1	PALUMBO ALEJANDRA BEATRIZ	\$ 971,57
27.490/1	NUÑEZ ROCIO AGUSTINA	\$ 971,57
27.493/1	LANZA MARÍA NATALIA	\$ 971,57
27.494/1	ACHATZ NICOLÁS	\$ 971,57
27.496/1	GAROFALO NOELIA GRISEL	\$ 971,57
27.497/1	DARTHAZZAU MARÍA FERNANDA	\$ 971,57
27.499/1	CHERVO CINTIA NATALIA	\$ 971,57
27.501/1	CARLETTO NATALIA SOLEDAD	\$ 971,57
27.504/1	BOZZONI FACUNDO JAVIER	\$ 971,57
27.505/1	AVILA WALTER ALEJANDRO	\$ 971,57
27.506/1	ALBANI MARIA LUJAN	\$ 971,57
27.510/1	PARIANI EVANGELINA MARCELA	\$ 971,57
27.586/1	ORTEGA FERNANDO NELSON	\$ 971,57
27.592/1	ESCUDEY QUADRELLI FERNANDA	\$ 971,57
27.593/1	GANDINI JOSEFINA	\$ 971,57
27.594/1	GIUNTI MAGALI JULIA	\$ 971,57
27.596/1	MONZON MARIA CAROLINA	\$ 971,57

27.613/1	BOZZONE GRISELDA LAURA	\$ 971,57
27.635/1	RIASOL SONIA ALEJANDRA	\$ 971,57
27.688/1	GARRI LORENA ROBERTA	\$ 971,57
27.707/1	GIULIANO LUISA CRISTINA	\$ 971,57
27.848/1	GUERRA MARIA MARTA	\$ 971,57
27.854/1	RABINI LUCIANA	\$ 971,57
27.867/1	AZARA CLAUDIA FABIANA	\$ 971,57
27.887/1	COLOCCINI JOSE LUIS	\$ 971,57
27.915/1	CARIAGA NANCY CLIDE	\$ 971,57
28.050/1	SERRANI MARÍA EUGENIA	\$ 971,57
28.057/1	RIVAS PABLO CRUZ	\$ 971,57
28.058/1	DRAKE JULIO ANIBAL	\$ 971,57
28.059/1	POLLIO FLORENCIA ANAHÍ	\$ 971,57
28.065/1	ARCHIMIO LEONARDO	\$ 971,57
28.082/1	KAKISU MARÍA HISAE	\$ 971,57
28.083/2	GENS MARIA NATALIA SOLEDAD	\$ 971,57
28.084/1	GARCIA JULIAN AYEN	\$ 971,57
28.085/1	LEONI LEANDRO DANIEL	\$ 971,57
28.086/1	ANCHOVERRI WALTER JORGE	\$ 971,57
28.088/1	DOMINGUEZ LORENA BEATRIZ	\$ 971,57
28.089/1	LOPEZ MARIA CAROLINA	\$ 971,57
28.090/1	COSSO SABRINA MÓNICA	\$ 971,57
28.091/1	RADIBANIUK DIEGO MAXIMILIANO	\$ 971,57

28.092/1	SAIZ VALERIA CAROLINA	\$ 971,57
28.093/1	JUNKER MARIA VERONICA	\$ 971,57
28.104/1	NADDEO DIEGO EDUARDO	\$ 971,57
28.105/1	GAGGINI MARIA DEL ROSARIO	\$ 971,57
28.118/1	FERRAROTTI ANA MARCELA	\$ 971,57
28.119/1	CUTRERA JULIETA	\$ 971,57
28.120/1	RIZZO LAURA PATRICIA	\$ 971,57
28.150/1	SANCHEZ MAGALI ELIZABET	\$ 971,57
28.156/1	ANDRES MARIA MONTSERRAT	\$ 971,57
28.178/1	VERFAILLE DIEGO ENRIQUE	\$ 971,57
28.181/1	CASSINI TAMARA	\$ 971,57
28.182/1	VILLALBA MARIA LAURA	\$ 971,57
28.206/1	RODRIGUEZ ADRIANA INÉS	\$ 971,57
28.289/1	BENEGAS RAUL GUSTAVO	\$ 971,57
28.317/1	CANGELLI MARIA LAURA	\$ 971,57
28.342/1	TAJAN CARLA VERÓNICA	\$ 971,57
28.343/1	DI BELLO KARINA IVANA	\$ 971,57
28.345/1	LAZO FERNANDO JORGE	\$ 971,57
28.346/1	CASTELVETRI JULIETA	\$ 971,57
28.347/1	BIRMAN LAURA GABRIELA	\$ 971,57
28.351/1	GARCIA MAYOR MARIA MARTINA	\$ 971,57
28.371/1	VEGA MICAELA	\$ 971,57
28.372/1	BROEDERS MARCELA SILVINA	\$ 971,57

28.373/1	PINILLA JUAN PABLO	\$ 971,57
28.374/1	ZAPPULLA QUINDIMIL MARCIO EZEQUIEL	\$ 971,57
28.375/1	GILARDI JUAN IGNACIO	\$ 971,57
28.386/1	RODRIGUEZ RAUL HERNAN	\$ 971,57
28.404/6	PELAEZ MARIA PAULA	\$ 971,57
28.441/1	DIAZ MARIA FLORENCIA	\$ 971,57
28.445/1	SPOSITO LUCIANA LEA	\$ 971,57
28.452/1	MARQUASSUZAA MARIA SOL	\$ 971,57
28.538/1	LUJAN CECILIA	\$ 971,57
28.584/2	DERAMO MARIA ANA ELENA	\$ 971,57
28.588/1	BOIX ANDRES ENRIQUE	\$ 971,57
28.589/1	HORMAECHEA MARIA BELEN	\$ 971,57
28.590/1	LUDUEÑA JUAN CARLOS	\$ 971,57
28.591/1	MONCADA ROBERTO GONZALO	\$ 971,57
28.601/1	MARQUEZ ANIBAL	\$ 971,57
28.672/1	LORENZO CRISTIANA MARISOL	\$ 971,57
28.674/1	COLOMBINI BETINA JUDITH	\$ 971,57
28.690/1	VALLEJOS MARIA MARTA	\$ 971,57
28.691/1	SAMARCO ELIZABETH MARISA	\$ 971,57
28.692/1	ROJAS OVIEDO PABLO DANIEL	\$ 971,57
28.694/1	BERARDI VERÓNICA LAURA	\$ 971,57
28.695/1	SUAREZ PABLO MIGUEL	\$ 971,57
28.696/1	SOLER JORGELINA	\$ 971,57



28.709/1	DEL VALLE OLGA GABRIELA	\$ 971,57
28.710/1	SPINETTA MARCELA ALEJANDRA	\$ 971,57
28.711/1	FLOREZ FERNANDA	\$ 971,57
28.719/1	SALGUEIRO SILVINA BEATRIZ	\$ 971,57
28.721/1	RIZZUTO MARTA GRACIELA	\$ 971,57
28.807/3	TEJEDOR LIGIA ROMINA	\$ 971,57
28.827/1	AELLO MARIA LUZ	\$ 971,57
28.875/1	SOLIS MONSALVE MARIA JULIA	\$ 971,57
28.895/1	CARDELLI SABRINA ANABELLA	\$ 971,57
28.904/1	CAMPOS FABIANA CARINA	\$ 971,57
28.915/2	CASTRO MARIA EMILIANA	\$ 971,57
29.020/1	ENRIQUEZ ADRIAN ALBERTO	\$ 971,57
29.021/1	DE ANTONI ROLANDO NICOLAS	\$ 971,57
29.032/1	AVELLINO ROMINA LAURA	\$ 971,57
29.065/1	DODERO ROMELIA ILIANA	\$ 971,57
29.112/1	RUBENS DANIEL	\$ 971,57
29.113/1	DAMIANO MARTIN OSCAR	\$ 971,57
29.122/1	VACCARO MOHAMUD ROBERTO ENRIQUE	\$ 971,57
29.123/1	CELAYA GABRIEL OSVALDO	\$ 971,57
29.124/1	CASTELLANOS GALLARDO MARIA ISABEL	\$ 971,57
29.125/1	AUGELLETTA MARIA CAROLINA	\$ 971,57
29.126/1	LATERZA VERONICA DANIELA	\$ 971,57

29.128/1	ORDOÑEZ NOEMÍ FELIPA	\$ 971,57
29.137/1	LEDESMA ROSANA ELIZABETH	\$ 971,57
29.139/1	OTEIZA ESTEFANIA	\$ 971,57
29.184/1	TANONI GABRIELA ROSANA	\$ 971,57
29.197/2	GIAYETTO CAROLINA SUSANA	\$ 971,57
29.198/1	ALVAREZ WALTER ANDRES	\$ 971,57
29.199/1	ALVAREZ DIEGO MAXIMILIANO	\$ 971,57
29.200/1	PALAVECINO MARIO GERMAN	\$ 971,57
29.202/1	ROJAS MARIA ELIZABETH	\$ 971,57
29.235/1	LUCHEZZI ESTEBAN ORLANDO	\$ 971,57
29.253/1	LIPPOLD MAYRA GEORGINA	\$ 971,57
29.275/1	CHARPIN MARIA AGUSTINA	\$ 971,57
29.319/1	PERALTA WALTER ADRIAN	\$ 971,57
29.320/1	PARDO RAÚL JOSÉ	\$ 971,57
29.321/1	MARI ANGEL ARIEL	\$ 971,57
29.322/1	MINEO ANA MARÍA	\$ 971,57
29.323/1	MARINIER MATÍAS RODRIGO	\$ 971,57
29.331/1	RANIELI SILVANA CARMEN	\$ 971,57
29.334/1	ALVAREZ SABRINA PAOLA	\$ 971,57
29.359/1	MASCITTI LUIS ALBERTO	\$ 971,57
29.360/1	GISPERT MARÍA DEL MAR	\$ 971,57
29.361/1	FARABOLINI ELIZABETH CLAUDIA	\$ 971,57
29.362/1	DIAZ MARIA SOLEDAD	\$ 971,57

29.363/1	ALFIERO YESICA	\$ 971,57
29.364/1	ALBAITERO MARTÍN HORACIO	\$ 971,57
29.365/1	URANGA PATRICIA GRACIELA	\$ 971,57
29.366/1	MONJE JULIO HERNÁN	\$ 971,57
29.367/1	SPINATO MAURICIO	\$ 971,57
29.368/1	ABALLAY FABIÁN LUIS	\$ 971,57
29.369/1	BECHIR JUAN MARTÍN	\$ 971,57
29.370/1	CORONEL PAOLA ROXANA	\$ 971,57
29.371/1	BARRETO HUGO FABIÁN	\$ 971,57
29.372/1	D'ERCOLE IGLESIAS SANDRA MARCELA	\$ 971,57
29.375/1	CRISTODERO MARIANO LEONARDO	\$ 971,57
29.412/1	RICO ESTRELLA MARIA	\$ 971,57
29.470/1	DI MARCO MARÍA LUJÁN	\$ 971,57
29.471/1	MACEROLI LETICIA VICTORIA	\$ 971,57
29.472/1	REYES TAMARA GABRIELA	\$ 971,57
29.473/1	SOUSA LEANDRO DAMIÁN	\$ 971,57
29.474/1	BISCOCHEA MARÍA VICTORIA	\$ 971,57
29.475/1	ARUDJIAN FERNANDA GABRIELA	\$ 971,57
29.476/1	CASTILLETTI CAROLINA LOURDES	\$ 971,57
29.477/1	COSTA EMILCE ELISABET	\$ 971,57
29.478/1	COLOMBO MARÍA BELÉN	\$ 971,57
29.479/1	GALLARDO CINTIA GISELA	\$ 971,57
29.481/1	GERES EVANGELINA NOELIA	\$ 971,57

29.482/1	GONZALEZ SCHWEIZER PATRICIA	\$ 971,57
29.483/1	GUEVARA LUCAS EZEQUIEL	\$ 971,57
29.484/1	GUIMAREY GRACIELA MÓNICA	\$ 971,57
29.485/1	LLORENS PRADO JAVIER LÁZARO	\$ 971,57
29.486/1	REY MARÍA SOL	\$ 971,57
29.487/1	SOLARI MARÍA DEL MAR	\$ 971,57
29.489/1	ZUMPANO MARÍA DE LAS MERCEDES	\$ 971,57
29.490/1	TIRONE MOIRA KARINA	\$ 971,57
29.592/1	RESINA CECILIA ANDREA	\$ 971,57
29.593/1	PRAVATO MARÍA LISA	\$ 971,57
29.595/1	GIUSTI ANDREA	\$ 971,57
29.598/1	CHIROTTE GUSTAVO CLAUDIO	\$ 971,57
29.604/1	BARBERO ARTURO ARIEL	\$ 971,57
29.605/3	POTES ANDREA IRIS	\$ 971,57
29.607/1	MACIAS LAINEZ MELISA	\$ 971,57
29.608/1	FITA MARIANA EDITH	\$ 971,57
29.609/1	GUTIERREZ GABRIELA ASCENSION	\$ 971,57
29.610/1	FUOCO VANESA SOLEDAD	\$ 971,57
29.612/1	ZAMBELLI LORENA SUSANA	\$ 971,57
29.613/1	VENTURINO MARIA DEL MAR	\$ 971,57
29.614/1	CASELLAS NATALIA RAQUEL	\$ 971,57
29.616/1	D'ANTONIO RAMIRO MARTÍN	\$ 971,57
29.617/1	BRIK MARIA EUGENIA	\$ 971,57

29.618/1	ADORNO MARÍA PAZ	\$ 971,57
29.619/1	BRUSA JULIÁN ANDRÉS	\$ 971,57
29.621/1	COUSSEAU PERLA ANDREA	\$ 971,57
29.622/1	ELIZAGOYEN IBARROLA PABLO RAÚL	\$ 971,57
29.623/1	GIARETTI GISELLA MURIEL	\$ 971,57
29.626/1	PERAL PAMELA VICTORIA	\$ 971,57
29.629/1	COSENTINO CARLA LORENA	\$ 971,57
29.630/1	SANCHEZ NOELIA PAOLA	\$ 971,57
29.641/1	TOR ALEJANDRO GABRIEL	\$ 971,57
29.642/1	DEL RIO NICOLÁS	\$ 971,57
29.643/1	VAISINGER MARÍA EVA	\$ 971,57
29.644/1	CUEVA WALDO MANUEL	\$ 971,57
29.645/1	MENENDEZ SANDRA MARCELA	\$ 971,57
29.646/1	GARAY MARÍA ESTER	\$ 971,57
29.647/1	BIANCO DÉBORA CRISTINA	\$ 971,57
29.648/1	SERVIN LETICIA	\$ 971,57
29.649/1	LANZA MIGUEL ANGEL	\$ 971,57
29.650/1	ACOSTA MARIA SOL	\$ 971,57
29.651/1	ACEREDA PATRICIA ELISABET	\$ 971,57
29.652/1	ALVAREZ ROSSANA ALEJANDRA	\$ 971,57
29.653/1	DONNET NANCY ELENA	\$ 971,57
29.656/1	RODRIGUEZ MARIA EUGENIA	\$ 971,57
29.657/1	TEGERINA GUILLERMINA	\$ 971,57

29.658/1	ZAMANIEGO EUGENIA GISELE	\$ 971,57
29.659/1	HOPPE LAURA	\$ 971,57
29.660/1	GUIZZARDI MARÍA VIRGINIA	\$ 971,57
29.667/1	MANZO ADRIÁN ALEXIS	\$ 971,57
29.670/1	PEREZ JOSÉ MARÍA	\$ 971,57
29.671/1	SAUNDERS JUAN FRANCISCO	\$ 971,57
29.672/1	MANGINI MARÍA SOLEDAD	\$ 971,57
29.673/1	JUAREZ SILVIA ARIANA	\$ 971,57
29.676/1	FALCONARO DIEGO RENE	\$ 971,57
29.677/1	ABAD SERGIO ENRIQUE	\$ 971,57
29.678/1	BERNAL JAVIER OMAR	\$ 971,57
29.679/1	BIDIGORRI SABRINA BELÉN	\$ 971,57
29.682/1	VASCO FLORENCIA SOLEDAD	\$ 971,57
29.683/1	POURTAU MIRIAN ELENA	\$ 971,57
29.684/1	LEZCANO SILVIA EVELINA	\$ 971,57
29.685/1	MATOS MARTINA	\$ 971,57
29.686/1	MADIES MAURO SEBASTIÁN	\$ 971,57
29.687/1	GIUNTINI CRISTIAN GUSTAVO	\$ 971,57
29.731/1	RODRIGUEZ MARIO ALBERTO	\$ 971,57
29.732/1	CANNATA MARIA DELFINA	\$ 971,57
29.734/1	SABALETTE SEBASTIAN OMAR	\$ 971,57
29.735/1	COLACE GABRIELA MARINA	\$ 971,57
29.737/1	ROSALES NATALIA LORENA	\$ 971,57

29.738/1	IBARRA ADRIANA DE LAS MERCEDES	\$ 971,57
29.739/1	DANIELE ANDREA KARINA	\$ 971,57
29.740/1	CUTURA ROMINA VERÓNICA	\$ 971,57
29.741/1	BARREIRO MELISA YEMINA	\$ 971,57
29.742/1	ADDUCI PAULA CECILIA	\$ 971,57
29.743/1	URQUIJO CAROLINA	\$ 971,57
29.744/1	TOÑANES MANUEL JAVIER	\$ 971,57
29.745/1	VINCI LORENA ALICIA	\$ 971,57
29.746/1	CABALLERO SANDRA DANIELA	\$ 971,57
29.747/1	PELLIZZONI MONICA SOLANGE	\$ 971,57
29.749/1	RAMOS ROBERTA MARCELA	\$ 971,57
29.750/1	RODRIGUEZ LILIANA ANDREA	\$ 971,57
29.751/1	BASCOU MARÍA MARCELA	\$ 971,57
29.752/1	LACETERA CECILIA ANDREA	\$ 971,57
29.754/1	MANFRIN VERÓNICA AMELIA	\$ 971,57
29.763/1	MARRONE NORA GRACIELA	\$ 971,57
29.768/1	BOLGERI MARIA PAULA	\$ 971,57
29.802/1	IGLESIAS LAURA BEATRIZ	\$ 971,57
29.827/5	BAQUE MARIA GERALDINA	\$ 971,57
29.915/1	PLAZA LUIS MARIA	\$ 971,57
29.936/1	CISNEROS MARIA VICTORIA	\$ 971,57
29.937/1	GUGLIELMINO ANABELA LEONOR	\$ 971,57
29.938/2	RICCI MARIA ANDREA	\$ 971,57

29.962/1	CASTRO MARIA AZUL	\$ 971,57
29.970/1	BARCELO ROMINA CYNTHIA	\$ 971,57
29.973/1	CERFEDA DEBORA ESTEFANIA	\$ 971,57
29.984/1	ARIAS CAROLINA ELIZABETH	\$ 971,57
29.994/1	GONZALEZ KARINA SOLEDAD	\$ 971,57
30.112/1	ECHEZARRETA FABIO ALBERTO	\$ 971,57
30.119/1	ANDINO SOJO MERCEDES	\$ 971,57
30.120/1	BAILLIEAU FLORENCIA	\$ 971,57
30.121/1	ANDREU MARIA SOFIA	\$ 971,57
30.122/1	FERNANDEZ MACEDO LUPE GABRIELA	\$ 971,57
30.127/1	CODINA MARIA GABRIELA	\$ 971,57
30.203/1	BALBI MARIA LAURA	\$ 971,57
30.233/2	PAGANELLI BARBARA ROMINA	\$ 971,57
30.284/1	NASTASI SEBASTIAN ISMAEL	\$ 971,57
30.286/1	REYNO ROBERTO JOSE	\$ 971,57
30.287/1	MILLICAY PAOLA ALEJANDRA	\$ 971,57
30.316/1	SOHANER PABLO MARCELO	\$ 971,57
30.320/1	BONAVITA NELSON FACUNDO	\$ 971,57
30.322/1	CAJARAVILLA LUCIANO	\$ 971,57
30.323/1	BARRAZA YESICA VANESA	\$ 971,57
30.324/1	FERNANDEZ VERONICA MARIA	\$ 971,57
30.325/1	CODEGA ANTONIO ERNESTO	\$ 971,57
30.326/1	ACOSTA DEBORA INES	\$ 971,57



30.327/1	ALVAREZ MARIA LAURA	\$ 971,57
30.328/1	VAZQUEZ LINDA SARA	\$ 971,57
30.329/1	POLLERI LAURA ADRIANA	\$ 971,57
30.338/1	PIROZZI ROMINA PAOLA	\$ 971,57
30.339/1	BROGNA VERONICA ANA	\$ 971,57
30.340/1	GARCIA AYELEN ALEJANDRA	\$ 971,57
30.346/1	RODRIGUEZ VALERIA BEATRIZ	\$ 971,57
30.347/1	RODRIGUEZ AGUSTINA	\$ 971,57
30.351/1	TALARN GABRIEL HERNÁN	\$ 971,57
30.361/1	FURLAN JUAN PABLO	\$ 971,57
30.362/1	CIRIGLIANO GISELA	\$ 971,57
30.363/1	HERRERA MARIA CRISTINA	\$ 971,57
30.364/1	DEL VALLE IGNACIO ALFREDO	\$ 971,57
30.396/1	SURIANO CAROLINA ALEJANDRA	\$ 971,57
30.424/1	ROJAS ROMINA DANIELA	\$ 971,57
30.430/1	GOMEZ CARLOS GUSTAVO	\$ 971,57
30.436/1	HANSEN MARIEL IVANA	\$ 971,57
30.448/1	DURANTE CAROLINA	\$ 971,57
30.483/1	GRASSI MUÑOZ JOSHUA MIJAIL	\$ 971,57
30.490/1	SANCHEZ CINTIA MABEL	\$ 971,57
30.506/1	SASIDO DIEGO HERNAN	\$ 971,57
30.532/1	MONTAÑO CLAUDIA ELIZABET	\$ 971,57
30.547/4	MILANESI LAURA KARINA	\$ 971,57

30.584/2	BERNADO ELIANA MARINA	\$ 971,57
30.590/1	MARINA MARIA ELENA	\$ 971,57
30.597/1	TOLOSA MARIA BELEN	\$ 971,57
30.608/1	RODRIGUEZ RAMON NORMA ANALIA	\$ 971,57
30.609/1	RODRIGUEZ RICARDO EUSEBIO	\$ 971,57
30.619/1	OLMOS JOSE LUIS	\$ 971,57
30.620/1	LICCIARDELLO EZEQUIEL	\$ 971,57
30.621/1	COSTA SEBASTIAN	\$ 971,57
30.622/1	CIANCI MARICEL SUSANA	\$ 971,57
30.648/1	MACCARONE SILVINA VERONICA	\$ 971,57
30.671/1	PATANE ANTONELLA	\$ 971,57
30.686/2	QUINTERO PIZZARRO MARIA MAGDALENA	\$ 971,57
30.693/1	GARCIA NICOLAS NEHUÉN	\$ 971,57
30.704/1	ALAZRAKI JUAN EMILIANO	\$ 971,57
30.711/1	SAGUIR LIDIA ROXANA	\$ 971,57
30.721/1	XIFRA MARIA OFELIA	\$ 971,57
30.724/1	SANCHEZ CHAVES ANTONIO ULISES	\$ 971,57
30.738/1	PEDERNERA GABRIEL ENRIQUE	\$ 971,57
30.739/1	CUVILLIER HECTOR EDUARDO	\$ 971,57
30.742/1	BENAVENTE ROSANA PATRICIA	\$ 971,57
30.764/1	SORRENTI NATALIO DANIEL	\$ 971,57
30.809/1	PAPPALARDO ANTONELLA ANDREA	\$ 971,57
30.855/1	SKOWRONEK EVELIN ERCILIA	\$ 971,57

30.966/1	DELAYGUE NOELIA SOLEDAD	\$ 971,57
30.987/1	ROSATI MARIELA	\$ 971,57
30.990/1	AUCIELLO MICAELA	\$ 971,57
31.024/1	COLOMBO GUILLERMO CESAR	\$ 971,57
31.029/1	ANDREU NATALIA MICAELA	\$ 971,57
31.032/1	COSTANTINO VERONICA MARIANA	\$ 971,57
31.033/1	CISNEROS PATRICIA MARTINA	\$ 971,57
31.034/1	DAL MOLIN ROMINA JUDIT	\$ 971,57
31.035/1	MEDINA CORINA VANESA ISABEL	\$ 971,57
31.036/1	OSORES FABIANA ANTONIA	\$ 971,57
31.037/1	RAMOS MARIA SOLEDAD	\$ 971,57
31.038/1	ECHEZARRETA CARLOS SERGIO	\$ 971,57
31.039/1	CANDIA RIFFO CRISTIAN JOSE	\$ 971,57
31.059/1	ALIANAK AYELEN ANDREA	\$ 971,57
31.093/1	VALLS MARIELA	\$ 971,57
31.094/1	ROBLEDO DIEGO ARCANGEL	\$ 971,57
31.102/1	DI DONATIS PAULA GISELLE	\$ 971,57
31.106/1	BEIER ANDREA DELIA	\$ 971,57
31.108/1	VICTOREL CECILIA MARIANA	\$ 971,57
31.122/1	MARIOLI PAULA ANDREA	\$ 971,57
31.181/1	AHMAD MARINA INES	\$ 971,57
31.182/1	ASTAITA GUADALUPE	\$ 971,57
31.183/1	CABRERO NATALIA PIERINA NOEMI	\$ 971,57
31.184/1	CASTILLO MARCELA RITA	\$ 971,57

31.185/1	CUCICAW JOSE FRANCISCO	\$ 971,57
31.186/1	FERNANDEZ CASTAÑO SINEAD CELESTE	\$ 971,57
31.187/1	GANIM LUCIA FELISA	\$ 971,57
31.188/1	GONZALEZ GISELE MAGALI	\$ 971,57
31.190/1	KESEN MILENA LARISA	\$ 971,57
31.191/1	LEMMI FEDERICO ALBERTO	\$ 971,57
31.192/1	MORIONDO DAIANA ANABEL	\$ 971,57
31.193/1	MOSS LOLA GUADALUPE	\$ 971,57
31.194/1	PIETRANGELO SEBASTIAN JOSE	\$ 971,57
31.195/1	POLA BUSTOS OSCAR ERNESTO	\$ 971,57
31.196/1	ROSSI SILVA JOAQUIN EZEQUIEL	\$ 971,57
31.197/1	VAZQUEZ MARIA JULIA	\$ 971,57
31.198/1	ZACARIAS NAHUEL MATIAS	\$ 971,57
31.208/1	FUENTES MARIA FLORENCIA	\$ 971,57
31.242/1	CEREZO LORENA INES	\$ 971,57
31.243/1	SARJEN PABLO EXEQUIEL	\$ 971,57
31.244/1	BELTRAMINO MICAELA MARIA	\$ 971,57
31.246/2	ITURRALDE CAMILA	\$ 971,57
31.276/1	TORRES GABRIELA ALEJANDRA	\$ 971,57
31.277/1	FORSBERG SVEN ERIC	\$ 971,57
31.280/1	FERNANDEZ MARIA LORENA	\$ 971,57
31.282/1	DEL CASTILLO LUCILA	\$ 971,57
31.313/1	ARCE LAURA SUSANA	\$ 971,57

31.316/1	ETCHEGARAY JOSEFA	\$ 971,57
31.317/1	ORTIZ MELISA DAIANA	\$ 971,57
31.319/1	VILLARDON MARIA ALEJANDRA	\$ 971,57
31.320/1	VECCO MAÑA CECILIA MARINA	\$ 971,57
31.321/1	TORIBIO MELINA	\$ 971,57
31.322/1	SAÑUDO MARIA VIRGINIA INÉS	\$ 971,57
31.334/1	DUMRAUF MARIA JESUS	\$ 971,57
31.340/1	DEL RIO GISELLE VANESA	\$ 971,57
31.375/1	LANDETA FEDERICO JOSE	\$ 971,57
31.389/1	LOZITO DIEGO FERNANDO	\$ 971,57
31.390/1	ELEJALDE DIEGO	\$ 971,57
31.391/1	FELLAY JUAN MANUEL	\$ 971,57
31.409/1	PORTILLA MENDOZA RAFAEL FELIX VLADIMIR	\$ 971,57
31.410/1	ONGARO GAMBINO DAIANA NELIDA	\$ 971,57
31.413/1	SOTTANA MARIA CARLA	\$ 971,57
31.432/1	GUGLIELMOTTI CARLA CARINA	\$ 971,57
31.452/1	LEDESMA DEPICOLI MOACIR	\$ 971,57
31.463/1	GONZALEZ SILVIA ELISABET	\$ 971,57
31.464/1	LAINATTI GISELA MARIANA	\$ 971,57
31.488/1	BERTOPAULOS MELINA	\$ 971,57
31.502/1	MENDOZA NATALIA SOLEDAD	\$ 971,57
31.524/1	POGORZELSKY MAIA	\$ 971,57
31.581/1	BENITEZ MARIA LUJAN	\$ 971,57

31.587/1	FRAGA ERRECART MARIA CECILIA	\$ 971,57
31.613/1	LUONG BICH AI	\$ 971,57
31.627/1	TANO NANCY DANIELA	\$ 971,57
31.628/1	CROCI CLARIBEL ALICIA	\$ 971,57
31.632/1	SEQUEIRA ANDREA PATRICIA	\$ 971,57
31.634/1	VALLEJO VANESA VALERIA	\$ 971,57
31.635/1	OLIVES GASTON SANTIAGO	\$ 971,57
31.636/1	GAITE ANALIA	\$ 971,57
31.643/1	LA ROCCA MARIA EUGENIA	\$ 971,57
31.645/1	DEL BUONO ERICA VIVIANA	\$ 971,57
31.655/1	PAVON LUCIA	\$ 971,57
31.656/1	MALOBERTI PAULA LORENA	\$ 971,57
31.659/1	PIZIO MALVINA PAULA	\$ 971,57
31.663/1	VALLO MARIA FERNANDA	\$ 971,57
31.665/1	PELLISERO ANA BEATRIZ	\$ 971,57
31.666/1	MODARELLI LUCAS ANDRES	\$ 971,57
31.669/1	GALVAN ALEJANDRA ESTER	\$ 971,57
31.671/1	GOMEZ VANESA LORENA	\$ 971,57
31.672/1	IBERO SILVIA ESTELA	\$ 971,57
31.673/1	VILLCA TORREZ NIVIA	\$ 971,57
31.740/1	MARTINEZ AYELÉN	\$ 971,57
31.768/1	ROVEDO MARIA LILA	\$ 971,57
31.769/1	BAISPLELT IVANA LIA	\$ 971,57
31.770/1	GRUFI PAOLA GUADALUPE	\$ 971,57

31.771/1	LOPEZ MAISONNAVE MARIA CRUZ	\$ 971,57
31.772/1	MELLANA MARIA SOLEDAD	\$ 971,57
31.781/1	SANCHEZ EMMANUEL MARIO	\$ 971,57
31.783/1	ROJO SONIA MAGALI	\$ 971,57
31.785/1	FERNANDEZ ENZO DAVID	\$ 971,57
31.786/1	PINA VIVIANA ETELVINA	\$ 971,57
31.789/2	CENTENO JULIETA MARIANA	\$ 971,57
31.798/1	ROBAINA JORGE LUIS	\$ 971,57
31.809/1	CONTE ROYNA CESAR AUGUSTO	\$ 971,57
31.810/1	CORBALAN ROSA ANGELICA	\$ 971,57
31.818/1	CHAULET MELISA	\$ 971,57
31.819/1	MORELLO VIVIANA LORENA	\$ 971,57
31.867/2	BIANCHINO YANINA	\$ 971,57
31.871/1	VAGO ANA KARINA	\$ 971,57
31.906/1	AVELLANEDA MARIA XIMENA	\$ 971,57
31.954/1	FERNANDEZ SARIC NICOLAS JAVIER	\$ 971,57
31.955/1	FITTIPALDI MARIELA ELIZABETH	\$ 971,57
32.011/1	PIÑEYRO MARIA LAURA	\$ 971,57
32.022/1	POLENTA ESTEFANIA MARIEL	\$ 971,57
32.023/1	FRANCO PATRICIA MARIANA DE JESUS	\$ 971,57
32.073/1	LOPEZ MARIANA ELIZABETH	\$ 971,57
32.074/1	SANDOVAL JORGELINA ANAHÍ	\$ 971,57
32.096/1	ZANIER BEXIGA NICOLAS	\$ 971,57

32.112/1	ZANGA FERNANDO HORACIO	\$ 971,57
32.113/1	MORALES RAMIRO DANIEL	\$ 971,57
32.156/3	SALVAÑAC GISELE ROMINA	\$ 971,57
32.158/1	MASTRIACO VIVIANA ANDREA	\$ 971,57
32.159/1	MARIEZCURRENA FLORENCIA	\$ 971,57
32.180/1	MELENDEZ MARIA JIMENA	\$ 971,57
32.249/1	ROLDAN LUCIANA	\$ 971,57
32.255/1	RAMON FERNANDA	\$ 971,57
32.272/2	GARCIA LEONARDO	\$ 971,57
32.273/1	ELY INGRID ERICA	\$ 971,57
32.278/1	CARRASCO SUSANA DANIELA	\$ 971,57
32.305/1	HORMAECHEA FLORENCIA	\$ 971,57
32.307/1	MARTINEZ CAMILA	\$ 971,57
32.329/2	BAINOTTI FERNANDO ANDRES	\$ 971,57
32.330/1	FERRERO GABRIELA	\$ 971,57
32.346/1	CLEIMAN LAURA BEATRIZ	\$ 971,57
32.353/1	D'AMBRA TOMAS	\$ 971,57
32.417/1	SORGIO ISABELA ELIANA	\$ 971,57
32.490/1	CAJAL IVANA SOLEDAD	\$ 971,57
32.507/1	ELENA SEBASTIAN EDUARDO	\$ 971,57
32.524/1	YAURI QUINTO JORGE AMILCAR	\$ 971,57
32.551/1	RUIDIAZ LAURA SOLEDAD	\$ 971,57
32.554/1	PATIÑO MARCELA LILIANA	\$ 971,57



32.555/1	DIAZ FERNANDO GABRIEL	\$ 971,57
32.556/1	IBARROLA GUIDO ISMAEL	\$ 971,57
32.557/1	JURADO CRISTIAN AUGUSTO	\$ 971,57
32.559/1	PILI WALTER ANDRES	\$ 971,57
33.051/1	CASERO FERNANDO MARTIN	\$ 971,57
33.052/1	VIGNOLO MARIA LOURDES	\$ 971,57
33.063/2	ROMANO VERONICA	\$ 971,57
33.067/1	FERRERO JORGE ALBERTO	\$ 971,57
33.084/1	RIOS MARIANA	\$ 971,57
33.094/1	PIASTRELINI MARIA CECILIA	\$ 971,57
33.106/1	ANDREOLI MARIA EUGENIA	\$ 971,57
33.119/1	GALLEGOS ANDREA SOLEDAD	\$ 971,57
33.122/1	FUSE FLORENCIA JIMENA	\$ 971,57
33.133/1	GONZALEZ TERAN CAROLINA ALEJANDRA	\$ 971,57
33.138/1	OROFINO GUILLERMINA MARÍA	\$ 971,57
33.160/1	GONZALEZ MARIANELA ROCIO	\$ 971,57
33.161/1	RABOSTO SONIA CLAUDIA	\$ 971,57
33.163/1	PASTOR FLORENCIA YAMILA	\$ 971,57
33.164/1	POGGI MARIA MACARENA	\$ 971,57
33.168/1	CASTAGNARO ANA CLARA	\$ 971,57
33.169/1	FLORENTINI MARIA LAURA	\$ 971,57
33.170/1	MARTIN DANIEL HERNÁN	\$ 971,57
33.174/2	SUAREZ ROLANDO GUSTAVO	\$ 971,57

33.175/1	MARMOL FERNANDO EZEQUIEL	\$ 971,57
33.176/1	ERQUIAGA JULIAN GASTON	\$ 971,57
33.177/1	LOHIDOY MARCELO ALEJANDRO	\$ 971,57
33.202/1	MRKSA FLORENCIA VICTORIA	\$ 971,57
33.203/1	LAMBERTI STABILE JOSE CARLOS	\$ 971,57
33.204/1	PARODI ROGELIO CARLOS	\$ 971,57
33.209/1	CAMPOAMOR HECTOR OSCAR	\$ 971,57
33.291/1	MIGUELES LIDIA HAYDEE	\$ 971,57
33.295/1	OLIVERA VIRGINIA	\$ 971,57
33.297/1	TAITA ROXANA DANIELA	\$ 971,57
33.320/1	BARRAZA ALMA CRISTAL	\$ 971,57
33.321/1	TORRES DIEGO MAXIMILIANO	\$ 971,57
33.322/1	LAGRANGE GISELA	\$ 971,57
33.342/2	MUSTAFA ALEJANDRO ARIEL	\$ 971,57
33.428/1	EBERLING JORGELINA MABEL	\$ 971,57
33.429/1	MASCOLO MARIA EUGENIA	\$ 971,57
33.430/1	SALVATIERRA LOURDES DEL VALLE	\$ 971,57
33.432/1	RONDANINA AGUSTINA BELEN	\$ 971,57
33.437/1	BERARDO VIRGINIA DEL LUJAN	\$ 971,57
33.446/1	PRESTIFILIPPO GONZALO NAHUEL	\$ 971,57
33.447/1	SERIO MARCELO ALEJANDRO	\$ 971,57
33.448/1	MARMOL FACUNDO GUILLERMO	\$ 971,57
33.449/1	ANTUNEZ GERONIMO ABEL	\$ 971,57

33.450/1	PIÑEYRO GUSTAVO RUBEN	\$ 971,57
33.455/1	LUCCA MAURO EZEQUIEL	\$ 971,57
33.471/1	GARDENGHI RODRIGO LUCAS	\$ 971,57
33.472/1	JACOVITTI GUSTAVO GABRIEL	\$ 971,57
33.473/1	CORREA MARIA PAULA	\$ 971,57
33.518/1	PARODI GUILLERMO DANIEL	\$ 971,57
33.519/1	RITORNO YANINA PAMELA GISELA	\$ 971,57
33.520/1	TITTARELLI MARIA FLORENCIA	\$ 971,57
33.521/1	LEMMI MAYRA	\$ 971,57
33.573/1	HIGUERA EZEQUIEL OSCAR	\$ 971,57
33.574/1	PITTY GUSTAVO DANIEL	\$ 971,57
33.577/1	LUCERO JAVIER EDUARDO	\$ 971,57
33.578/1	CUTURA DIEGO ALBERTO	\$ 971,57
33.588/1	RACCA ESTEFANIA	\$ 971,57
33.589/1	FERREYRA OCAMPO MAXIMILIANO MIGUEL	\$ 971,57
33.593/1	LAURONCE MARIA MATILDE	\$ 971,57
33.594/1	OLSEN JUAN JOSE	\$ 971,57
33.614/1	MARTINEZ SOUVIELLE CARLA BETIANA	\$ 971,57
33.620/1	SCIARRETTA MARINA CELIA	\$ 971,57
33.622/1	DIAZ CIARLO MARIA ISABEL	\$ 971,57
33.634/1	TRUCCHIA YESICA ANDREA	\$ 971,57
33.670/1	GALZADET MARIA VICTORIA	\$ 971,57
33.671/1	PEREZ D'AMBROSIO MARIA CLARA	\$ 971,57

33.693/1	ARENAZA VERONICA ANDREA	\$ 971,57
33.694/1	TABORDA ANABELLA HAYDEE	\$ 971,57
33.767/1	MOLINA GUADALUPE	\$ 971,57
33.770/1	SARJEN CAROLINA SOLEDAD	\$ 971,57
33.771/2	CATALAN YSAC GLADYS ROXANA	\$ 971,57
33.789/1	SANTE DANIEL RUBEN	\$ 971,57
33.853/1	LOSCALZO DAIANA ETHEL	\$ 971,57
33.858/1	BISPO MARIANA SOLEDAD	\$ 971,57
33.860/1	CRISTIANI MARIA CLARA	\$ 971,57
33.870/1	CENTENO SABRINA ISABEL	\$ 971,57
33.901/1	SAGARDOY FERNANDA MARIANA	\$ 971,57
33.904/1	MARTINEZ SILVINA LORENA	\$ 971,57
33.908/1	BARRENGO MARIA JULIA	\$ 971,57
34.039/1	AGUIRRE ANA LETICIA	\$ 971,57
34.040/1	ANTONELLI ADRIANA PILAR	\$ 971,57
34.043/1	DELGADO CECILIA DEL CARMEN	\$ 971,57
34.044/1	DE LUCA VERONICA VALERIA	\$ 971,57
34.056/1	REISER OTAROLA MAIRA ELIZABETH	\$ 971,57
34.063/1	ARENAL MARIANA BELEN	\$ 971,57
34.064/1	ORO NOELIA BEATRIZ	\$ 971,57
34.107/1	HERNANDEZ ANDREA NATALIA	\$ 971,57
34.111/1	NUÑEZ LUCIANO MARTIN	\$ 971,57
34.112/1	MALDONADO MONTARCE MARIA PAULA	\$ 971,57

34.123/1	CABOTTI NOELIA INES	\$ 971,57
34.138/1	RIOS FERNANDO AGUSTIN	\$ 971,57
34.140/1	PELAEZ LAUREANO	\$ 971,57
34.161/1	CAÑUETO VANESA	\$ 971,57
34.165/1	ALFIERO MELISA	\$ 971,57
34.166/1	CURTTI MARIA SOLEDAD	\$ 971,57
34.167/1	LUENZO JUAN PABLO	\$ 971,57
34.170/1	ACOSTA GARCIA ELIAS	\$ 971,57
34.210/1	CABRAL ARIEL MARIO	\$ 971,57
34.211/1	NOGUEROLES MARÍA CECILIA	\$ 971,57
34.212/1	MANSILLA PATRICIA LORENA	\$ 971,57
34.220/1	LOZANO NESTOR MATIAS	\$ 971,57
34.224/1	MORICHETTI LEONARDO ALBERTO	\$ 971,57
34.227/1	RASCHILLA MALENA JOSEFINA	\$ 971,57
34.232/1	BARCELO LAURA SUSANA	\$ 971,57
34.233/1	BUSTOS BRIAN NAHUEL	\$ 971,57
34.234/1	GRILLI MARIANO JOSÉ	\$ 971,57
34.235/1	CASASSA ERICA GISELLE	\$ 971,57
34.247/1	PASTOR SALOME CELESTE	\$ 971,57
34.298/1	GODOY KARINA ELENA	\$ 971,57
34.356/1	MARTINEZ MARTIN MAXIMILIANO	\$ 971,57
34.384/1	CASTELLANO MARÍA	\$ 971,57
34.416/1	GIL MATIAS RICARDO	\$ 971,57
34.422/1	IMHOFF JUAN TOMAS	\$ 971,57

34.423/1	DUARTE CONTTI DAIANA ELIZABETH	\$ 971,57
34.424/1	CASCO GISELA LAURA ELIZABET	\$ 971,57
34.426/1	DI LEO CAROLINA VERONICA	\$ 971,57
34.430/1	CASCO ANAHÍ VANESA	\$ 971,57
34.439/1	ROSSI GABRIELA INES MARCELA	\$ 971,57
34.446/1	POLIZZI MORENO ADELA SOFIA	\$ 971,57
34.469/1	LOPEZ FLORENCIA DEL ROCIO	\$ 971,57
34.470/1	ANDRE JORGELINA LUDMILA	\$ 971,57
34.471/1	VALEGRA RUA DELIA ANGELA	\$ 971,57
34.489/1	POLLINI MARINA	\$ 971,57
34.523/1	CAAMAÑO MARIA SOLEDAD	\$ 971,57
34.531/1	TORTORELLA CORRIONERO JULIA ELENA	\$ 971,57
34.541/1	ZUÑIGA MARIA CELESTE	\$ 971,57
34.594/1	DI MARCO FLORENCIA REGINA	\$ 971,57
34.597/1	PEREZ CECILIA	\$ 971,57
34.598/1	DEL RIO SILVANA PAMELA	\$ 971,57
34.628/1	PEREZ FOULKES NATALIA	\$ 971,57
34.629/1	VEGA MARIANA MAGALI	\$ 971,57
34.662/1	MONACO JUAN MANUEL	\$ 971,57
34.707/1	GOMEZ VAZQUEZ JESICA SOLEDAD	\$ 971,57
34.764/1	GHIGLIONE CARLA	\$ 971,57
34.765/1	GUTIERREZ PABLO JAVIER	\$ 971,57
34.809/1	SIEBENHAAR ESTEFANIA	\$ 971,57

34.811/1	DE SPIRITO MACARENA	\$ 971,57
34.817/1	BOGGIA BRUNO EMILIO	\$ 971,57
34.830/1	SALAS VARGAS FRANCISCO FERNANDO	\$ 971,57
34.831/1	AMESTOY JUAN MARTIN	\$ 971,57
34.833/1	ALUSTIZA MARCELA STEFANIA	\$ 971,57
34.835/1	RADIBANIUK JUAN MARCELO	\$ 971,57
34.856/1	URRIZOLA ANA CLARA	\$ 971,57
34.857/1	TREJO FEDERICO MARTIN	\$ 971,57
34.866/1	BRUGNERA SARAVIA JORGE ANDRES	\$ 971,57
34.896/1	CORRADI TOMÁS GUIDO	\$ 971,57
35.047/1	ZUAZQUITA IVANA MARISOL	\$ 971,57
35.058/1	MERCADO MANUEL EMILIANO	\$ 971,57
35.060/1	CANGELOSI ALBA ANDREA LORENA	\$ 971,57
35.061/1	PEÑA MARIANA	\$ 971,57
35.062/1	ROJAS MARIA NATALIA	\$ 971,57
35.063/1	BARRIONUEVO CARLA GISELE	\$ 971,57
35.064/1	QUINTEROS MARIO JOSE	\$ 971,57
35.101/1	HERRERA JESSICA VALERIA	\$ 971,57
35.104/1	GALVAN CAMMI ANA CLARA	\$ 971,57
35.105/1	PRESTINONI MARINA LAURA	\$ 971,57
35.106/1	CATELLA ALEJANDRO DAMIAN	\$ 971,57
35.122/1	RIOS DANIELA ELIZABETH	\$ 971,57
35.123/1	CRISTIANO FERNANDO PASCUAL	\$ 971,57

35.124/1	TABOADA DE IRIONDO LAURA	\$ 971,57
35.125/1	POLO MARISA BEATRIZ	\$ 971,57
35.139/1	LUJAN EDGARDO DAMIAN	\$ 971,57
35.140/1	RIVERA MARIA LUISA	\$ 971,57
35.141/1	POSKIN MARCELA ALEJANDRA	\$ 971,57
35.142/1	ESCUBET CINTIA VANESA	\$ 971,57
35.143/1	ALANIS CLAUDIA PATRICIA	\$ 971,57
35.144/1	MONTAÑO IVAN MARCELO	\$ 971,57
35.148/1	RAMIREZ ROXANA ELIZABETH	\$ 971,57
35.149/1	GRASSI MARIA DEL PILAR	\$ 971,57
35.151/1	LORENZO JORGE IGNACIO	\$ 971,57
35.153/1	LANDER MACHADO ANGEL RAFAEL	\$ 971,57
35.154/1	SALCEDO SANDO WINSTON ROOSEVELT	\$ 971,57
35.156/1	ESPINOSA PABLO CESAR	\$ 971,57
35.158/1	MERINO BARRENA NATALIA	\$ 971,57
35.159/1	DI DONATIS VALERIA LILIAN	\$ 971,57
35.160/1	CELASCO FACUNDO NAHUEL	\$ 971,57
35.161/1	PERALTA LEONELA MARIAN	\$ 971,57
35.162/1	CAMPITELLI PAMELA NADIA	\$ 971,57
35.206/1	QUIMI RAMOS RONALD OMAR	\$ 971,57
35.213/1	ELIZONDO LUCERO RICARDO WASHINGTON	\$ 971,57
35.214/1	ROLLA WALTER GABRIEL	\$ 971,57



35.216/1	TINEO FACUNDO	\$ 971,57
35.217/1	BUCETTA SABRINA SOLEDAD	\$ 971,57
35.222/1	ALVAREZ MICAELA SOLEDAD	\$ 971,57
35.223/1	SANNAZZARO CRISTIAN MARTIN	\$ 971,57
35.231/1	GONZALEZ DE MARTINEZ YARA FRANCIS	\$ 971,57
35.232/1	MARTINEZ DALMA EMILIANA	\$ 971,57
35.236/1	LABRUNEE JULIO CESAR	\$ 973,29
		<b>\$ 960.884,45</b>

Decreto N° 1204/21

General Pueyrredon, 16/07/2021

**Visto**

las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el recupero de los haberes percibidos indebidamente por la ex agente Florencia Belén Aragón, Legajo N° 34547/2

**Considerando**

Que la ex agente Florencia Belén Aragón fue designada como Capacitadora Programas Especiales con seis horas semanales (C.F. 14-00-06-13) por Decreto 1553/2020.

Que a consulta formulada por la Secretaría de Educación, en el informe de la Dirección de Personal se acredita que al momento de notificarse de la designación, el 26 de octubre de 2020, la agente procedió a desistir en la toma del cargo.

No obstante ello, se le han abonado a la misma los haberes comprendidos en el período por el cual había sido designada, por lo que la Dirección de Liquidación y Control de Haberes informa que la suma percibida en exceso por Aragón, asciende a un monto líquido de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 27.829,12), conforme detalle consignado a fs. 5.

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del acto administrativo correspondiente a efectos de recuperar lo abonado, intimándola al reintegro del monto indicado, comunicando que ante la falta de cumplimiento en el plazo dispuesto se deberán impulsar las acciones judiciales pertinentes.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º.-** Intímase a la ex agente **FLORENCIA BELEN ARAGON**, Legajo N° 34.547/2 – CUIL 27-39763184-8, a reintegrar la suma de **PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON DOCE CENTAVOS** (\$ 27.829,12) dentro del plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones judiciales que resulten pertinentes, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Dirección de Asuntos Judiciales dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y Administrativa a dar inicio a las acciones judiciales pertinentes contra la ex agente **FLORENCIA BELEN ARAGON**, Legajo N° 34.547/02 – CUIL 27-39763184-8 para el caso de no arrojar resultados positivos la intimación cursada a través del artículo que antecede.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Educación y de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes y a la Secretaría de Educación.

PUGLISI BLANCO MONTENEGRO

---

Decreto N° 1237/21

General Pueyrredon, 23/07/2021

### Visto

las presentes actuaciones, y

### Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Salud, solicita se deje sin efecto la designación de la señorita Analia Verónica Fernández, designada mediante Decreto N° 0930/2021, en virtud de no poder tomar el cargo para el cual fue propuesta.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

## D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º.-** Déjase sin efecto la designación de la señorita **ANALIA VERONICA FERNANDEZ** (Legajo N° 35.317/1 – CUIL 27-30749139-2), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como **MÉDICO I** (C.F. 2-17-64-05 – 24 horas semanales – N° de Orden 20279 – Tocoginecologo), con dependencia de la División Atención de la Mujer (U.E. 11-01-0-0-03), efectuada mediante el Decreto N° 0930/2021, por las razones puntualizadas en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

Decreto N° 1250/21

General Pueyrredon, 27/07/2021

### **Visto**

el expediente n° 6884/9/2018 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la calle Concepción Arenal esquina Libres del Sur, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. B, Cod. 1, Manz. 154 K, Fracc. 00, Parcelas 0008 A, 0008B, 0008C y 0008D, y

### **Considerando**

Que con fecha 07 de junio de 2018, el Departamento de Control del Espacio Público dependiente de la Dirección General de Inspección General, realizó una primera inspección en el predio en cuestión, indicando que el mismo se encontraba en malas condiciones de higiene, con pastos largos, maleza y residuos, atentando contra la salubridad pública.

Que con fecha 08 de junio de 2018, se diligenció Cédula de Notificación a la titular del predio, mediante la cual se intima a que realice la instalación y conservación de un cerco sobre la línea municipal, desmalezamiento, corte de césped, limpieza e higienización en el interior de la propiedad, y colocación y conservación de la acera, en cumplimiento de lo dispuesto en Ordenanza 21292 "Programa Propietario Responsable".

Que con fecha 25 de enero de 2019 la Dirección General de Inspección General concurre al lugar se observa que el predio se encuentra en estado de abandono, y mediante Acta de Constatación n° 696934, notifica al titular del predio.

Que con fecha 08 de julio de 2020 la Dirección General de Inspección General concurre al lugar labrando Acta de Inspección Serie A n° 21733, indicando que el lote se encuentra con el pasto medianamente crecido, sin cerco perimetral reglamentario y un mini basural por calle Libres del Sur.

Que con fecha 08 de julio de 2020, se diligenció una nueva Cédula de Notificación a la titular del predio, mediante la cual se intima a que realice el desmalezamiento, corte de césped, limpieza e higienización en el interior de la propiedad y en la acera.

Que con fecha 11 de febrero de 2021 la Dirección General de Inspección General concurre al lugar labrando Acta de Inspección Serie A n° 25454, indicando que el lote cuenta con vereda de material por ambas calles, carece de cerco reglamentario y posee gran cantidad de vegetación y pasto que dificulta el seguro tránsito peatonal. el Sur.

Que con fecha 17 de febrero, 12 de marzo y 21 de mayo de 2021, se diligenciaron Cédulas de Notificación a la titular del predio, mediante la cual se intima a que realice el desmalezamiento, corte de césped, limpieza e higienización en el interior de la propiedad y en la acera.

Que con fecha 10 de junio de 2021 la Dirección General de Inspección General concurre al lugar labrando Acta de Inspección n° 21743, indicando que se observa que el predio se encuentra en estado de abandono, y mediante Acta de Constatación n° 714272, notifica al titular del predio.

Que el Programa Propietario Responsable, mediante Ordenanza 21292, tiene como objetivos, establecer criterios uniformes y adecuados de mantenimiento y conservación de inmuebles no edificados o con obras paralizadas, suspendidas o abandonadas;

potenciar la seguridad pública mediante la instalación de cercos que garanticen una adecuada visibilidad hacia el interior de los respectivos inmuebles y la construcción, conservación y mantenimiento de veredas que permitan mejorar los desplazamientos urbanos y el tránsito peatonal; garantizar condiciones mínimas de salubridad mediante la continua y correcta higienización de los terrenos mencionados; propender y facilitar las condiciones ambientales necesarias para que la ciudad se muestre ordenada y cuidada; contribuir con las políticas públicas que fomentan la recuperación y revalorización de los espacios públicos y privados de la ciudad para que la misma potencie su crecimiento y desarrollo sustentable y equilibrado.

Que a efectos de hacer efectivo el cumplimiento de los objetivos mencionados, la Ordenanza 21292 dispone en su artículo 5º *“Verificada la inobservancia de cualquiera de las obligaciones señaladas, la Municipalidad cursará intimación a él o los responsables a fin de que procedan a regularizar la situación detectada dentro un plazo perentorio e improrrogable que se otorgará a tales fines. Expirado el mismo y sin ningún otro requerimiento previo la Administración quedará habilitada para llevar adelante las respectivas tareas, sea a través de personal de la administración municipal o mediante contratación con terceros, con cargo a el o los responsables del incumplimiento. Sin perjuicio de ello, y previa realización de las actuaciones contravencionales que correspondan podrá ser aplicado el régimen sancionatorio previsto por el artículo 10º de la presente.”*

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 26º dispone *“Las ordenanzas y reglamentaciones municipales podrán prever inspecciones, vigilancias, clausuras preventivas, desocupaciones, demoliciones, reparaciones, adaptaciones, restricciones, remociones, traslados, secuestros, allanamientos según lo previsto en el artículo 24º de la Constitución, ejecuciones subsidiarias, caducidades y cuantas más medidas fueren menester para asegurar el cumplimiento de sus normas..”*

Que la L.O.M. establece en su artículo 108º inc. 5, *“5. - Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución.”*

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 24º, dispone, *“Art. 24 - El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto.”*

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, ha dictaminado a fs. 28 vta. que *“(…) esta Dirección considera que se hallan cumplidos los presupuestos impuestos en los art. 5,6 y 7 de la Ordenanza Nº 21.292 y que habiéndose constatado que se encuentra comprometida la salubridad pública, siendo éste el único supuesto en que la Municipalidad está facultada a allanar domicilios de acuerdo al art. 108º inc. 5) de la L.O.M. y art. 24º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- correspondería propiciarse el dictado del acto administrativo que así lo disponga, al solo efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad y seguridad pública aludida.”-*

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese el allanamiento del predio ubicado en la calle Concepción Arenal esquina Libres del Sur, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. B, Cod. 1, Manz. 154 K, Fracc. 00, Parcelas 0008 A, 0008B, 0008C y 0008D, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108º inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º.-** Requierase el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, desé al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notifíquese al Tribunal Municipal de Faltas.

da.

BONIFATTI      MONTENEGRO

---

Decreto N° 1254/21

General Pueyrredon, 28/07/2021

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 13/21 para la ejecución de la Obra Pública "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA SECUNDARIA N° 1, PRIMARIA N° 32 Y JARDÍN DE INFANTES N° 905"; y

**Considerando**

Que a fojas 2/61, 64/113, 125/137 y 139/151 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes.) y Decreto Provincial N° 2890/00 para convocar el presente llamado.

Que se dió cumplimiento al principio de publicidad, conforme lo establecido en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Ley N° 15022 (prorrogado por Decreto Provincial N° 270/19), con las publicaciones en la página Web Oficial de Municipio y en el diario "La Capital" de la ciudad de Mar del Plata, según constancias de fs. 159, 160 y 168.

Que conforme obra en Acta de Apertura de sobres obrante a fs. 179 se efectuó la apertura de sobres, recibándose dos (2) propuestas, correspondientes a las firmas CIAGESER S.A. y PASALTO MATERIALES S.R.L.

Que a fs. 510 la Comisión Permanente Asesora de Evaluación de Ofertas y Adjudicación habiendo realizado el estudio de los sobres N°1, informa que analizadas las propuestas de ambas empresas, son válidas y se ajustan a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

- Por lo expuesto se procede al estudio económico de las ofertas presentadas por las empresas:

- CIAGESER S.A.

Oferta Básica.....\$39.646.194,57 (+28,97%).

Oferta Alternativa (A. Financiero del 15%).... \$38.060.346,79 (+23,81%)

- PASALTO MATERIALES S.R.L.

Oferta Básica..... \$41.193.177,39 (+34,00%)

Oferta Alternativa (A Financiero del 15%).... \$40.369.313,39 (+31,32%).

Por lo tanto la propuesta válida más baja es la de la empresa CIAGESER S.A. con una oferta Básica con un monto de pesos TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 57 CENTAVOS (\$39.646.194,57) y una Oferta Alternativa por un Anticipo Financiero del 15%, de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA

MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 79 CENTAVOS (\$38.060.346,79), resultando ser un 28,97% y 23,81% respectivamente por sobre del Presupuesto Oficial.

Que a fojas 512 la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano considera conveniente adjudicar a la firma CIAGESER S.A. en su Oferta Alternativa de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 79 CENTAVOS (\$38.060.346,79).

Que a fs. 511 obra el Certificado de Saldo de Capacidad de Contratación expedido por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la firma CIAGESER S.A.

Que a fojas 514 la Secretaría de Economía y Hacienda considera conveniente dar lugar a la opción de anticipo financiero, recomendando adjudicar a la firma CIAGESER SA en su Oferta Alternativa de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 79 CENTAVOS (\$38.060.346,79).

Que a fojas 522/524 interviene la Contaduría General y realiza control de legalidad de su competencia respecto del proyecto de Acto Administrativo.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase la Licitación Pública N° 13/21 para la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA SECUNDARIA N° 1, PRIMARIA N° 32 Y JARDÍN DE INFANTES N° 905", cuya apertura de sobres se efectuó el día 14 de Junio de 2021 a las 12:05 horas.

**ARTÍCULO 2º.-** Decláranse válidas la propuestas presentadas por las firmas CIAGESER S.A. y PASALTO MATERIALES SRL.

**ARTÍCULO 3º.-** Adjudícase por menor precio a la firma CIAGESER SA, en su Oferta Alternativa de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 79 CENTAVOS (\$38.060.346,79).

**ARTÍCULO 4º.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Trasferencia a los Gobiernos Provinciales" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.9.1	74.08.005	3	6	0	132	1-1-1-01-24-000	27	\$30.741.452,69	
3.9.1	74.08.005	3	6	0	133	1-1-1-01-24-000	27	\$7.318.894,10	

**ARTÍCULO 5º.-** Fíjase el monto de la garantía por pago de Anticipo Financiero en la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS CON 02 CENTAVOS (\$5.709.052,02), conforme artículo N° 15.2 Inc. d del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Particulares.

**ARTÍCULO 6º.-** Fíjase el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TRES MIL DIECISIETE CON 33 CENTAVOS (\$1.903.017,33) conforme las previsiones del Artículo N° 24.3 del Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Legales Particulares, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo N° 29 del mismo plexo normativo.

**ARTÍCULO 7º.-** Autorízase la devolución de las garantías de ofertas, una vez constituida la garantía de cumplimiento de contrato por parte de la firma adjudicataria, a las firmas CIAGESER S.A y PASALTO MATERIALES SRL.

**ARTÍCULO 8º.-** Autorízase la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo N° 4.5° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo N° 24.5° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

**ARTÍCULO 9º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Obras y Planeamiento Urbano y el Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 10º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

AC/mpc/cfg

## **BLANCO GONZALEZ MONTENEGRO**

---

Decreto N° 1255/21

General Pueyrredon, 28/07/2021

### **Visto**

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 06/21 para la ejecución de la Obra Pública "REFACCIONES VARIAS Y TERMINACIÓN DE OBRA EN ESCUELA TÉCNICA PROVINCIAL N° 3"; y

### **Considerando**

Que a fojas 2/87, 91/150, 158/221 y 224/236 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes) y Decreto Provincial N° 2890/00 para convocar el presente llamado.

Que se dió cumplimiento al principio de publicidad, conforme lo establecido en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Ley N° 15022 (prorrogado por Decreto Provincial N° 270/19), con las publicaciones en la página Web Oficial de Municipio y en el diario "La Capital" de la ciudad de Mar del Plata, según constancias de fs. 239/241.

Que conforme obra en Acta de Apertura de sobres obrante a fs. 250 se efectuó la apertura de sobres, recibiendo dos (2) propuestas, correspondientes a las firmas CIAGESER S.A. y PASALTO MATERIALES S.R.L.

Que a fs. 620 la Comisión Permanente Asesora de Evaluación de Ofertas y Adjudicación realizado el estudio de los sobres N°1, se puede informar que analizadas las propuestas de ambas empresas son válidas y se ajustan a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

- Por lo expuesto se procede al estudio económico de las ofertas presentadas por las empresas:

- CIAGESER S.A.

Oferta Básica..... \$46.576.931,71 (+26,84%).

Oferta Alternativa (A. Financiero del 15%).... \$45.645.393,08 (+24,30%)

- PASALTO MATERIALES S.R.L.

Oferta Básica..... \$48.747.091,22 (+32,75%)

Oferta Alternativa (A Financiero del 15%).... \$48.688.664,83 (+32,59%).

Por lo tanto la propuesta válida más baja es la de la empresa CIAGESER S.A., con una oferta Básica con un monto de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 71 CENTAVOS (\$46.576.931,71) y una Oferta Alternativa con un Anticipo Financiero del 15%, de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 08 CENTAVOS (\$45.645.393,08), resultando ser un 26,84% y 24,30% respectivamente por sobre del Presupuesto Oficial.

Que a fojas 626 la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano considera conveniente adjudicar a la firma CIAGESER S.A. en su Oferta Alternativa con un Anticipo Financiero del 15%, de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 08 CENTAVOS (\$45.645.393,08).

Que a fs. 624 obra el Certificado de Saldo de Capacidad de Contratación expedido por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la firma CIAGESER S.A.

Que a fs. 635 la Secretaría de Economía y Hacienda expresa que vistas y evaluadas las propuestas, se solicita dar curso a la oferta alternativa presentada por la firma CIAGESER S.A., que estipula la obra por un valor de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 08 CENTAVOS (\$45.645.393,08), con la entrega de un Anticipo Financiero equivalente al 15% del mencionado valor.

Que a fojas 653 interviene la Contaduría General y realiza control de legalidad de su competencia respecto del proyecto de Acto Administrativo.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 06/21 para la ejecución de la Obra Pública "REFACCIONES VARIAS Y TERMINACIÓN DE OBRA EN ESCUELA TÉCNICA PROVINCIAL N° 3", cuya apertura de sobres se efectuó el día 13 de Mayo de 2021 a las 11:10 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Decláranse válidas la propuestas presentadas por las firmas CIAGESER S.A. y PASALTO MATERIALES S.R.L.



**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicase por menor precio a la firma CIAGESER S.A., por su Oferta Alternativa de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 08 CENTAVOS (\$45.645.393,08).

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Trasferencias a los Gobiernos Provinciales" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.9.1	74.07.00	5	3	6	0	132	1-1-1-01-24-000	27	\$36.720.709,07
3.9.1	74.07.00	5	3	6	0	133	1-1-1-01-24-000	27	\$8.924.684,01

**ARTÍCULO 5°.-** Fijase el monto de la garantía por pago de Anticipo Financiero en la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 96 CENTAVOS (\$6.846.808,96), conforme artículo N° 13.2 Inc. d del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Particulares.

**ARTÍCULO 6°.-** Fijase el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 65 CENTAVOS (\$2.282.269,65) conforme las previsiones del Artículo N° 22.3 del Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Legales Particulares, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo N° 22.4 del mismo plexo normativo.

**ARTÍCULO 7°.-** Autorízase la devolución de las garantías de ofertas, una vez constituida la garantía de cumplimiento de contrato por parte de la firma adjudicataria, a las firmas CIAGESER S.A. y PASALTO MATERIALES S.R.L.

**ARTÍCULO 8°.-** Autorízase la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo N° 4.5 de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 22.5° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

**ARTÍCULO 9°.-** Autorízase la devolución de la garantía por pago de Anticipo Financiero estipulada en el artículo N° 5 del presente Decreto, conjuntamente con la garantía de obra y en los términos del artículo N° 13 inciso d) de las Cláusulas Legales Particulares.

**ARTÍCULO 10°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Obras y Planeamiento Urbano y el Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 11°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría y la Tesorería Municipal.

AC/mpc/cfg

**BLANCO GONZALEZ MONTENEGRO**

**Visto**

el Decreto N° 1843/17 mediante el cual se aprueba el Régimen General de Concursos, y

**Considerando**

Que por las presentes actuaciones se solicita llamar a concurso interno para cubrir el cargo de Jefe de Departamento, C. F. 1-31-00-01, Número de orden 5668, en el Departamento Re.B.A dependiente de Dirección General de Inspección General de la Subsecretaría de Inspección General de la Secretaría de Gobierno.

Que a los efectos de implementar el concurso es necesario instrumentar el llamado, constituir al jurado que evaluará a los postulantes y dar participación a un veedor sindical.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Llámase a concurso interno para cubrir el cargo de Jefe de Departamento, C. F. 1-31-00-01, Número de orden 5668, en el Departamento Re.B.A dependiente de Dirección General de Inspección General de la Subsecretaría de Inspección General de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Designase a los integrantes del jurado que tendrán a cargo la evaluación del concurso autorizado en el artículo anterior:

TITULARES:

- Cristian Luis Beltrán, Legajo N° 28070/1, Director en la Delegación Puerto.
- Mario Gustavo Larrieu, Legajo N° 17200/1, Director en la Delegación Norte.
- Fabián Darío Pulti, Legajo N° 21391/1, Director en la Secretaría de Cultura.

SUPLENTES:

- Sebastián Prats, Legajo N° 21928/1, Jefe de Departamento de Promoción de Industrias.
- Diego Pascual Soru, Legajo N° 22030/1, Jefe de Departamento Control del Espacio Público.
- Mariano Miguel Tedrós, Legajo N° 20525/1, Jefe de Departamento Habilitaciones.

ARTÍCULO 3º.- El Sindicato de Trabajadores Municipales podrá designar un veedor, conforme lo establecido en el Punto VIII del Decreto N° 1843/17.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Personal efectúense las comunicaciones pertinentes. Cumplido, vuelva al Departamento Técnico de la Dirección de Personal.

BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1261/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 28/07/2021

.- Modifícase el Anexo IV – Artículo 4º del Decreto N° 1076/2021 dejando expresamente establecido que a la agente **ROSARIO FANDIÑO**, Legajo N° 25.734/1, le corresponde la baja del Adicional por Título Terciario, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

---

Decreto N° 1264/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 29/07/2021

Desígnase a la agente **MARIANA EDITH FITA** (Legajo N° 29.608/51 – CUIL 27-24913055-4) como PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR en ENFERMERIA COMUNITARIA Y PRACTICA EDUCATIVA EN SALUD en la Tecnicatura Superior en Enfermería con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01), con carácter Interino, a partir del 1º de julio de 2021 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en el Instituto Superior de Estudios Técnicos (U.E. 08-02-2-1-3-14).

---

Decreto N° 1265/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 29/07/2021

Desígnase, al agente **ADRIAN ESTEBAN CABALLERO** (Legajo N° 35.935/50 – CUIL 20-26572712-4) como ORIENTADOR SOCIAL (C.F. 9-31-99-05) N° de orden 21112, con carácter Interino, a partir del 17 de mayo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo ad-referéndum del Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. N° 226-255/21, en la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-02-2-1-3-13).

---

Decreto N° 1266/21

General Pueyrredon, 29/07/2021

### **Visto**

la sanción de la Ordenanza N° 23.425, promulgada por Decreto N° 2727/17, por la que se introdujeron modificaciones en el artículo 6.6.3.1 "Casos Especiales" correspondiente al Distrito Residencial Tres (R3) del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), y

### **Considerando**

Que el artículo 6º de la citada norma sustituye los apartados c), d), e) y f) del artículo 6.6.3.1. "Casos Especiales" inherente al distrito Residencial Tres (R3) del C.O.T.

Que conforme lo autoriza el artículo 21º de la Ordenanza N° 23.425 concierne al Departamento Ejecutivo proceder a la sustitución de los gráficos correspondientes.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º** - Sustitúyase el gráfico 6.6.3.1 por el gráfico 6.6.3.1<sub>1</sub> del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T) el que forma parte del presente como Anexo I.

**ARTÍCULO 2º** - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 3º** - Regístrese, dése al Boletín Municipal, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial y tomen conocimiento la Dirección de Obras Privadas y el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana.

MC/

**GONZALEZ MONTENEGRO**

#### ANEXOS

---

Decreto N° 1274/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 30/07/2021

Desígnase a la agente **LAURA MERCEDES GOMEZ** (Legajo N° 35.937/50 – CUIL 27-27337986-5) como PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR, con carácter Interino, a partir del 2 de julio de 2021 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en el Instituto Superior de Estudios Técnicos (U.E. 08-02-2-1-3-14):

---

Decreto N° 1279/21

General Pueyrredon, 30/07/2021

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública 09/21 para la "Adquisición de medicamentos con destino Secretaría de Salud"; y

### **Considerando**

Que por Decreto N° 1224/21:

1. se aprueba la Licitación Pública N° 09/21.
2. se desestiman algunos ítems.
3. no se adjudican ítems.
4. se adjudica por menor precio, por aplicación de la Ordenanza Fiscal N° 24820 Régimen "Compre Marplatense" y por ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.
5. se convoca a segundo llamado.

Que luego de registrado el Acto Administrativo se advierte que se cometió un error al consignar el año del expediente en el encabezado y en su Artículo N° 5 en el precio unitario del ítem N° 228 del Pedido de Cotización N° 597/521 adjudicado a la firma DROGUERIA ALFA MED S.R.L.

Que la Ordenanza General de Procedimiento Administrativo Municipal N° 267/80 en su artículo 115° establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos".

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.** Modificase el Decreto N° 1224/21 en su encabezado y en su Artículo N° 5, conforme el siguiente detalle:

*Donde dice:*

(...)

**"EXP.N° 2449            DIGITO 2            AÑO 19**

**ALC. 0            CPO. 6            ANEXO 0 "**

*Debe decir:*

(...)

**"EXP.N° 2449            DIGITO 2            AÑO 21**

**ALC. 0            CPO. 6            ANEXO 0 "**

*Donde dice:*

**"ARTICULO N° 5:**

(...)

**Pedido de Cotización N° 597/21**

(...)

DROGUERIA ALFA MED S.R.L.

Monto adjudicado: PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 40/100 (\$ 10.765.480,40)

(...)

228	30000	UNIDAD/ES	ANTIPILEPTICO - TIPO MONODROGA DROGA GENERICA PREGABALINA FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO BIRANURADO PRESENTACION 75 MG - MARCA ROSPAW	\$ 11,35	\$ 340.620,00
-----	-------	-----------	---	----------	---------------

(...)

Debe decir:

"ARTICULO N° 5:

(...)

Pedido de Cotización N° 597/21

(...)

DROGUERIA ALFA MED S.R.L.

Monto adjudicado: PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 40/100 (\$ 10.765.480,40)

(...)

228	30000	UNIDAD/ES	ANTIPILEPTICO - TIPO MONODROGA DROGA GENERICA PREGABALINA FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO BIRANURADO PRESENTACION 75 MG - MARCA ROSPAW	\$ 11,354	\$ 340.620,00
-----	-------	-----------	---	-----------	---------------

(...)

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones.

AVC/ACVH/nsd

Decreto N° 1283/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 30/07/2021

Desígnanse a los agentes que seguidamente se detallan, como **CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES**, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 10 de diciembre de 2021, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado:

- **GASTON SAINT PIERRE MOLER** (Legajo N° 35.940/1 – CUIL 20-28951865-8) con SEIS (6) horas semanales (C.F. 14-00-06-13), a partir del 3 de mayo de 2021.

**FEDERICO RAUL BASUALDO** (Legajo N° 35.941/1 – CUIL 20-32450510-6) con DOCE (12) horas semanales (C.F. 14-00-12-13), a partir del 28 de junio de 2021

---

Decreto N° 1285/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 30/07/2021

Desígnanse a los agentes que seguidamente se detallan, como **CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES**, durante los periodos que en cada caso se indica, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado:

**MARIA DE LOS ANGELES ISLAS** (Legajo N° 35.948/1 – CUIL 27-26637576-5) con OCHO (8) horas semanales (C.F. 14-00-08-13), a partir del 16 de junio y hasta el 6 de agosto de 2021.

**CARLOS ALBERTO LEDESMA** (Legajo N° 35.943/1 – CUIL 20-14007902-3) con CUATRO (4) horas semanales (C.F. 14-00-04-13), a partir del 18 de mayo y hasta el 10 de diciembre de 2021.

---

Decreto N° 1287/21

General Pueyrredon, 30/07/2021

### **Visto**

la estructura orgánico funcional del Departamento Ejecutivo y de la Secretaría de Gobierno, y

### **Considerando**

Que es necesario trasladar la Subsecretaría de Asuntos de la Comunidad y sus dependencias componentes, del Departamento Ejecutivo a la Secretaría de Gobierno, y asignarles el número de unidad ejecutora que corresponda.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

## DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Trasládase la Subsecretaría de Asuntos de la Comunidad y sus dependencias componentes, con sus misiones, funciones, personal, bienes, muebles y útiles del Departamento Ejecutivo a la Secretaría de Gobierno, asignándoles los números de unidades ejecutoras que a continuación se consignan:

02-25-0-0-0-00	Subsecretaría de Asuntos de la Comunidad
02-25-1-0-0-00	Dirección General de Asuntos de la Comunidad
02-25-1-0-1-00	Departamento Asuntos de la Comunidad
02-25-2-0-0-00	Dirección General de Relaciones con las O.N.Gs.
02-25-2-0-0-01	División Administrativa de Relaciones con O.N.Gs.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y por la Dirección de Personal efectuar las comunicaciones pertinentes. Cumplido, vuelva al Departamento Técnico de la Dirección de Personal.

BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1289/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 30/07/2021

Desígnase al agente **KEVIN DAVID CARMONA** (Legajo N° 35.867/1 – CUIL 23-41555665-9) como CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES con DOS (2) horas semanales (C.F. 14-00-02-13), a partir del 21 de mayo y hasta el 10 de diciembre de 2021, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

---

Decreto N° 1298/21

General Pueyrredon, 30/08/2021

### Visto

el presente actuado por el que tramita la Contratación Directa del servicio de limpieza con destino varias dependencias municipales"; y

### Considerando

Que por expediente N° 6047-1-20 Cuerpo 1, se tramitó la Licitación Pública N° 21/20 para la "Contratación del servicio de limpieza con destino varias dependencias municipales".

Que mediante Decreto N° 1275/21 (fs. 3/4) se declara fracasada la mencionada Licitación, con las particularidades y por los fundamentos resumidos en el citado acto administrativo.



Que por tratarse de un servicio esencial es necesario no interrumpir la prestación del mismo en atención a la salubridad e higiene del personal municipal como también en su caso las del público en general que concurre a las respectivas dependencias, en mayor medida teniendo en cuenta la situación epidemiológica por COVID-19 (Emergencia Sanitaria declarada mediante Ordenanza N° 24710 y prorrogada mediante Ordenanza N° 25100).

Que, por lo expuesto, resulta necesario contratar en forma directa el servicio descrito precedentemente desde el 1 de Agosto de 2021 y por el término de cuatro (4) meses o hasta que se resuelva la adjudicación de un nuevo proceso licitatorio, lo que suceda primero.

Que a pesar de haber fracasado la Licitación Pública N° 21/20, surgen de lo actuado ciertas y nuevas especificaciones para la prestación de los servicios de limpieza de acuerdo con las necesidades actuales del Municipio que difieren de las contratadas hasta el 31 de julio de 2021. Y al mismo tiempo, el proceso de la referida Licitación Pública, que incluyó el cumplimiento de pautas de publicidad en el boletín oficial y en diarios de mayor circulación, aseguran la máxima transparencia y libre concurrencia de potenciales interesados, resultando de la misma tres (3) ofertas económicas que constituyen una referencia inequívoca a valores de mercado transparentes y propios de una compulsa de precio pública para las referidas nuevas especificaciones del servicio, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Que obra a fs (05) confirmación de la empresa LOGISTICAL S.A., que oportunamente realizara la cotización del primer mejor precio, indicando que se encuentra en condiciones de prestar el servicio al precio ofrecido y por el plazo de cuatro (4) meses o hasta que se adjudique la respectiva licitación, solamente en las dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que obra a fs. (06) confirmación de la empresa QUALITY CLEAN S.A., que oportunamente realizara la cotización del segundo mejor precio, indicando que estaría en condiciones de prestar el servicio por el plazo de cuatro (4) meses o hasta que se adjudique la respectiva licitación y al menor precio ofrecido en el referido proceso por la empresa LOGISTICAL S.A, en las restantes dependencias.

Que la Contaduría General se expide a fojas 32 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Contrátase en forma directa el servicio de limpieza con destino varias dependencias municipales, por el término de cuatro (4) meses a partir del el 1° de Agosto de 2021 o hasta la adjudicación del nuevo proceso licitatorio para este servicio, lo que suceda primero; de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo I y en los lugares definidos en los Anexos II, III, IV y V del presente, en el marco de la emergencia sanitaria establecida por Ordenanza N° 24710 y prorrogada mediante Ordenanza N° 25100, a las siguientes empresas:

LOGISTICAL S.A.

Ítem N° 2:

-Secretaría de Desarrollo Social: 13.200 Horas.

Costo del servicio por hora: \$ 413

Costo total: \$ 5.451.600

MONTO TOTAL ADJUDICADO A LOGISTICAL S.A.: PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS

QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A.

Ítem N° 1:

-Administración Central: 20.000 Horas, Secretaría de Educación: 8.000 Horas.

Costo del servicio por hora: \$467.-

Costo total: \$13.076.000.-

-Secretaría de Salud: 40.000 Horas, Centros de aislamiento y atención de casos covid: 8.000 Horas, CAPS: 4.000 Horas.

Costo del servicio por hora: \$489

Costo total: \$25.428.000

MONTO TOTAL ADJUDICADO A QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A.: PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL (\$38.504.000)

MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA: PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$43.955.600).

-

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Limpieza, aseo y fumigación" del presupuesto de gastos conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp	F.Fin.	INSTITUCIONAL	W	ER	IMPORTE
----------	-------	------	------	------	------	--------	---------------	---	----	---------

1.3.0	01.07.00	3	3	7	0	110	1.1.1.01.05.000	5		\$43.955.600
-------	----------	---	---	---	---	-----	-----------------	---	--	--------------

**ARTÍCULO 3°.** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

BLANCO MONTENEGRO

ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. CONDICIONES GENERALES DEL OBJETO: El servicio objeto del presente es la prestación continua, periódica y regular de la limpieza, higiene y salubridad con provisión de personal, equipos, enseres y todos los insumos necesarios en las dependencias administrativas (Anexos II, III y IV) y de los servicios de salud (Anexo V) pertenecientes a la Administración Central y en las dependencias del Honorable Concejo Deliberante.

La contratista deberá proveer, además de los equipos y elementos, todos los artículos de limpieza necesarios para el cumplimiento del objeto de la contratación.

Queda debidamente establecido que los trabajos que no hubieran sido especificados expresamente o detallados, siempre que respondan a los fines de higiene y presentación, como así también todo otro trabajo adicional que no importe la necesidad de aumentar el grupo de trabajo o de extender la jornada de labor, deberán ser ejecutados sin derecho a reclamo o compensación pecuniaria alguna, dado el carácter enunciativo de las tareas descriptas en el presente Pliego.

La cantidad de horas requeridas por cuatro (4) meses del servicio, por cada Anexo, será la siguiente:

	Establecimiento Anexo II	Establecimiento Anexo III	Establecimiento Anexo IV	Establecimientos Anexo V	TOTAL
HORAS	20.000	8.000	13.200	52.000	93.200
TOTALES					

La determinación de los establecimientos y dependencias en los cuales deba realizarse la limpieza e higiene, frecuencias y horarios podrán ser modificados por la Municipalidad en forma transitoria o permanente de acuerdo a la demanda o conveniencia que ésta determine, para lo cual será suficiente la notificación previa a la contratista con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles.

1.1. PRESTACIÓN EN DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS (Anexos II, III y IV)

DETALLE GENERAL DE TAREAS A REALIZAR.

I. TAREAS DIARIAS.

I.1. PISOS

I.1.1. De mosaicos, cerámica, mármol: Barrido y trapeado total, encerando posteriormente aquellos lugares que por su estado así lo requieran, utilizando productos adecuados que no contengan solventes derivados del petróleo.

I.1.2. De parquet: Barrido diario y aspirado de juntas cuando por su estado así lo requiera, utilizando elementos y productos específicos para pisos de madera, que no produzcan rayaduras ni alteraciones.

I.1.3. De cerámica esmaltada: Estos pisos serán objeto de barrido y posterior trapeado con agua jabonosa y secado.

I.1.4. De flexiplast o goma: Barrido y trapeado total, con agua jabonosa y posterior secado.

I.1.5. Alfombrados: Aspirado total de los mismos, utilizando maquinarias industriales de alta performance, con cepillos y accesorios complementarios. Al concluir el trabajo se observará que la alfombra quede peinada en forma pareja.

I.1.6. De cemento: Se procederá a la recolección de papeles, y demás basuras, posteriormente se efectuará el barrido del mismo.

I.2. ESCALERAS: Barrido diario y repaso de las barandas.

I.3. CORTINADOS: Serán repasados con máquinas aspiradoras con absoluto cuidado, principalmente en aquellas de telas delicadas.

I.4. CORTINAS AMERICANAS: Se efectuará un plumereado diario a efectos de evitar la acumulación de polvo.

I.5. PAREDES: Repaso de las paredes afectadas por el roce diario con productos que no afecten a la pintura existente.

I.6. SANITARIOS PUBLICOS Y DE PERSONAL.

Limpieza profunda utilizando elementos y soluciones adecuadas, incluyendo en estas, la eliminación de sarro con líquidos específicos no ácidos, de los artefactos sanitarios, inodoros y mingitorios con todos sus correspondientes accesorios. Asimismo se repararán azulejos, espejos, botiquines, mesadas, puertas, etc.

La limpieza se iniciará por grifos, espejos, piletas, azulejos, rejillas, mamparas, armarios, puertas, ventanas, etc, finalizando por el inodoro.

El inodoro se limpiará primero por fuera y luego por dentro, incluyendo los asientos de los mismos, como así también los mingitorios, desinfectando con solución de hipoclorito de sodio.

Los elementos de limpieza para el inodoro se usaran exclusivamente para ese fin.

Se utilizará un par de guantes exclusivos para el baño.

Las salpicaduras de material biológico se limpiarán con una solución detergente; posteriormente se desinfectarán con hipoclorito sódico o producto equivalente.

Finalmente se desodorizarán los ambientes. Serán limpiados con una frecuencia máxima de tres (3) horas entre las 6:00hs y las 18:00hs debiendo acudir en forma inmediata el personal de servicio en caso de una demanda espontánea. Deberá existir una hoja de registro, visiblemente colocada, en la que la persona responsable anotará y firmará la frecuencia de la limpieza, debiendo incluir la reposición de elementos de higiene en los baños públicos (jabón líquido o bocha, papel higiénico, toalla de papel) y retiro de bolsa de residuo, limpieza del tacho y posterior reposición de la bolsa.

I.7. MOBILIARIO: Limpieza general de mesas, escritorios, mesadas, mostradores, utilizando productos químicos no abrasivos. Los de madera lustrada se deberán tratar con líquido lustramuebles para que por su alto contenido de ceras y resinas, penetre veloz y eficazmente en la madera, limpiando y protegiendo los mismos.

I.8. REVESTIMIENTOS: Repaso de los distintos revestimientos de las oficinas, tanto de madera, como acrílico fórmica, etc., con productos adecuados a tal fin.

En caso de que el revestimiento sea de mármol se efectuará en el mismo un plumereado diario.

I.9. SALAS DE COMPUTOS: Diariamente se procederá al aspirado del piso con maquinaria adecuada a efectos de no volatilizar el polvillo.

I.10. CESTOS/CENICEROS: Se recolectarán los papeles y residuos de los cestos, también se realizará el vaciado de cenizas y colillas de los ceniceros. Posteriormente los cestos se limpiarán con productos asépticos, mientras que los ceniceros se limpiarán con rejilla húmeda, franela seca o virulana según corresponda, procediendo al recambio de bolsas.

I.11. ASCENSORES: Se deberán repasar diariamente las paredes internas, puertas y piso de los mismos. Serán limpiados con una frecuencia máxima de tres (3) horas entre las 6:00hs y las 18:00hs debiendo acudir en forma inmediata el personal de servicio en caso de una demanda espontánea.

I.12. VEREDAS Y PATIOS INTERNOS: Se procederá a efectuar un barrido y lavado de las veredas y accesos conforme normas y horarios fijados por Ordenanza Municipal. La Autoridad de Aplicación indicará el cronograma de limpieza de los mismos según necesidad. Los patios internos se deberán mantener en óptimas condiciones de limpieza para evitar la acumulación de suciedad, de plagas y la emanación de olores desagradables. Aquellos lugares destinados a depositar las bolsas de residuos se deberán mantener limpios de líquidos residuales, dejando siembre las bolsas bien cerradas. La contratista deberá proveer los contenedores correspondientes para el depósito de las bolsas según su origen. Es responsabilidad de la empresa mantenerlos sin roturas y limpios.

## II. TAREAS SEMANALES.

### II.1. VIDRIOS:

II.1.1. Internos en puertas, mamparas y divisiones: Serán aplicadas soluciones que eliminen todas las marcas de manos y/o manchas producidas por el roce diario.

II.1.2. Vidrios en altura: Serán considerados vidrios en altura aquellos que superen los 2.00 metros desde el nivel de piso. Para su limpieza se utilizarán todos los medios necesarios para resguardar la integridad física del personal de limpieza, personal municipal y terceros siendo responsabilidad exclusiva de la contratista proveerlos. Se deberán limpiar ambas caras con productos que eliminen todas las marcas y manchas.

II.2. ESCALERAS: Se procederá al lavado con agua jabonosa, posterior secado, repaso de las barandas, zócalos y laterales de las mismas.

II.3. BRONCES Y METALES: Todos los bronce y/o metales serán tratados, con elementos de elevada concentración de materia activa que por su alto poder de penetración deja las superficies en inmejorables condiciones.

II.4. ASCENSORES: Se efectuará una limpieza profunda de la cabina, incluyendo paneles, piso, techo, botoneras, baranda,

espejos, etc. El piso será tratado con ceras antideslizantes.

#### II.5. CORTINAS AMERICANAS: Repaso de las mismas con rejilla húmeda.

II.6. ESTANTES Y LIBROS: Limpieza general de estanterías, utilizando productos químicos no abrasivos. Los estantes de madera lustrada deberán ser tratados con líquido lustramuebles que por su alto contenido de ceras y resinas, penetra veloz y eficazmente en la madera, limpiando y protegiendo los mismos. En el caso de los libros los mismos serán objeto de limpieza con franela seca. La limpieza a realizarse en todas las bibliotecas deberá comprender: depósitos, sala infantil, sala de textos, sala de lectura, etc.

### III. TAREAS QUINCENALES.

#### III.1. PISOS:

III.1.1. De mosaicos, cerámica, mármol: Serán aspirados y lavados con detergente biodegradable de poderosa acción limpiadora y desengrasante. Posteriormente se procederá al encerado de los mismos, en base a la aplicación de una emulsión antideslizante compuesta por resinas sintéticas y polímeros macromoleculares de elevada concentración, que le otorgan gran resistencia sobre pisos de intenso tránsito. Lustrado mecanizado final.

III.1.2. De parquet: Serán aspirados y luego se efectuará una remoción profunda con un poderoso limpiador disolvente. Posteriormente se aplicará una emulsión de concentrados sólidos y ceras vegetales de gran resistencia en aquellas zonas de intenso movimiento. Lustrado mecanizado final.

III.1.3. De cerámica esmaltada: Se procederá al lavado profundo de los mismos con agua jabonosa neutra, posterior secado.

III.1.4. De flexiplast o goma: Lavado con agua jabonosa neutra. Posterior encerado en base a ceras vegetales con polímeros y resinas sintéticas. Lustrado mecanizado final.

III.1.5. Alfombrados: Serán aspirados en forma profunda, realizando además tareas de eliminación de manchas con productos químicos especiales.

III.1.6. De cemento: Lavado profundo de los mismos utilizando hidrolavadora. En el caso de estacionamientos vehiculares de ser necesario se efectuará un barrido con aserrín y kerosene para secar y eliminar manchas de combustible ó lubricantes.

III.2. CRISTALES DE ESCRITORIOS: Serán objeto de la limpieza de ambas caras con trapo rejilla húmedo y franela seca aplicando productos de limpieza y lustramuebles.

(Esta tarea se realizará siempre que los mismos no se encuentren sujetos a los muebles por esquineros, ángulos, etc.)

III.3. VIDRIOS EXTERNOS: Limpieza profunda utilizando una solución que contiene amoníaco y solventes orgánicos que le otorgan gran capacidad desengrasante. En el caso de vidrios de altura (ver punto II.1.2.) se utilizarán todos los medios necesarios para resguardar la integridad física del personal de limpieza, personal municipal y terceros, siendo responsabilidad exclusiva de la contratista proveerlos. Se deberán limpiar ambas caras con productos que eliminen todas las marcas y manchas. La limpieza de

los vidrios externos en altura que requiera de elementos y/o máquinas que por su tamaño obstaculicen la circulación peatonal, y/o pongan en riesgo a los peatones, deberá realizarse los días sábados, domingos y/o feriados. Se establece la excepción de la limpieza de los vidrios en las fachadas del edificio histórico toda vez que exista un acto eleccionario, un acto previsto en el calendario (Fiesta Patria) ó por indicación de la Dirección de Administración ó quien ésta expresamente designe, ó cuando el Departamento Ejecutivo así lo disponga. En el caso de malas condiciones meteorológicas que impidan la correcta realización de las tareas, y de manera segura para los operarios y/o terceros se deberán reprogramar para el fin de semana próximo siguiente.

#### IV. TAREAS MENSUALES.

IV.1. PAREDES Y ZOCALOS: Limpieza profunda de los sectores que estén manchados utilizando productos inocuos para cualquier tipo de pinturas.

IV.2. CIELORRASOS, ARTEFACTOS DE ILUMINACION Y VENTILADORES DE TECHO: Serán plumereados en general, evitando así la acumulación de polvo y telas de araña.

V. EJECUCION DE LOS TRABAJOS: El servicio de limpieza se prestará en alguna de estas dos modalidades:

V.I. LIMPIEZA ÚNICA: Comprende la concurrencia de la contratista a los establecimientos y dependencias a los efectos de proceder a la limpieza por única vez en el día de las mismas, con ajuste a las tareas enumeradas. Estas tareas pueden desarrollarse con la cantidad de personal y durante el tiempo que la contratista estime necesario y suficiente, en tanto y en cuanto se lleven a cabo en la franja horaria habilitada para ello. Las franjas horarias han sido fijadas teniendo en cuenta los horarios de atención al público y los horarios durante los cuales concurre personal municipal que pueda abrir y cerrar el local de la Dependencia, al solo efecto de permitir al contratista la planificación diaria de sus servicios. La prestación diaria concluye cuando la dependencia queda "limpia".

V.II. LIMPIEZA CONTINUADA: La contratista deberá disponer de la cantidad de personal que para cada Dependencia se indica, durante el horario y en los días descriptos en el mismo, quienes atenderán, además de las tareas mínimas requeridas, la limpieza continua y permanente del establecimiento, efectuando las tareas de limpieza tantas veces como sea necesario. A modo de ejemplo se cita: aseo de baños, accidentes o derrames en pisos, etc. La prestación diaria inicia y concluye en el horario fijado a tal efecto en los Anexos correspondientes, y al momento de retirarse la contratista la dependencia debe quedar "limpia".

V.III. DIAS DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS: A los efectos de la presente contratación, serán días hábiles los comprendidos de lunes a domingo de cada semana, además de los indicados a continuación:

V.III. a) GUARDIA DE EMERGENCIA: La empresa contratista deberá prever una guardia de emergencia, como mínimo de dos (2) personas en horario de 7.00 a 15.00 h., toda vez que exista un acto previsto en el calendario (Fiesta Patria) o a indicación de la Dirección de Administración o quien ésta expresamente designe. El personal afectado se ocupará de la limpieza del Despacho del Señor Intendente Municipal, dependencias adyacentes al mismo, Hall Central y veredas. Cuando la prestación del servicio sea por la tarde, la contratista será notificada, con dos (2) días hábiles de antelación.

V.III. b) ACTOS ELECCIONARIOS: Establecidos los lugares del sufragio, éstos deberán quedar en perfecto estado de limpieza previo al acto eleccionario, para lo cual la empresa contratista dispondrá de la dotación total del servicio a fin de reacondicionar y limpiar los espacios en los que se desarrollará el comicio. Durante el desarrollo de los comicios la empresa contratista deberá prever una guardia de emergencia, como mínimo de dos (2) personas en horario de 7:00 hs. a 19:00 hs. en cada sede electoral municipal que cuente con la contratación del servicio de limpieza. Culminado éste, se procederá a la ubicación del mobiliario en los lugares originales y a la limpieza de oficinas, pasillos, escaleras, hall, sanitarios, veredas (todas las correspondientes al o los edificios utilizados) y todo espacio donde hubo actividad. En caso de extenderse el recuento de votos después de las 22:00 hs., la

empresa deberá tomar los recaudos necesarios para que al día siguiente se pueda realizar la limpieza de los locales de votación mencionados antes de las 8:00 hs. para que puedan iniciar las actividades normalmente.

V.III. c) EMERGENCIAS: Cuando por emergencias resulte necesario proceder a la limpieza de los edificios o los bienes que contienen, la empresa contratista, notificada por el/los responsables del edificio en cuestión, dispondrá del personal y los elementos materiales necesarios para poner el lugar en perfecto estado de higiene.

VI. ENERGIA ELÉCTRICA: La Municipalidad suministrará a la contratista, sin cargo, la energía eléctrica que sea necesaria para el funcionamiento de los equipos o elementos que se deban utilizar para la correcta realización de los trabajos.

VII. PERSONAL OCUPADO: El personal que ocupe la contratista, reunirá garantía de honestidad e idoneidad en razón de la tarea y manejo de elementos municipales que tendrá a su cargo diariamente.

El personal afectado a las tareas deberá comportarse con toda corrección, guardándose la debida consideración y respecto en el trato con el público y con el personal municipal, reservándose la Municipalidad el derecho a disponer la separación de aquél que no se comporte en la debida forma; producido un acto de esta naturaleza, que será notificado fehacientemente a la contratista, el personal deberá ser reemplazado en forma inmediata. El personal que integre el plantel de la contratista, deberá ser mayor de dieciocho (18) años y acreditar su estado de salud, a cuyos efectos la contratista deberá mantener actualizados los certificados que lo acrediten.

La contratista está obligada al cumplimiento de todas las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

La contratista tendrá siempre a disposición de la Municipalidad, la nómina del personal que presta el servicio, donde conste apellido y nombres completos, estado civil, fecha y lugar de nacimiento, documento de identidad y domicilio actualizado y CUIT. La contratista deberá notificar a la Municipalidad de General Pueyrredon las altas y bajas y tener actualizado el listado de personal.

La ropa de trabajo del personal deberá ser cambiada tantas veces como su estado lo exija. A tal efecto se establece que la misma deberá estar sana, con colores firmes y parejos, sin remiendos ni roídos, limpios, completos, en orden y en condiciones decorosas de planchado. El personal será dotado de calzado y guantes de trabajo. Si correspondiere proveerá uniforme diferente para invierno y verano. No se admitirán sobrevestiduras.

VIII. CUIDADO DE BIENES MUNICIPALES: Los bienes de la Municipalidad, elementos mecánicos, electrónicos, documentación, papelería, útiles, artículos de valor cultural e histórico, etc., serán tratados con el máximo cuidado, dejándolos en las mismas condiciones en que fueran hallados, siendo responsable absoluta la contratista por los daños de cualquier índole que durante las tareas se pudieran ocasionar, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

## 1.2. PRESTACIONES EN DEPENDENCIAS DE SERVICIOS DIRECTOS DE SALUD (Anexo V)

### 1.- OBJETO DE LA LICITACIÓN:

Contratar el servicio de LIMPIEZA INTEGRAL GENERAL Y SU MANTENIMIENTO con destino a los CAPS, el CEMA y otras dependencias de la Secretaría de Salud.

El servicio deberá ajustarse a las exigencias de esta ESPECIFICACIÓN TÉCNICA y cubrir las necesidades de los establecimientos en



sus aspectos de Limpieza General y de Higiene Especial que exige un centro de salud.

Definir el alcance de las prestaciones de mano de obra, materiales, y equipos, necesarios para el servicio contratado de acuerdo con la descripción de Tareas e Indicaciones establecidas en las presentes especificaciones técnicas. Asimismo comprende todos los trabajos necesarios al fin expuesto, que aunque no estén expresamente indicados, sean imprescindibles para que en los lugares servidos se cumplan las finalidades atendiendo la protección, higiene, salubridad y seguridad de todas las partes visibles u ocultas.

La limpieza y desinfección en un centro sanitario, hospital ambulatorio, centro de salud o consultorio, debe tener un enfoque técnico y una programación protocolizada del servicio, atendiendo al nivel de riesgo (alto, medio y bajo), donde se aplicarán distintas dosificaciones y frecuencias de limpieza, con el objetivo de reducir considerablemente la carga microbiana, eliminar la suciedad, y brindar un ambiente limpio y prolijo.

El contratista aceptará los protocolos de evaluación de limpieza establecidos en el Centro de Especialidades Medicas Ambulatorias. (CEMA) y en los CAPS.

Para el servicio objeto de la presente La Contratista deberá mantener un plantel de operarios técnicamente entrenados y capacitados para atender los problemas y desempeñar los trabajos que se le encomienden de acuerdo con los términos de la presente Especificación Técnica.

Normativa de higiene y control de infecciones.

el mantenimiento de un buen nivel de bioseguridad ambiental, mediante medidas higiénico-sanitarias probadas, se considera una importante medida de prevención y control de infecciones, ya que si se eliminan de forma eficaz los microorganismos del medio ambiente se minimiza el riesgo de exposición de todas las personas que acuden a los centros de salud.

Estas medidas abarcan *la limpieza y desinfección del centro*, cuya finalidad es eliminar los microorganismos de todas las superficies y materiales, *la desinsectación y desratización*, que tiene como objetivo conseguir el más alto nivel de control sobre todo tipo de vectores que puedan ser nocivos para la salud del personal y de las personas que visiten el centro, y *la gestión de los residuos*, para prevenir cualquier exposición de riesgo derivada del contacto con los mismos.

2.- OFFICE DE LIMPIEZA para cada lugar de prestación.

La Contratante se obliga a proporcionar el lugar (el que considere adecuado) para que La Contratista pueda instalar un Obrador / Oficina Móvil /Depósito donde poder guardar sus maquinas, utensilios, insumos, materiales, carros de transporte y equipos de aseo como así también el Vestuario a utilizar por su personal. Los gastos a incurrir en la instalación y mantenimiento de los mismos corren por cuenta de La Contratista.

La Contratista podrá introducir y extraer de los inmuebles de La Contratante todos los utensilios, materiales y equipos de aseo propiedad de la misma según los procedimientos internos establecidos a tal fin.

El ingreso y egreso de materiales, maquinarias, insumos y otros con remito consignando cantidad, marca y tipo de elemento que deberán ser denunciadas ante la vigilancia quien quedará con copia del remito. Los mismos le serán solicitados para egresar de la institución, pudiendo vigilancia inspeccionar los bultos que egresen del establecimiento.

3.- CLASIFICACIÓN DE ÁREAS SEGÚN RIESGO.

-

AREAS DE ALTO RIESGO	AREAS DE RIESGO INTERMEDIO	AREAS DE BAJO RIESGO
----------------------	----------------------------	----------------------

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Esterilización</li> <li>• Endoscopia</li> <li>• Laboratorio</li> <li>• Oncohematología</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sectores de prestación profesional (consultorios, vacunación, etc.)</li> <li>• Salas de pruebas diagnósticas.</li> <li>• Baños.</li> <li>• Office de limpieza y residuos.</li> <li>• Office de alimentación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pasillos, zonas de acceso, vestíbulos y escaleras.</li> <li>• Salas de espera.</li> <li>• Farmacia (zonas generales).</li> <li>• Archivo, admisión, secretarias.</li> <li>• Salas de reunión (SUM, aulas).</li> <li>• Ascensores.</li> <li>• Almacenes (general y salas de almacén no clínico).</li> <li>• Áreas de servicio técnico.</li> <li>• Área exterior del centro de salud (patios, garaje, etc.).</li> </ul>
--	---	--

- En áreas de bajo riesgo no es imprescindible el uso rutinario de soluciones desinfectantes.

- En áreas de riesgo intermedio se utilizará como desinfección terminal la solución desinfectante hipoclorito sódico en dilución 1:100 (80 cc de lavandina de 60 gr/l en 8 litros de agua). Se podrá reemplazar por productos detergentes desinfectantes.

- En áreas de alto riesgo se utilizará como solución desinfectante hipoclorito sódico en dilución 1:100 (80 cc. de lavandina de 60 gr./l. en 8 litros de agua). Se podrán plantear como alternativa otros productos desinfectantes del mismo nivel de desinfección.

Todos los productos desinfectantes deberán ser aprobados por la Dirección de Salud/ ANMAT/ SENASA. En circunstancias especiales, y cuando la situación epidemiológica así lo aconseje, la Secretaría de Salud podrá establecer el uso de productos alternativos para la limpieza y/o desinfección.

#### 4.- DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE LIMPIEZA.

**LIMPIEZA PROFUNDA:** se entiende como tal quitar y/o eliminar de las superficies la suciedad visible mediante el uso de una acción física y el uso de quitamanchas, limpieza de pisos, trapeado de pisos, trapeado húmedo de pisos en lugares contaminados, fregado de escalones y escaleras, incluyendo su lavado periódico, limpieza de paredes, de techos, de puertas, de ventanas, de persianas, de muebles, de sillas, escritorios, lámparas y pantallas, de teléfonos, de equipos de computación, de muebles sanitarios, de piletas en general, de pasillos y de las superficies extensas de tránsito, de ascensores, de cielorrasos, rejas y difusores de techo, de vidrios, de baños en general ; cuidados rutinarios de excusado (tapa y asiento) y mingitorios, etc utilizando para ello todo equipo y materiales que La Contratista estime conveniente, considerando siempre que las superficies tratadas deberán tener acabado brillante, lustre y ser antideslizantes.

**LIMPIEZA DE RUTINA:** Se considera aquella que se realiza diariamente en las distintas áreas para mantener un grado de limpieza e higiene óptimos. Incluye todas las áreas del Centro de Salud con suelos, superficies, cuartos de baño, mobiliario, complementos, etc.

**LIMPIEZA POR DEMANDA:** Se entiende como tal la realización de la limpieza profunda o de rutina solicitada en forma puntual.

**LIMPIEZA TERMINAL:** Se considera aquella limpieza, programada o no, que se realiza tras la ejecución de algún proceso que por sus características, determina la necesidad de una limpieza a fondo de un área o zona concreta. Este tipo de limpieza no incluye el desmontaje de elementos fijos, salvo que se indique expresamente por la supervisión o responsable de Unidad.

## 5.- MATERIALES Y EQUIPO NECESARIOS.

- Trapos de piso o mopas
- Paños limpios
- Baldes
- Guantes de goma.
- Estropajos específicos para inodoros.
- Secador de piso
- Bolsas de basura recomendadas por ley
- Soluciones de limpieza tales como:
  - Detergentes aniónicos
  - Detergente desincrustante para inodoros y lavabos.
  - Solución limpiacristales.
  - Solución de Hipoclorito de sodio 100 ppm.
  - Desinfectante o solución detergente desinfectante.
  
  - Lustra muebles
  - Sustancia no abrasiva para acero inoxidable pulido

Las soluciones utilizadas para la limpieza y/o desinfección, en función del tipo de producto y de su estabilidad, serán preparadas según instrucciones del fabricante. Los envases de productos de limpieza estarán perfectamente cerrados.

- Carro de transporte específico donde se depositará y trasladará todo el material que se utilice para la limpieza. La Contratista deberá poner a disposición la cantidad suficiente de carros de limpieza, para realizar el servicio en forma eficiente.

- Máquinas lavadoras para limpieza húmeda. Las mismas no deberán generar salpicaduras, aerosoles ni corrientes de aire y dispondrá de protocolos de limpieza y desinfección.

## 6.- PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA

-

### 6.1.- SANITARIOS/ VESTUARIOS.

- Para el Personal: diariamente y según necesidad
- Para el Público: dos veces por turno y según necesidad

La limpieza se iniciará por grifos, espejos, piletas, azulejos, rejillas, mamparas, armarios, puertas, ventanas, etc., finalizando por el inodoro. El inodoro se limpiará primero por fuera y luego por dentro, incluyendo los asientos de los mismos, como así también, mingitorios si estos existieran, desinfectando con solución de hipoclorito de sodio.

El proveedor deberá realizar una limpieza general profunda permanente con líquidos especiales formulados para cada elemento incluyendo en esta, la eliminación de sarro con líquidos específicos no ácidos.

Los elementos de limpieza para el inodoro se usaran exclusivamente para ese fin.

Se utilizará un par de guantes exclusivos para el baño.

Las salpicaduras de material biológico se limpiarán con una solución detergente, posteriormente se desinfectarán con hipoclorito sódico o producto equivalente.

En los aseos de uso público existirá una hoja de registro, visiblemente colocada, en la que la persona responsable anotará y firmará la frecuencia de la limpieza.

Incluye la reposición de elementos de higiene (jabón líquido o bocha, papel higiénico, toalla de papel) y retiro de bolsa de residuo, limpieza del tacho y posterior reposición de la bolsa.

## 6.2.- LIMPIEZA DE PISOS EN GENERAL.

Se realizará diariamente lavado y secado utilizando trapos de piso o mopas. En caso de requerirlo se repasará la zona indicada.

Podrá ser utilizada una máquina para limpieza de suelos en las zonas generales (vestíbulos, pasillos de las zonas de consultas y de laboratorios, salas de espera, zonas administrativas) El uso de la Máquina se realizará siempre en línea recta de derecha a izquierda respetando una hilera de mosaicos por vez.

Las salpicaduras de material biológico se limpiarán de forma inmediata con una solución detergente. Posteriormente se desinfectarán con hipoclorito sódico o producto equivalente.

Será de uso obligatorio la señalización (baliza Piso Mojado), En ningún caso se lavará profusamente con agua (baldeado) por riesgo de caída de transeúntes.

Se procederá diariamente al retiro de adherencias con espátula.

6.2.1.- PISOS VINILICOS / GOMA / LINOLEOS: Lavar con detergente Neutro diluido en agua, utilizando mopas o trapos de piso. Encerado de acabado acrílico.

6.2.2.- PISOS MOSAICOS / CERAMICOS/ PORCELANATO/ MARMOL: Lavar con detergentes neutro diluidos en agua, utilizando maquinas de baja velocidad para lavado, trapos de piso o mopas

6.2.3.- PISOS DE MADERA: Se realizará en forma diaria el aspirado de polvo mediante utilización de aspiradora manual. Se realizará en forma semanal la remoción de cera mediante utilización de productos adecuados, encerado con cera acrílica y lustrado mecánico.

6.2.4.- PISOS DE VEREDAS, PATIOS Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO: Incluyendo rejillas, cañerías de desagües, persianas, rejas, placas de metal o mármol y acondicionadores de aires (compresores); quitando de las mismas telarañas, excrementos y nidos de paloma y toda suciedad existente.

Se procederá al retiro de adherencias con espátula, quitado de manchas con sustancias adecuadas (biodegradables) y barrido con escoba, realizando la recolección de hojas, ramas, botellas, papeles y todo aquel elemento que sea considerado basura. Luego se lavará con agua a presión (hidrolavado) o baldeado manual con sustancias desengrasantes, enjuague y secado apropiados.

6.2.5.- ALFOMBRAS SINTÉTICAS: Deberán lavarse con detergentes neutros diluidos en agua. Las que no estén adheridas al piso, se retiraran y limpiaran en patios o zonas externas del Centro. Esta limpieza se deberá realizar diariamente y fuera del horario de atención al público.

6.3.- ASCENSORES: (Recubrimiento en acero inoxidable pulido): Se realizará en forma diaria la limpieza completa del interior (paredes, techo y piso) de todos los ascensores incluidas sus puertas y correspondientes guías liberando de roces de manos y manchas (escrituras) mediante el uso de desengrasantes y/o sustancias químicas apropiadas no abrasivas para las superficies a tratar y aromatizantes (no en aerosol).

6.4.- ESCALERAS: Limpieza de pisos (ver punto 7.2.), de barandas, zócalos y laterales evitando salpicaduras. Remoción de manchas en paredes que componen la caja de escaleras utilizando productos apropiados igual tratamiento que los pisos de estos materiales. Se deberán limpiar en toda su extensión.

6.5.- TECHOS Y SUPERFICIES VERTICALES (PAREDES): Se limpiarán con un paño humedecido en solución de detergente o

detergente desinfectante, según clasificación de la zona. Las salpicaduras de material biológico se limpiarán de forma inmediata con una solución detergente, posteriormente se desinfectarán con hipoclorito sódico, o producto equivalente.

6.5.1. PAREDES FENOLICAS/ AZULEJADAS/ CERAMICAS/ GRANITICAS/ PINTURA SATINADA: Se realizará en forma semanal el lavado, fregado, cepillado y secado con agua y detergente. Se deberá en realizar en forma pareja. Terminación seca sin ralladuras ni aureolas.

6.5.2. PAREDES PINTADAS: Se realizará en forma semanal con paños húmedos Se deberá realizar en forma pareja sin dejar ralladuras ni aureolas.

6.6. LIMPIEZA DE CIELORRASOS, ESTRUCTURAS DE CIELORRASO A LA VISTA, CONDUCTOS Y ELEMENTOS A LA VISTA (hasta los 4 metros de altura). Mantenimiento diario con elementos adecuados (pañó húmedo o mopa húmeda) evitando el depósito de polvo y formación de telarañas como procedimiento previo a la limpieza de ambientes en general. NO USAR PLUMEROS.

Se realizará en forma quincenal el quitado de roces de manos y manchas en general mediante trapos húmedos y sustancias químicas no abrasivas.

6.7. COMPUTADORAS Y MOBILIARIO EN GENERAL: Incluye muebles, escritorios, sillas, armarios, bibliotecas, estanterías, CPU, teclados, monitores, Manijas de puertas, ventanas, armarios, interruptores de la luz, teléfonos, mandos a distancia, etc.

Se realizará en forma diaria con productos revitalizadores y limpiadores quita manchas para cueros, plásticos, maderas, vidrios y laminados según corresponda

Las ruedas y base de los equipos se limpiarán a diario.

Dedicar especial cuidado al mobiliario y superficies en contacto frecuente con el cuerpo o las manos de pacientes, personal y familiares.

NUNCA UTILIZAR ALCOHOL o HIPOCLORITO DE SODIO.

6.8. MARCOS DE VENTANAS Y PUERTAS: Se realizará en forma diaria se quitaran las huellas de manos y polvo existente en las puertas, varillas, herrajes y aberturas existentes con franela seca. Se realizará en forma semanal, las pintadas lavado con agua y detergente; las lustradas, con lustra muebles (sustancias no abrasivas).

6.9. ANAQUELES Y REPISAS: Se realizará en forma mensual la limpieza en seco y aspiración en todos los archivos y depósitos (farmacia, archivo, otros).

6.10.- LIMPIEZA DE TERRAZAS PLANAS: Se realizará en forma mensual o ante mal tiempo el barrido de todas las terrazas (incluyendo las que tengan acceso directo y aquellas para cuyo acceso deban utilizarse escaleras móviles-) a efectos de prevenir obstrucciones de cañerías y canaletas. Se deberá recolectar todo aquel elemento que quepa en una bolsa de consorcio.

6.11. LIMPIEZA DE VIDRIOS Y MARQUESINAS:

a) Limpieza hasta una altura de 3 metros:

Conjuntamente con la limpieza profunda, o según lo acordado con la jefatura de cada servicio, se deberá realizar la limpieza de todos los vidrios a nivel ya sean estos del tipo blindex, mamparas, ventanas o ventanales (ambas caras) quitando roces de manos y manchas de todo tipo mediante lavado con sustancias químicas no abrasivas. Terminación seco sin ralladuras ni aureolas.

b) Limpieza de vidrios de altura, marquesinas, Aleros, Cañerías a la vista (Internas o Externas), Cornisas, Molduras y Antepechos de ventanas:

Se realizará en forma quincenal y en horarios que no dificulten el normal funcionamiento de la Institución. La limpieza se realizará por medio de hidrolavado y utilización de productos desinfectantes. Eliminando nidos y excrementos de pájaros y palomas, procurando la conservación de superficies y terminaciones.

El personal de La Contratista deberá estar provisto con todos los elementos de seguridad y protección personal necesarios para la realización de este tipo de trabajos. Todo gasto incurrido en anclajes, escaleras, andamio móvil, elevadores, silletas, etc. necesarios para la realización de la tarea estará a cargo de La Contratista y responderá a las Normas de Seguridad e Higiene de la Institución. Para la limpieza de vidrios que por su altura requieran el uso de escaleras, estas no podrán superar los 3 (tres) metros. Para alturas mayores se emplearán elevadores hidráulicos o sistema de silleta móvil con antepecho, enganche de aparejo, cinturón de seguridad, sogas con gancho de seguridad, etc. que den cumplimiento a la Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo. Por el mismo motivo no se permitirán apoyos y/o fijaciones de esas estructuras en columnas, cornisas y/o barandas laterales.

6.12.- RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS: Los residuos se recogerán, siguiendo la ley y norma de la institución, como mínimo, diariamente. Se deberá cambiar todas las bolsas de residuos, todos los días y cada vez que sea necesario, sacando la bolsa para su descarte, luego limpiar el recipiente con un trapo humedecido en agua y solución desinfectante. Dejar secar y reponer la bolsa. No se arrastrarán por el suelo, y se depositarán en el interior del correspondiente contenedor. Los contenedores para residuos biológicos de riesgo deben ser correctamente cerrados antes de ser evacuados. Queda totalmente prohibido el traspasamiento de residuos patogénicos a otros recipientes

Aclaraciones:

-La limpieza de los techos y paredes deberá hacerse con la frecuencia indicada. Antes de la limpieza de los pisos; se efectuara en un mismo sentido, desde arriba hacia abajo.

-Los trapos de piso y demás accesorios deberán estar limpios antes de comenzar la tarea de limpieza en cada lugar, el agua deberá ser cambiada cada vez que resulte necesario. Los elementos de limpieza que se utilicen (trapos, cepillos, secadores, etc.) se lavarán después de su uso con una solución de Hipoclorito de sodio 100 ppm.

- El material se almacenará preferentemente seco hasta su siguiente utilización.

-Para el traslado de carros y maquinarias deberán utilizarse solo ascensores de servicio aptos para cargas. Los mismos cuentan con identificaciones en sus respectivas puertas.

-Los cepillos y trapos de piso usados en salas o consultorios, no deberán ser usados en baños.

-La limpieza debe abarcar todos los objetos, incluyendo teléfonos, timbres, llaves de luz, picaportes, vidrios, etc., no así los utensilios de cocina y vajilla.

- Se deberá realizar en forma diaria el lavado y desinfección de los carros de transporte de residuos.

- La limpieza generalmente requiere de fricción para remover la suciedad y los microorganismos.

- La limpieza es requerida antes de cualquier proceso de desinfección.

- La limpieza siempre debería progresar desde las áreas menos sucias a las más sucias

- La limpieza debería realizarse de modo tal que reduzca la dispersión de polvo o suciedad que pueden contener microorganismos.

- El desmontaje de los elementos fijos (rejillas de luz y aire acondicionado, persianas, cortinas, etc.) y su posterior colocación después de efectuada la limpieza, será a cargo de personal, siguiendo las instrucciones que al respecto reciba del Centro y/o de los responsables de cada área.

- Nunca barrer ni repasar en seco.

7.- TIPO DE LIMPIEZA Y FRECUENCIA POR AREA.

### 7.1. ENDOSCOPIA.

LIMPIEZA DE RUTINA: una vez al día, al término de la actividad asistencial. Cuando la actividad asistencial se desarrolle en más de 1 turno, se realizará la limpieza de rutina siguiendo las recomendaciones de la supervisión/responsable del área, al menos 1 vez por turno asistencial.

Los sanitarios se limpiarán además dos veces por turno asistencial y cuantas veces sea necesario para mantenerlos limpios.

LIMPIEZA ENTRE EXPLORACIONES/TRATAMIENTOS: Cuando sea necesario, a criterio de la supervisión del área, se realizará una limpieza entre actividades asistenciales.

LIMPIEZA PROFUNDA: Se realizará con periodicidad trimestral, salvo orden expresa de la supervisión/responsable del área para alguna zona o situación concretas.

-

### 7.2. ODONTOLOGÍA.

LIMPIEZA DE RUTINA: una vez al día, al término de la actividad asistencial. Cuando la actividad asistencial se desarrolle en más de 1 turno, se realizará la limpieza de rutina siguiendo las recomendaciones de la supervisión del área, al menos 1 vez por turno asistencial.

Los sanitarios se limpiarán además dos veces por turno asistencial y cuantas veces sea necesario para mantenerlos limpios.

LIMPIEZA ENTRE EXPLORACIONES/TRATAMIENTOS: Cuando sea necesario, a criterio de la supervisión del área, se realizará una limpieza entre actividades asistenciales.

LIMPIEZA PROFUNDA: Se realizará con periodicidad trimestral, salvo orden expresa de la supervisión del área para alguna zona o situación concretas.

-

### 7.3. RADIOLOGÍA.

LIMPIEZA DE RUTINA: Se efectuará diariamente en turno de mañana en todo el Servicio.

En las salas de TAC, ECO, MAMOGRAFÍAS, Y RESONANCIA MAGNÉTICA, se hará limpieza de rutina también en el turno de tarde.

Los sanitarios además de la limpieza de rutina, se limpiarán al menos dos veces en turno de mañana y dos en el de tarde, durante la actividad asistencial de las áreas afectadas.

LIMPIEZA PROFUNDA:

- MENSUALMENTE en la sala de Radiología Vascular. Esta limpieza se realizará además a petición de la supervisión del área cuando sea necesario. En esta limpieza se efectuará una limpieza a fondo de todos los elementos y superficies, con desmontaje de rejillas y otros elementos removibles, siguiendo las instrucciones de la supervisión del área.

- TRIMESTRALMENTE: Resto de las salas de Radiodiagnóstico.

- SEMESTRALMENTE: Despachos, sala de informes, cuarto médico de guardia, secretarías, almacenes y cualquier otra dependencia no asistencial.

#### 7.4. ONCOLOGÍA.

LIMPIEZA DE RUTINA: Se efectuará diariamente en el turno de mañana en todo el Servicio.

Los sanitarios además de la limpieza de rutina, se limpiarán al menos dos veces en turno de mañana y dos en el de tarde.

LIMPIEZA PROFUNDA: Semanalmente. Esta limpieza se realizará además a petición de la supervisión del área cuando sea necesario.

-

#### 7.5. LABORATORIO.

LIMPIEZA DE RUTINA: Se efectuará diariamente en todo el Servicio, esto incluye Sala de Espera, Sala de Extracción, Mesa de entradas, y Laboratorio de análisis. Se repetirá en Sala de espera al finalizar la jornada.

Los sanitarios además de la limpieza de rutina, se limpiarán al menos dos veces en turno de mañana y 2 en el de tarde, durante la actividad asistencial de las áreas afectadas.

LIMPIEZA PROFUNDA: mensualmente.

Los residuos se retiraran cuantas veces sean necesarias

#### 7.6. CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN.

LIMPIEZA DE RUTINA: Se efectuará diariamente en todo el Servicio

LIMPIEZA PROFUNDA: mensualmente.

La técnica de limpieza es igual que la descrita arriba, no obstante se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La frecuencia de la limpieza es cada vez que el ambiente se observa visiblemente sucio, con polvo y/o pelusa.
- Los distintos sectores del área deben observarse limpios, secos y libres de polvo
- No es necesario utilizar clorados para la limpieza de pisos, paredes y techos.

#### 7.7. ÁREA DE CONSULTAS.

LIMPIEZA DE RUTINA: una vez en cada turno, al finalizar la asistencia

Las salas de espera y sanitarios públicos se limpiarán además dos veces por turno de actividad asistencial, y cuantas veces fuera necesario para mantenerlos en estado de higiene adecuado.



LIMPIEZA PROFUNDA: mensual

#### 7.8. ÁREAS DE ADMISIÓN, DESPACHOS, SECRETARÍAS, ADMINISTRACIÓN, BIBLIOTECA, ARCHIVOS, Y OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS.

LIMPIEZA DE RUTINA: se realizará una vez al día, en turno de tarde, y cuando sea requerido. Los sanitarios se limpiarán además 1 vez durante la jornada laboral, y cuantas veces sea necesario para mantenerlos limpios.

LIMPIEZA PROFUNDA se realizará trimestralmente, de forma rotatoria y respetando las indicaciones expresas dadas por los responsables de cada área. Estos podrán demandar alguna limpieza general adicional de áreas que lo precisen.

-

#### 7.9. ACCESOS, ÁREAS Y PASILLOS COMUNES.

LIMPIEZA DE RUTINA: dos veces diarias, mañana (antes de las 8 horas) y tarde (antes de las 14 horas). Además se limpiarán cuantas veces sea necesario para su mantenimiento.

Semanalmente se realizará una limpieza terminal, y mensualmente una limpieza general, que incluya desmontaje de rejillas, etc.

#### 7.10. ASCENSORES.

LIMPIEZA DE RUTINA: Diariamente, aprovechando horas de menor afluencia, se realizará una limpieza exhaustiva de superficies verticales y suelos. En los ascensores de Oncología, esta limpieza se repetirá por turno. El ascensor de basuras será objeto de limpieza minuciosa al término de su utilización en cada turno. Además, todos los ascensores se limpiarán cuantas veces sea necesario para mantenerlos limpios.

LIMPIEZA GENERAL: Quincenal. Incluye la limpieza de todas las superficies y elementos de cada ascensor, con desmontaje de rejillas.

7.11. VEREDAS, PATIOS, AZOTEAS Y TERRAZAS: Limpieza mensual, excepto entrada principal, accesos de urgencias y consultas externas y patios de basuras, en los que se realizará quincenalmente.

#### 8.- NORMAS GENERALES SOBRE EL PERSONAL DE LIMPIEZA.

a) El personal de la limpieza deberá tener la formación necesaria para la realización de las tareas que le sean encomendadas, incluyendo el personal eventual.

Para ello deberá haber un programa de formación que incluya un Plan Inicial de Formación y un Plan de Formación Continuada.

b) Deberá respetar las normas de limpieza vigentes en el centro sanitario.

c) Deberá respetar las normas de vestuario vigentes en el centro sanitario.

d) Deberá respetar las normas de circulación de personal vigentes en el centro sanitario.

e) Deberá conocer y respetar la normativa sobre la recolección de residuos del centro sanitario.

f) El personal deberá utilizar insumos de protección personal: guantes resistentes de limpieza, guantes para transporte de residuos, ropa, calzado, otros que serán provistos por la contratista.

g) Deberá lavarse las manos frecuentemente: al retirarse los guantes, cuando finalice la limpieza, antes de ingerir alimentos, cada vez que concurra al sanitario.

h) La contratista deberá obligar a su personal a cumplir las siguientes Normas de Conducta:

1. Vestir uniforme completo, limpio y con su identificación obligatoria.
2. Ingresar y egresar diariamente en la forma y por el lugar indicado por la Dirección del Establecimiento.
3. Contar con el Certificado de Buena Conducta (Antecedentes).
4. Contar con Aptitud Física y Psíquica para las tareas en la cuales se desempeñaran.
5. Contar con la Libreta Sanitaria.
6. Comportarse correctamente en todo momento, respetando hábitos de buena conducta y aseo personal, y procediendo con el mayor orden e higiene en su trabajo.
7. Está absolutamente prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas o cumplir tareas en estado alcoholizado, lo cual ocasionará el despido.
8. Está absolutamente prohibido dormir dentro del establecimiento.
9. Está absolutamente prohibido fumar en cualquier sector del Hospital.
10. Está absolutamente prohibido el uso de Teléfonos Celulares durante la jornada laboral.
11. Está absolutamente prohibido recoger, retirar y tomar contacto con pertenencias o bienes del CEMA o de terceros.
12. Está absolutamente prohibida la limpieza en seco (escobas, plumeros) que levantan polvo.

#### 9.- DE LOS INSUMOS, EQUIPOS Y OTROS.

-

La cotización del Servicio deberá incluir materiales necesarios para realizar la limpieza deberán contemplar el costo de lavandinas, detergentes, ceras, productos desinfectantes, productos de limpieza varios, bolsas de residuos, otros y de Útiles de limpieza como máquinas, trapos, baldes, carros, escobillones, guantes, mopas, franelas, secadores, etc.

Los Equipos, Maquinarias, Carros, Útiles y demás Medios Auxiliares necesarios para realizar los trabajos contratados deberán ser provistos por La Contratista, considerándose estos de su propiedad. Quedando bajo su exclusiva responsabilidad el cuidado, guardado y custodia de los mismos. La Contratante no se responsabilizará por su desaparición, rotura, robo o hurto.

Los mismos deberán ser nuevos (no se admitirán equipos usados), de primera calidad y en cantidades suficientes de acuerdo a la magnitud de las tareas, garantizando que no provoquen daños en los muebles e instalaciones, ni afecten la salud de las personas. Por el contrario el agua, iluminación, energía eléctrica y/o fuerza motriz que se requiera serán por cuenta de La Contratante. La Contratista deberá comprometerse a no hacer uso indebido o abusar de estos elementos.

Los Equipos y Maquinarias, al ser provistos y antes de conectar a la red eléctrica del Centro deberán ser probados.

#### Notas:

- a) Las cantidades de Insumos y Útiles de Limpieza deberán ser estipuladas por La Contratista y descriptas en el Plan de Trabajo.
- b) Los Materiales a utilizar en el prestación del servicio deberán ser de marcas reconocidas (Johnson & Johnson , 3M, Sutter,

Kimberly Clark, Lever) . La utilización de cualquier otra marca alternativa quedará sujeta a la aprobación de por parte de la autoridad correspondiente.

c) Los Productos, Materiales, Maquinarias y Útiles de limpieza provistos por La Contratista, serán en cantidad y calidad suficientes. Se podrán requerir los cambios y provisiones adicionales que estimen necesarias, si no se hallaran plenamente satisfechas las exigencias del servicio, quedando obligada La Contratista a su cumplimiento sin derecho a pago adicional alguno.

d) Los productos a emplear, deberán reunir condiciones de óptima calidad, para que bajo ningún concepto atente contra la conservación de los Edificios, muebles y la salud de las personas, debiendo los mismos estar aprobados por el Ministerio de Salud.

Para la limpieza se prohíbe el uso de los derivados del petróleo y de aserrín.

#### 10.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

Al personal que presta el servicio de limpieza se lo debe capacitar para el desecho de residuos patogénicos y poner en práctica la ley correspondiente.

Efectuar el servicio a que se refiere la presente Especificación Técnica. Se deja constancia que la limpieza de la Institución contempla también sus exteriores (fachada, veredas, postes, muros, ventanas, equipos de aire acondicionado, rejillas, etc.).

Garantizar el servicio de limpieza y mantenimiento permanente. En ningún caso la falta de personal será un argumento de La Contratista para la inadecuada prestación del servicio.

Reemplazar, sin excepción, antes de las 48 horas a todo Personal por razones de; enfermedad prolongada, accidente de trabajo, período de vacaciones, etc. se ausentase de su lugar de trabajo por un período superior a las 24 horas. Caso contrario se aplicarán las Correspondientes Sanciones.

Prestar colaboración cuando fuera requerida conforme a las necesidades que se generen por circunstancias imprevistas, y aún cuando se tratare de áreas no específicas.

La contratista deberá nombrar Encargado o Supervisor, quien deberá contar con medio de comunicación individual (provistos por y a costo de La Contratista). Los números de los mismos deberán ser presentados al momento de Inicio del servicio.

Responsabilizarse del control de desempeño de su personal mediante supervisión general (rondas, inspecciones diurnas, vespertinas y nocturnas).

Tomar a su cargo la solución de los conflictos de índole gremial que pudieren surgir entre su personal.

#### 11.- SANCIONES

11.1.- Las transgresiones a la presente contratación y que a continuación se tipifican, harán pasible al adjudicatario de la aplicación de sanciones:

11.1.1.- Incumplimiento a los días y frecuencias de servicios que se estipulen.

11.1.2.- Deficientes condiciones de uso y prestación.

11.1.3.- Incumplimiento de la provisión de los elementos y/o documentación detallados en el presente pliego.

11.2.- PENALIDADES, SANCIONES Y RESCISIÓN. CAUSALES ESPECIALES: A su vez, el adjudicatario podrá estar sujeto a la aplicación de las siguientes sanciones:

11.2.1.- MULTAS POR FALTAS GRAVES: En caso de reincidencia en los incumplimientos en más de tres días consecutivos o cinco alternados de las infracciones indicadas precedentemente, las multas a aplicar duplicarán los porcentajes establecidos en relación a la sanción antecedente.

11.2.2.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO: La Municipalidad podrá rescindir el contrato y proceder de acuerdo a lo indicado en el presente decreto, cuando mediaren algunas de las siguientes causales y siempre que no se configurase caso fortuito o

fuerza mayor debidamente comprobado y comunicado fehacientemente:

11.2.2.1.- Por falta de cumplimiento en el pago de jornales, leyes sociales y/o convenios laborales a su personal, o cometiera infracción a las leyes de trabajo y/o seguridad en el trabajo debidamente comprobada.

11.2.2.2.- Por paralización de los servicios por medidas de fuerza dispuestas por la contratista, cualquiera fuesen las causas que originaren dichas situaciones.

11.2.2.3.- En caso de muerte o quiebra del contratista.

11.2.2.4.- En otros casos que, aunque no previstos, ocasionen inconvenientes de riesgo o perjuicio de cualquier índole al Municipio de General Pueyrredon o a terceros; o por razones de interés público.

12.- CAUSALES DE RESCICIÓN DE CONTRATO: La Municipalidad podrá rescindir unilateralmente el contrato cuando mediaren algunas de las siguientes causales:

12.1. Cuando se comprobare que la adjudicataria no procede de acuerdo a las Leyes Provinciales 11347 y 11720, pudiendo accionar la Municipalidad contra la contratista por los daños y perjuicios que esto acarree.

12.2 Abandono del servicio, poniendo en riesgo la salubridad pública y de los efectos municipales.

12.3. En otros casos que, aunque no previstos, ocasionen inconvenientes de riesgo o perjuicio de cualquier índole al Municipio de General Pueyrredon o a terceros.

## ANEXO II

### LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

#### PALACIO MUNICIPAL

SECTOR	DEPENDENCIA
<b>YRIGOYEN SUBSUELO</b>	Patio Subsuelo
	Sala de Maquinas
	Archivo General
<b>YRIGOYEN PLANTA BAJA</b>	Hall Central
	Vereda
	Secretaria Privada SIM
	Ascensor HCD
	Prensa
	Baño Discapacitados
	Baño Hombres

	Baño Mujeres
	Escalera Bloques
<b>YRIGOYEN 1° PISO</b>	Escalera Contrataciones
	Bloque de Concejales
	Baño Hombres Bloques
	Baño Mujeres Bloques
	Escalera Bloques
<b>YRIGOYEN 2° PISO</b>	Direccion HCD
	Escalera Comisiones HCD
	Secretaria HCD
	Cocina HCD
	Bloque de Concejales
	Escalera Bloques
	Baño Mujeres Bloques
	Baño Hombres Bloques
	Biblioteca HCD
	Baño Biblioteca
	Escalera Biblioteca
<b>YRIGOYEN 3° PISO</b>	Secretaria de Gobierno
	Baño Secretaria
	Cocina Gobierno
	Sala de Reuniones
	Bloque de Concejales

	Baño Hombres Bloques
	Baño Mujeres Bloques
	Comunicaciones
	Escalera Bloques
	Direccion Administracion
	Subsec. Administrativa
	Legislacion
	Despacho
	Depto Tecnico
	Baño Mujeres
	Hall Administracion
	Baño Hombres
	Escalera Principal
<b>YRIGOYEN 4° PISO</b>	Prevision
	Escalera Prevision
	Escalera Sala Maquinas
<b>YRIGOYEN 5° PISO</b>	Escalera Terraza
	Escalera Torre Reloj
<b>YRIGOYEN 6° PISO</b>	Plataforma Reloj
	Escalera Torre Reloj
<b>YRIGOYEN 7° PISO</b>	Hall/Balcon Torre Reloj
<b>AV. LURO PLANTA BAJA</b>	Tesoro (subsuelo)
	Tesoreria
	Notificadores

	Baño Hombres
	Baño Mujeres
	Patio/Cochera
	Escalera Contrataciones
	Vigilancia
	Jefe de Guardia
	Guardia
	Vereda
	Dictámenes
	Escalera Principal
	Ascensor
<b>AV. LURO 1º PISO</b>	Subsecretaria legal y tec.
	Hall
	Baño Hall
	Escalera Principal
	Mesa de entrada
	Procuracion
	Escalera alfombrada
	Baño Sumarios
	Sumarios
	Escalera Contrataciones
<b>AV. LURO 2º PISO</b>	Contrataciones
	Cocina Contrataciones

	Escalera Contrataciones
	Baño Mujeres
	Baño Hombres
	Licitaciones
	Hall Contrataciones
	Estadística
	Ceremonial
	Baño Hall
	Hall Recinto HCD
	Escalera Principal
<b>AV. LURO 3° PISO</b>	Hall Direcc Personal
	Direccion de Personal
<b>LA RIOJA 2° SUBSUELO</b>	Rampa
	Escalera choferes
	Cochera
	Choferes
	Archivo de Personal
	Mantenimiento
<b>LA RIOJA 1° SUBSUELO</b>	Archivo de construcciones
	Letras
	Pasillo
	Escalera cochera



	Deposito Mesa de entradas
	Escalera Mesa de entradas
<b>LA RIOJA PLANTA BAJA</b>	EMSUR
	Baño de hombre
	Baño de mujeres
	Baño Sec. Hacienda
	Oficina Limpieza
	Uso de Suelo
	Casa de tierras
	Cajas
	Banco de tierra
	Maestranza
	Mesa de Entradas
	Vereda
	Hall Acceso
	Pasillo
<b>LA RIOJA 1° PISO</b>	Obras Privadas
	Baño de Hombres
	Baño de Mujeres
	Escalera Principal
	Direccion de la Vivienda
	Escalera de Electromecanica

<b>LA RIOJA 2º PISO</b>	Obras Publicas
	Patrimonio Arquitectonico
	Conservacion de Edificio
	Arquitectura
	Cocina Arquitectura
	Sec Obras y Planeamiento
	Despacho Secretario de obras
	Sala de Licitaciones
	Baño de Hombres
	Baño de Mujeres
	Escalera Principal
	Escalera de Electromecanica
<b>LA RIOJA 3º PISO</b>	Electromecanica
	Escalera de Electromecanica
	Oficina Proyectos Especiales
<b>SAN MARTIN 2º SUBSUELO</b>	Guardavidas
	Patio Guardavidas
	Cocina Guardavidas
	Baño de hombre
	Baño de mujeres
	Pasillo

	Escalera Guardavidas
	Ing Transito (Semaforo)
	Hall Guardavidas
<b>SAN MARTIN 1° SUBSUELO</b>	Contrataciones
	Impresiones
	Archivo de Tesoreria
	Escalera Impresiones
	Deposito informatica 1
	Deposito informatica 2
	Deposito informatica 3
	Cocina
	Informatica
	Soporte Tecnico
	Hall/Descanso
	Escalera Informatica
<b>SAN MARTIN PLANTA BAJA</b>	Proteccion a la Victima I
	Bajo escaleras
	Proteccion a la Victima II
	Patio interno
	Informatica
	Sec Hacienda
	Escalera Participativo          Presup

	Escalera Contaduria
	Vereda
	Hall de Acceso
<b>SAN MARTIN 1° PISO</b>	Liquidacion de Haberes
	Contaduria
	Presupuesto
	Rendicion de Cuentas
	Cocina Contaduria
	Registro patrimonial
	Hall Contaduria

#### **AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL**

DEPENDENCIA	Domicilio	METROS CUADRADOS
Subsuelo	Subsuelo 1°	195
Informes y sala de espera y atención al público	PB	
Dpto. Descentralización Adm. Tributaria	1° Piso	195
Depto de Actividades Económicas	2° Piso	195
Depto de Catastro	3° Piso	195
División Certificados	4° Piso	95
Depto de Propiedad Inmueble	4° Piso	95
División Publicidad y Propaganda	5° Piso	95

Depto de Intgeligencia Fiscal	5° Piso	95
Depto de Fiscalización Externa	6° Piso	195
Dirección Gral de Recursos	7° Piso	95
Dtpto de Gestión y Control de Apremios	7° Piso	95
Oficina Director y Administrador	8° Piso	195
Depto de Informática	9° Piso	95
Depto de Informática	9° Piso	95
Azotea	10° Piso	195

#### DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

DEPENDENCIA	DOMICILIO	METROS CUADRADOS
Departamento Gestión Cultural - VILLA VICTORIA	Matheu 1851 - (0223) 4942878 / 4935302	1114
Archivo Museo Histórico Municipal "Roberto T. Barili" - VILLA MITRE	Lamadrid 3870 - (0223) 4951200	804.7
Museo Municipal de Arte "Juan Carlos Castagnino" - VILLA ORTÍZ BASUALDO	Avda. Colón 1189 - 486-1636	1900
Museo Municipal José Hernández	Ruta 226. Km 14,5. Laguna de los Padres	400
Museo de Ciencias Naturales "LORENZO SCAGLIA"	Avenida Libertad 3099 - Plaza España	1100
Teatro COLÓN	Hipólito Yrigoyen 1665 - 4996324	1090

Centro Cultural "Osvaldo Soriano" y Biblioteca Pública Municipal "Leopoldo Marechal"	25 de Mayo 3108	Cubiertos 2823 Descubiertos 750
Biblioteca Pública Municipal "Leopoldo Lugones"	Ayolas 3813	150
Biblioteca Pública Municipal "Nicolás Avellaneda"	Plaza Espora- J. V. González y Storni (Barrio Estrada)	50
Biblioteca Pública Municipal "9 de Julio"	Plaza 9 de Julio- 11 de Spetiembre y Estado de Israel (Barrio 9 de Julio)	25
Biblioteca Pública Municipal "Mariano Moreno"	Plaza Mariano Moreno - Bolívar y Marconi (Barrio Don Bosco)	70
Biblioteca Pública Municipal "Revolución de Mayo"	Plaza Revolución de Mayo - Av. Libertad y Marconi (Barrio Villa Primera)	160
Biblioteca Pública Municipal "Manuel Belgrano"	Yapeyú 1463 (Barrio Gral Belgrano)	40
Biblioteca Pública Municipal "Jorge Newbery"	Bolívar 9048	45
Biblioteca Pública Municipal "Laguna de los Padres"	Ruta 226. Km 12,5. Predio lindero a la Reducción del Pilar.	150
Biblioteca Pública Municipal "Batán"	Calle 136 e/ 153 y 155. Batán.	100
Biblioteca Especializada "Depositaria de las Naciones Unidas"	Olavarría 2508	150
Biblioteca parlante	Plaza Peralta Ramos. Alte Brown y 14 de Julio.	500
División Acción Cultural Comunitaria - Polideportivo Las Heras	Fortunato de la Plaza 8550	

Programa Social Orquesta Fortunato de la 240  
 Municipal Infanto Juvenil - Plaza 8550  
 Polideportivo Las Heras

Programa Social Orquesta  
 Municipal Infanto Juvenil - Ituzaingó 8350 240  
 Polideportivo Libertad

SECRETARÍA DE CULTURA.  
 Dirección de Despacho y Alem 2469 - 329  
 Coordinación. - Chalet "Ave 4997970 int. 2947  
 María".

<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACION</b>		
DEPENDENCIA	DOMICILIO	METROS CUADRADOS
Secretario de Desarrollo productivo e Innovación, Departamento de Administración, División Comercio Exterior	Alvear 3251	220
Oficina Municipal de Empleo	Solis 4630 PB	67
Direcciones Generales: de Comercio e Industria y Desarrollo de Inversiones; de Promoción de As. Agrarios, Coop. Y Mut.; área de Ec. Social (se aclara que el inmueble cuenta con pasillo distribuidor común con otras Secretarías de aproximadamente 80m2 y 2 baños para el personal y público general. Además posee escalera de acceso al primer piso	Distrito Descentralizado El Gaucho - 1º Piso	200

**DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**

DEPENDENCIAS	DOMICILIO	METROS CUADRADOS
--------------	-----------	------------------

Tribunal Municipal de Faltas	de Garay 3136	1500 (5 pisos)
Distrito Usina	Desc. Vieja Ayolas 3670	600
Dep Usina	Servicios Vieja Av de los Trabajadores 457	200
D Consumidor	Gr'al de Prot al Belgrano 3467	200
Distrito Chapadmalal	Desc Ruta 11 km 22.5	150
Delegación Batán	Emilio Larraya esq Arturo Illia	160
Subsecretaría de General	Insp. Belgrano 3467	PB: 124 PA: 485
Delegación Norte	Perito Moreno 4356	155.52
Subs de mov urbana	La Rioja 1650	90
Dir Gr'al Transporte	Independencia 3299	990
Div Lic de Conucir	JB Justo 5665	785 cubierta - 190 semicubierta
Del Sierra de los Padres	Acceso Varetto 251	160
Edificio auxiliar		272
Dto Op. Padres	Laguna de los Feliz de Ayesa s/n	364

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Y DEFENSORIA DEL PUEBLO**

DEPENDENCIA      DOMICILIO      METROS CUADRADOS



HCD propiamente dicho (Solicitan, a su vez, limpieza luego de finalizada cada Comisión. A su vez, dada la situación de pandemia, solicitan desinfección de espacios comunes con mas frecuencia y en situaciones especiales) H. Yrigoyen 1627

Defensoría Pueblo	del Belgrano 2740	138.84
-------------------	----------------------	--------

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

DEPENDENCIA	DOMICILIO	METROS CUADRADOS
Dirección Tránsito	de Libertad 3557	400
Dirección Defensa Civil	de Guanahani 4546	400
Secretaría Seguridad	de JB Justo 3653	2900 (superficie cubierta y descubierta)

ANEXO III

LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

**DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

DEPENDENCIA	DOMICILIO	METROS CUADRADOS
Secretaría Educación	de Falucho 2381	300
Jardín 2	Moreno 9192	404
Jardín 3	Lebensohn 4856	802
Jardín 6	Viedma y Usuhaia Camet	493
Jardín 10	Dellepiane 16	473
Jardín 15	Hernandarias 4356	310
Jardín 22	Genova 5286	495
Jardín 29	Fitz roys 1471	590
Jardín 31	Sicilias y Rondeau	493
Escuela Primaria 1	Magnasco 2179	1276
Escuela Primaria 2	Tres de Febrero 9511	1547
Escuela Primaria 3	Sanchez de Bustamante 34856	1455
Escuela Primaria 6	12 de Octubre 10051	2039
Escuela Primaria 8	Juramento 961	1317
Escuela Primaria 9	Pigue 626	1391
Escuela Primaria 12	B de Irigoyen 4951	2407
Escuela Primaria 14	Castelli 8050	1415

Escuela 16	Primaria Padre Cardiel 6062	1056
Escuela 17	Primaria 18 e/ 13 y 15	463
Escuela Secundaria 212	Tres de Febrero 9511	1547
Bach 1	Mexico 3850	2658
Bach 2	Castelli 8050	1415
Form Prof 1	San Martín 5420	1743

ANEXO IV

LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

**DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

<b>SECTOR</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>METROS CUADRADOS</b>
Residencia Protegida Mogotes	Pta Cerrito 454	614
CDI Pueyrredon	Calabria 7877	400
Servicio Social Batán	Julian Ríos y colectora	100
CDI Newbery	Paraguay 2280	400
CDI La Herradura	Moreno 12100	400

Servicio Social Sierra	P Vareto 251	100
CIC Malvinas	Rauch Bis y Sta. Cruz	400
CIC Martillo	Vidal 2665	401
CN La Ardillita	JM Rosas 2536	300
Casa del Niño Paula Albarracín	Rosales 6392	654
Dir. de Políticas de Género	Alberti 1518	369
Apoyo Gerontológico Comunitario	Cerrito 454	240
Parador Las Américas	Echegaray 252	200
Sede Secretaría	Bronzini 1147	1200
Depósito Desarrollo Social	V. Montes 1457	800
Envion Belgrano	Virrey de Pino y Rosales	100
Envion Centenario	Tierra del Fuego y San Lorenzo	100
Envion Puerto	Posadas 655	300
Envion Batán	Julián Ríos y colectora	100
Aut.Joven/ Cpden Paula Albarracin	Cerrito y Padre Dutto 549	200
Dir.de Pol.para persona con Discapacidad	Pescadores 456	644
Dccion Personas Mayores	Brown 5234	140
Ctro.Gerontológico Diurno	Vertiz 3920	240

ANEXO V

## LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

**DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD**

DEPENDENCIA	DOMICILIO	METROS CUADRADOS
Iremi	San Martín 3752	1171
Centro de salud 1	Colon y Salta	1000
Centro de salud 2	12 de octubre 4455	1200
Subcentro Libertad	Leguizamon 525	380
Subcentro Martillo	Genova 6657	507
Subcetro Belgrano	Calle 222 esq 33	440
Subcentro Newbery	Moreno 9375	690
Subcentro Batan	Calle 145 esq 132	500
US Las Heras	Heguilor 2750	440
US La Peregrina	Ruta 226 km 16,5 El Coyunco	480
US Florentino Ameghino	Luro 10052	778
US Centenario	Tierra del Fuego 3116	150
US Parque Hermoso	Calle 206 N° 186	250
US Playas del Sur	Calle 11 N° 360	400
US Alto Camet	Cura Brochero 7700	300
US Estación Camet	Juan P Camet entre La Laura y Rivadavia	350
US Aeroparque	Mugaburu y Pelayo	170
US Cohelo de Meyrelles	Alejandro Korn 2279	486
US 2 de abril	Pacheolzuk 850	195

US Apand	Mons. Zabala y Santa Cruz	200
US Las Americas	Juan N. Hernández 360	261
US Antartida Argentina	Calle 479 Quinta Peralta Ramos	250
US Santa Rita	Gunahani 7751	310
US 9 de julio	11 de Septiembre 6582	690
US Estación Chapadmalal	Calle 9 entre 24 y 26	150
US Faro Norte	Sanchez de Bustamante 3460	150
CAPS Independencia	Parque J. Newbery 3675	255
CAPS Belisario Roldan	Rauch Bis 3131/35	90
US Boqueron	Ruta 88 km 23	152
CAPS F.U. Camet	Calle 18 entre 13 y 15	150
US Don Emilio	Canessa 1642	170
Colonia Chapalmalal	Ruta 11 km 550	100
Area Adolescencia	20 de Septiembre e Ituzaingó	100
Unidad Gerontológica	Gaboto y Cerrito	100
CAPS Colonia Barragan	Ruta 2 km 385	90
CEMA, SAME y Sec de Salud	Pehuajó 250	6500
Vidrios CEMA (una vez por semana)		
Deposito de farmacia	Teodoro Bronzini 1147	50
Salud Mental	Jara 1661	400
Consortio Puerto	Darsena	20

Dirección de Protección Sanitaria	Rivadavia 3783	170
Departamento de Zoonosis	Hernandarias y 202	175
	Hernandarias y Canessa (NIDO)	340
Departamento de Bromatología	Dorrego 1765	170
Laboratorio de Físico Química y Bacteriología	San Martín 3762	30
Departamento de Reinspección Sanitaria	T. Bronzini 3939	175

Asimismo, se coordinará con la Secretaría de Salud la prestación del servicio en Centros de diagnóstico, aislamiento y atención de casos covid por un total de hasta 8.000 horas y en CAPS por un total de hasta 4.000 horas, en caso de ser necesario.

---

Decreto N° 1299/21

General Pueyrredon, 30/07/2021

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas el señor Juan Manuel Iglesias, ha presentado su renuncia al cargo de Director General de Relaciones con las O.N.Gs.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 30 de julio de 2021, la renuncia presentada por el señor **JUAN MANUEL IGLESIAS** (Legajo N° 34.958/1 – CUIL 20-35333205-9) al cargo de Director General de Relaciones con las O.N.Gs (C.F. 0-65-99-01 - N° de Orden 7252 - U.E. 01-16-2-0-0-00).

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

Decreto N° 1300/21

General Pueyrredon, 30/07/2021

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas el señor Martin Eduardo Bouchet, ha presentado su renuncia al cargo de Director General de Asuntos de la Comunidad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 30 de julio de 2021, la renuncia presentada por el señor **MARTIN EDUARDO BOUCHET** (Legajo N° 34.954/1 – CUIL 20-35110885-2) al cargo de Director General de Asuntos de la Comunidad (C.F. 0-65-99-01 - N° de Orden 444 - U.E. 01-16-1-0-0-00).

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1301/21

General Pueyrredon, 30/07/2021

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas el señor Luis Mario Ignoto, ha presentado su renuncia al cargo de Delegado Municipal del Puerto.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 30 de julio de 2021, la renuncia presentada por el señor **LUIS MARIO IGNOTO** (Legajo N° 32.636/1 – CUIL 20-14698427-5) al cargo de DELEGADO MUNICIPAL DEL PUERTO (C.F. 0-70-99-04- N° de Orden 3542 – U.E. 02-02-0-0-0-00).



ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1302/21

General Pueyrredon, 30/07/2021

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas el señor Franco Alejandro Luna, ha presentado su renuncia al cargo de Subsecretario de Asuntos de la Comunidad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 30 de julio de 2021, la renuncia presentada por el señor **FRANCO ALEJANDRO LUNA** (Legajo N° 30.447/2 - CUIL 20-35621297-6) al cargo de SUBSECRETARIO DE ASUNTOS DE LA COMUNIDAD (C.F. 0-70-99-01 - N° de Orden 7851 - U.E. 01-16-0-0-0-00).

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1303/21

General Pueyrredon, 30/07/2021

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas el señor Franco Alejandro Luna, ha presentado su renuncia al cargo de Subsecretario de Asuntos de la Comunidad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 30 de julio de 2021, la renuncia presentada por el señor **ADRIAN ESTEBAN MARINO** (Legajo N° 34.955/1 – CUIL 20-24539663-6) al cargo de DIRECTOR GENERAL EN LA DELEGACION PUERTO (C.F. 0-65-99-01 - N° de Orden 7084 - U.E. 02-02-0-0-0-00).

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

BONIFATTI          MONTENEGRO

---

Decreto N° 1304/21

General Pueyrredon, 30/07/2021

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas el señor Fernando Javier Varela, ha presentado su renuncia al cargo de Director General en la Delegación Puerto.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 30 de julio de 2021, la renuncia presentada por el señor **FERNANDO JAVIER VARELA** (Legajo N° 34.953/1 – CUIL 20-27736600-3) al cargo de DIRECTOR GENERAL EN LA DELEGACION PUERTO (C.F. 0-65-99-01 - N° de Orden 4800 - U.E. 02-02-0-0-0-00).

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

BONIFATTI          MONTENEGRO

---

Resolución N° 0157/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 01/06/2021

**RESOLUCIONES EMSUR 157 A 244 (DE FECHA A 01/6 HASTA 27/7)**

ANEXOS

Resolución N° 1180/21

General Pueyrredon, 22/07/2021

**Visto**

el Régimen de Remuneración por Productividad establecido por Ordenanzas N° 16.678 y N° 16.823, los Decretos N° 168/05, N° 1061/05, N° 2640/05, N° 2486/05 y las Resoluciones de esta Secretaría N° 1121/06, 811/07, 2139/07, 613/08, 1320/08, 1321/08, 1438/08, 1439/08, 1440/08, 2483/08, 2484/08, 2485/08, 2486/08, 2487/08, 1699/09, 1700/09, 2469/09, 156/09, 511/09, 513/09, 560/09, 1304/09, 1368/09, 1369/09, 1996/09, 2333/09, 140/10, 496/10, 637/10, 998/10, 1205/10, 1614/10, 1829/10 y

**Considerando**

Que a fs. 13 a 14 el Departamento de Fiscalización Externa produce informe donde se manifiesta que para la confección del listado de productividad correspondiente al mes de mayo del 2021 se han mantenido y respetado las pautas establecidas para su cálculo según las actuaciones obrantes en expedientes n° 5130-6-03 cuerpo 01 alcances 02 a 168.

Que el referido informe es acompañado por la correspondiente planilla que determina el importe a liquidar a favor de cada agente con la conformidad de cada uno según consta a fojas 16.

Que a fs.150 del expediente nro. 5130-6-03 cpo.01 alc.04 la Dirección de Contaduría produce informe referido a la imputación presupuestaria correspondiente.

Que esta Secretaría ha revisado las correspondientes actuaciones y por consiguiente resulta procedente el pago de las sumas devengadas.

Por ello, y de conformidad con las facultades delegadas por el Decreto N° 916-20.

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Abonar los siguientes importes en concepto de Remuneración por Productividad al personal del Departamento de Fiscalización Externa correspondiente al mes de mayo de 2021, por aplicación del Anexo I del Decreto N° 2640/05 a los agentes indicados seguidamente:

**A. FISCALIZADORES**

<b><u>Legajo</u></b>	<b><u>Apellido</u></b>	<b><u>y Importe</u></b>	<b><u>nombres</u></b>
23.894/1	AGUIRRE GÓMEZ Karina Mabel	\$	15.377,15
25.519/1	CASTELLOTE María Leticia	\$	81.484,76
16.083/1	DE LA COLINA Vicente Antonio	\$	173,91
25.520/1	FASCIGLIONE Viviana Natalia	\$	32.517,71
25.773/1	GARAY ORMAECHEA Idoia	\$	5.686,44
25.521/1	GINESTAR María Beatriz	\$	8.097,18
23.891/1	GIOLA Mabel	Amalia \$	5.686,44
25.523/1	GONZÁLEZ Renán Maximiliano	\$	12.588,25
25.522/1	GRIGOLATO Natalia	\$	3.797,86
19.952/1	KOUOR Alberto	Clemente \$	34.359,26
25.524/1	MESA Valeria Beatriz	\$	6.154,56
25.525/1	MIGLIORANZA Alberto	Luis \$	7.649,05
25.526/1	ROSSI Alberto	\$	27.885,72
25.528/1	SZPYRNAL Ana Josefina	\$	3.797,86
25.529/1	VALPUESTA Claudina Cecilia	\$	2.748,72
25.530/1	VESCOVI Romina Daniela	\$	81.484,76

## **B) ADMINISTRATIVOS**

21.477/1	RUIZ Analía	\$	4.118,62
29.166/1	ONDARZA Sandra	\$	2.059,31

25.777/1	ZUNINO Loreta	\$ 4.118,62
25.772/1	ESTEFANIA María Paula	\$ 2.824,20

**C) JEFE DEPARTAMENTO**

22.255/1	TOMATIS, Verónica	\$ 20.593,10
----------	-------------------	--------------

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º deberá ser imputado a la siguiente partida: Jurisdicción 1110105000 – Programa 1.0.0 – Inciso 1 – Pda. Principal 1 – Pda. Pcial. 3 – Pda. Subparcial 3. del Presupuesto.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Boletín Municipal y para sus efectos intervenga la Contaduría Municipal – Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

BLANCO

---

Resolución N° 1189/21

General Pueyrredon, 23/07/2021

**Visto**

las presentes actuaciones y,

**Considerando**

Que mediante las mismas la agente Patricia Susana Quiquiza, ha solicitado la renuncia, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 10 de julio de 2021, la renuncia presentada por la agente **PATRICIA SUSANA QUIQUIZA** (Legajo N° 35.403/1 – CUIL 27-25272858-4), como ENFERMERO UNIVERSITARIO I (C.F. 2-16-65-06 – 30 horas semanales – N° de Orden 20414), dependiente de la Subsecretaria de Salud y Protección Sanitaria (U.E. 11-01-0-0-0-00).

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg

BERNABEI

---

Resolución N° 1190/21

General Pueyrredon, 23/07/2021

**Visto**

las presentes actuaciones y,

**Considerando**

Que mediante las mismas la agente Verónica Romano, ha solicitado la renuncia, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 1° de agosto de 2021, la renuncia presentada por la agente **VERONICA ROMANO** (Legajo N° 33.063/2 – CUIL 27-29609703-4), como MÉDICO I (C.F. 2-17-63-05 – 18 horas semanales – N° de Orden 20234), dependiente de la División Atención de la Mujer (U.E. 11-01-0-0-0-03).

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg

BERNABEI

---

Resolución N° 1203/21

General Pueyrredon, 27/07/2021

**Visto**

que mediante Decreto N° 1525/2020 se modificó la estructura de la Secretaría de Salud, creándose la División Farmacia, y

**Considerando**

Que por dicho motivo y para una correcta organización de la dependencia, se solicita encomendar a la agente Daiana Nélica Ongaro Gambino, Legajo N° 31.410/1, la atención y firma de mero trámite del despacho de la referida División.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

LA SECRETARIA DE SALUD

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, a partir de la fecha de su notificación la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN FARMACIA – U.E. 11-01-1-0-0-01, a la agente **DAIANA NÉLIDA ONGARO GAMBINO**, (Legajo N° 31.410/1 – Profesional Carrera Mayor I - C.F. 2-17-00-16), sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndose el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal

Sbh

BERNABEI

---

Resolución N° 1203/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 27/07/2021

Encomendar, a partir de la fecha de su notificación la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN FARMACIA – U.E. 11-01-1-0-0-01, a la agente **DAIANA NÉLIDA ONGARO GAMBINO**, (Legajo N° 31.410/1 – Profesional Carrera Mayor I -

---

Resolución N° 1227/21

General Pueyrredon, 28/07/2021

**Visto**

el Decreto N° 2012/11, por el cual se autoriza a la Secretaría de Salud a implementar la Modalidad Prestacional con el fin de redistribuir la tarea que llevan a cabo los Coordinadores de los Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.), y

**Considerando**

Que por medio de la Resolución N° 0050/21 se le encomendó al agente Natalia Micaela Andreu - Legajo N° 31029/1 como Coordinadora del CAPS "Ameghino".

Que es necesario dar por finalizadas las funciones del agente Natalia Micaela Andreu – Legajo N° 31029/1 como Coordinadora del CAPS "Ameghino".

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/20

**LA SECRETARIA DE SALUD**

## RESUELVE

**ARTICULO 1º.-** Dar por finalizadas a partir del 15 de julio de 2021, las funciones de COORDINADORA del CAPS "Ameghino", encomendadas al agente **NATALIA MICAELA ANDREU – LEGAJO N° 31.029/1.**

**ARTICULO 2º.-** Darle por finalizado desde la fecha mencionada en el artículo precedente el porcentaje del 50% del sueldo básico de Obrero I con 44 hs. semanales, manteniéndole el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

**ARTICULO 3º.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar al agente involucrado a través de la Dirección General Atención Primaria de la Salud e intervenga el Departamento de Liquidación de Haberes.

VB/ypr

BERNABEI

---

Resolución N° 1228/21

General Pueyrredon, 28/07/2021

### Visto

que es necesario destinar horas de atención para integrar la Junta Evaluadora, que dictamina si la persona certifica o no discapacidad, y

### Considerando

Que la doctora Mariana Andrea Remedi, Legajo N° 24.138/1, fue designada para conformar la Junta Evaluadora.

Que para ello, con el aval de la jefatura a cargo de la División Pediatría, destinará seis (6) horas semanales del módulo horario para poder formar parte de ese staff y recibir la respectiva capacitación.

Que la Secretaría de Salud, evaluó que es necesario destinar horas para esa actividad con el objeto de mejorar la atención.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/20.

## LA SECRETARIA DE SALUD

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-** Asignar funciones en las Juntas Evaluadoras para la emisión del Certificado Único de Discapacidad – CUD, de la



**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, notificar al agente de las tareas encomendadas y agregar copia de la presente en su legajo personal.

VB/mev

---

Resolución N° 1229/21

General Pueyrredon, 28/07/2021

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas el Departamento Legajos de la Dirección de Personal solicita otorgar el Adicional por Título Terciario al agente Nicolás Paruzzolo, Legajo N° 35.226/1.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, al agente **NICOLÁS PARUZZOLO**, Legajo N° 35.226/1, dependiente del Departamento Casas de Abrigo y Hogares Convivenciales, el **ADICIONAL POR TÍTULO TERCIARIO**, a partir del 1° de mayo de 2021, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Fin./Fun. 3-2-0 - Prog. 30-04-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 7 - P.Sp. 4 - F.Fin. 1-1-0 - U.E. 12-03-1-2-3-00 - Institucional 1-1-1-01-09-000 - UER 9.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

BERNABEI

---

Resolución N° 1234/21

General Pueyrredon, 29/07/2021

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Paula Florencia Graziani, en el Jardín de Infantes N° 4 "Rita L. de Victoria".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **PAULA FLORENCIA GRAZIANI** (Legajo N° 35.938/50 - CUIL 27-35433737-7) como **ORIENTADOR SOCIAL** (C.F. 9-31-99-05) N° de Orden R-3421, a partir del 13 de julio y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente María Fernanda Nuño (Legajo N° 30.011), accediendo al cargo ad-referéndum del Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria - RES. N° 226-255/21 - RES. N° 416/21 (DGCYE), en el Jardín de Infantes N° 4 "Rita L. de Victoria" (U.E. 08-02-2-1-1-04).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN DIFERENCIADA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 24-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 3 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 1235/21

General Pueyrredon, 29/07/2021

**Visto**

las presentes actuaciones, y

### Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por la agente Pabla Natalia Gonzalez, en la Escuela N° 2 "Int. Clemente Cayrol".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

### R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por la agente **PABLA NATALIA GONZALEZ** (Legajo N° 35.936/50 – CUIL 27-40145213-9) como FONOAUDIOLOGO (C.F. 9-31-99-08), N° de Orden R-3666, a partir del 17 y hasta el 31 de mayo de 2021, en reemplazo de la agente Mónica Liliana Surraco (Legajo N° 27.894), en la Escuela N° 2 "Int. Clemente Cayrol" (U.E. 08-02-2-1-2-02).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN DIFERENCIADA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 3 – para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14 – para el Art. 5°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

---

Resolución N° 1236/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 29/07/2021

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación de los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA** a partir del 29 de junio y hasta el 10 de octubre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente

Mariana Eiza (Legajo N° 24.362), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 201 "Rene Favaloro" (U.E. 08-02-2-1-5-01), accediendo a los módulos por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria Res. N° 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE):

- **LUIS ARIEL FERREYRA** (Legajo N° 33.457/73 – CUIL 20-34058465-2) con DOS (2) módulos semanales en PRACTICAS GIMNASTICAS Y EXPRESIVAS II (C.F. 9-84-02-04).
- **AGUSTIN RUBEN GAGO** (Legajo N° 35.684/50 – CUIL 20-33273452-1) con DOS (2) módulos semanales en PRACTICAS GIMNASTICAS Y EXPRESIVAS I (C.F. 9-84-02-04).

ARTICULO 2°.- Reconocer los servicios prestados por el agente **HORACIO DANIEL CASAS** (Legajo N° 32.196/59 – CUIL 20-16729797-9) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 23 de junio y hasta el 20 de julio de 2021, en reemplazo del agente Walter David Fernández Albouy (Legajo N° 23.369), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 "Osvaldo Soriano" (U.E. 08-02-2-1-5-04).

ARTÍCULO 3°.- Prorrogar y reconocer el pago, a los agentes mencionados en los Artículos 1° y 2°, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 4°.- Prorrogar y reconocer el pago, a los agentes mencionados en los Artículos 1° y 2°, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Prorrogar y reconocer el pago, a los agentes mencionados en los Artículos 1° y 2°, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 3°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 5°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

---

Resolución N° 1237/21

*Publicado en versión extractada*

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizados, a partir de la fecha que en cada caso se indica, los servicios prestados por la agente **ROCIO BEATRIZ FERNANDEZ** (CUIL 27-29593747-0) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA en los establecimientos educacionales que se consignan:

- a. U.E. 08-02-2-1-5-07 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 207 “Juan C. Castagnino”
  - **Legajo N° 35.690/50** – con CUATRO (4) módulos semanales en CIENCIAS SOCIALES (C.F. 9-84-04-04), a partir del 14 de julio de 2021.
- b. U.E. 08-02-2-1-5-08 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 208 “Alejandro G. Bustillo”
  - **Legajo N° 35.690/51** – con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 13 de julio de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

-

PUGLISI

---

Resolución N° 1238/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 29/07/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada

caso se indica y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, con carácter Interino:

**PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01)**

- a) U.E. 08-02-2-1-1-05 – JARDIN DE INFANTES N° 5 “Centenario”
  - **CAMILA ESTRADA** (Legajo N° 35.376/51 – CUIL 27-37983713-7), N° de Orden 708, a partir del 2 de agosto de 2021, accediendo al cargo por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE).

**MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01)**

b) U.E. 08-02-2-1-1-23 – JARDIN DE INFANTES N° 23

- **MARIA LAURA ESNAOLA** (Legajo N° 35.112/52 – CUIL 27-39170594-7), N° de Orden 4597, a partir del 25 de junio de 2021, accediendo al cargo por Listado de Concurso. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE).

#### **PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR**

c) U.E. 08-02-2-1-3-17 – INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE “Almafuerte”

- **MARIA PAULA GARCIA** (Legajo N° 35.336/52 – CUIL 27-28728533-2), con CUATRO (4) módulos semanales de ESPACIO EXTRACURRICULAR II (C.F. 9-86-04-01), a partir del 30 de junio de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Incs. a) y b), durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Incs. a) y b), durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. c), durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 24-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para Garcia: Programático: 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

Resolución N° 1239/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 29/07/2021

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente **CATALINA BLANCO** (Legajo N° 35.891/50 – CUIL 27-40138080-4) como FONOAUDIOLOGO (C.F. 9-31-99-08) N° de Orden R-4238, a partir del 18 de junio y hasta el 17 de julio de 2021, en reemplazo de la agente Natalia Patricia Fernández (Legajo N° 30.374), en la Escuela N° 1 “Int. Alfredo Desein” (U.E. 08-02-2-1-2-01).

ARTÍCULO 2º.- Designar a la agente **MARÍA LOURDES LOZA** (Legajo N° 32.147/55 – CUIL 27-34883583-7) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden R-3217, a partir del 1º y hasta el 30 de julio de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Verónica Luján Herrera (Legajo N° 27.117), en la Escuela N° 7 “Cruz Roja Argentina” (U.E. 08-02-2-1-2-07), accediendo al cargo por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria Res. N° 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE).

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN DIFERENCIADA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer y acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Reconocer y acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Reconocer y acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 3º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 3 - para el Art. 4º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 5º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 14 - para el Art. 6º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 7º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 5.

ARTÍCULO 9º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

---

Resolución N° 1240/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 29/07/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **AMELIA SUSANA BUHR GONZALEZ** (Legajo N° 35.797/54 – CUIL 27-29370461-4) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden R-3232, a partir del 5 de julio y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Anahí Guadalupe Godoy (Legajo N° 32.119), accediendo al cargo por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), en la Escuela N° 10 (U.E. 08-02-2-1-2-10).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 – P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 5 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

---

Resolución N° 1241/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 29/07/2021

ARTÍCULO 1º.- Dar de alta, a los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 31 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela de Formación Profesional N° 7 “Gabriela Mistral” (U.E. 08-02-2-1-3-07):

**a) JEFE DE TALLERES ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL (C.F. 9-54-99-01)**



- **WALTER SERGIO BARRIOS** (Legajo N° 24.346/77 – CUIL 20-16012764-4) N° de Orden 4456, a partir del 30 de junio de 2021, con carácter Interino, **reteniendo** el cargo de Profesor Enseñanza Formación Profesional con dieciséis (16) horas cátedra semanales (C.F. 9-81-16-01 – Legajo N° 24.346/75 – U.E. 08-02-2-1-3-02).

**b) DIRECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL con un turno (C.F. 9-58-99-01)**

- **JUAN ALBERTO FIGUEROA** (Legajo N° 29.728/57 – CUIL 20-16248183-6) N° de Orden R-1053, a partir del 7 de junio de 2021, en reemplazo del agente Fernando Gustavo Lorenzo (Legajo N° 17.551), **reteniendo** el cargo de Profesor Enseñanza Formación Profesional con quince (15) horas cátedra semanales (C.F. 9-81-15-01 – Legajo N° 29.728/54 – U.E. 08-02-2-1-3-07).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º Inc. b), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA** del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º Inc. b), durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** (Directores y Vicedirectores) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º Inc. b), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º Inc. b), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 – para el Art. 1º Inc. a): P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 1º Inc. b): P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 – para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1 – para el Art. 4º: P.P. 3 - P.p. 1 - P.Sp. 3 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 10 - para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 – para el Art. 7º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 9º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

---

Resolución N° 1242/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 29/07/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar al agente **LUCIANO JAVIER ARAYA** (Legajo N° 35.946/50 – CUIL 20-38607254-0) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL de; FAMILIA MECANICA DE AUTOMOTOR (MA) - TRAYECTO MA 19 MECANICO ELECTRONICO DE AUTOMOTORES con VEINTE (20) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-20-01), con carácter interino, a partir del 2 de julio y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela de Formación Profesional N° 2 "Jorge Newbery" (U.E. 08-02-2-1-3-02).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 – P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1 – para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

---

Resolución N° 1243/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 29/07/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA**, en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a las horas por Listado Oficial del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21, con carácter interino.

a) U.E. 08-02-2-1-2-10 – ESCUELA N° 10

- **SILVIA CARLA ALFIERI LESCANO** (Legajo N° 35.949/50 – CUIL 27-30437001-2), a partir del 22 de junio de 2021, en ARTISTICA (Danza), con DOS (2) hs. cátedra semanales (C.F. 9-80-02-01).

b) U.E. 08-02-2-1-2-17 – ESCUELA N° 17

- **VERONICA GLADIS RIVERA** (Legajo N° 33.335/59 – CUIL 27-35015844-3), a partir del 25 de junio de 2021, en ARTISTICA (Musica), con DOS (2) hs. cátedra semanales (C.F. 9-80-02-01).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

---

Resolución N° 1244/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 29/07/2021

ARTÍCULO 1°.- Dar de baja, a la agente **MARIA FERNANDA GONZALEZ HERBELLO** (Legajo N° 28.423/71 – CUIL 27-20033953-9) como PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA con DOS (2) horas cátedra semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-80-02-01), con carácter Interino, a partir del 1° de marzo de 2021, en la Escuela N° 6 “Centenario” (U.E. 08-02-2-1-2-06), por incompatibilidad horaria.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la agente **MAYRA SOLEDAD FLORES** (Legajo N° 35.799/51 – CUIL 27-33912582-7) como PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA con DOS (2) horas cátedra semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-80-02-01), con carácter Interino, a partir del 6 de abril y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela N° 6 “Centenario” (U.E. 08-02-2-1-2-06), accediendo al cargo ad-referéndum Listado Oficial. Asamblea extraordinaria Res. 226-255/21.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 2°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 2°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

---

Resolución N° 1245/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 29/07/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **MARIA LUCIANA TITOS** (Legajo N° 35.939/50 - CUIL 27-29359554-8) como PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR de TECNICA DE LA DANZA CLASICA V con SIETE (7) módulos semanales (C.F. 9-86-07-01), a partir del 18 de junio y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Mercedes Paula Osta (Legajo N° 21.233), en la Escuela de Danzas "Norma Fontenla" (U.E. 08-02-2-1-3-15).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS - ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 - MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 26-00-00 - Fin./Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

---

Resolución N° 1246/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 29/07/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **LAURA MARIANA SELMAN** (Legajo N° 35.944/50 - CUIL 27-24371169-5) como PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR de REPERTORIO II con TRES (3) módulos semanales (C.F. 9-86-03-01), a partir del 18 de junio y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Mercedes Paula Osta (Legajo N° 21.233), en la Escuela de Danzas "Norma Fontenla" (U.E. 08-02-2-1-3-15).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS - ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 - MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 26-00-00 - Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

---

Resolución N° 1247/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 29/07/2021

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 23 de junio de 2021, la renuncia presentada por la agente **MAGALI BELEN RUIZ** (Legajo N° 34.962/53 - CUIL 27-38606814-9) como PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA con DOS (2) horas cátedra semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-80-02-01 - Interina), dependiente de la Escuela N° 4 "J. Coelho de Meyrelles" (U.E. 08-02-2-1-2-04), sin perjuicio de las restantes horas y módulos que continuará dictando.

ARTÍCULO 2º.- Aceptar, a partir del 1º de septiembre de 2021, la renuncia presentada por la agente **LUCIANA CAROLINA IZI** (Legajo N° 24.092/86 - CUIL 27-22723835-1) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04 Interina) dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 211 (U.E. 08-02-2-1-5-11), sin perjuicio del cargo y módulos que continuará desempeñando.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

---

Resolución N° 1248/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 29/07/2021

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la licencia extraordinaria sin goce de haberes, otorgada mediante la Resolución N° 1082/2021 al agente **JULIAN MICHEL** (Legajo N° 33.465/1 - CUIL 20-40744081-2), a partir del 26 de julio de 2021 y hasta el 26 de enero de 2022, inclusive, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

BONIFATTI

---

Resolución N° 1249/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 29/07/2021

ARTÍCULO 1°.- Encomendar, la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO RE.B.A., al agente **MARCELO LAMBERT BORDA** (Legajo N° 29.236/1 – Técnico Especializado I – C.F. 4-07-67-01), durante el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 5 de octubre de 2021, inclusive, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo, sin perjuicio de sus funciones específicas, en razón de la licencia

del agente Carlos Alberto Paiva (Legajo N° 18.531/1).

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

SII/.

BONIFATTI

---

Resolución N° 1250/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 29/07/2021

Designar al agente **WALTER GUSTAVO RIDOLFI** (Legajo N° 27.611/60 – CUIL 20-16386629-4) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL, con carácter interino, en la Escuela de Formación Profesional N° 2 "Jorge Newbery" (U.E. 08-02-2-1-3-02), a partir del 14 de junio y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa.

- de; FAMILIA ELECTROMECHANICA E.M-EE20 INSTALADOR DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACION con DOS (2) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-02-01).
- de; FAMILIA ENERGIA ELECTRICA E.E.- EE 17 ELECTRICISTA INDUSTRIAL DOS (2) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-02-01).

ARTICULO 2°.- Modificar el Art. 1° de la Resolución N° 1150/21, dejando expresamente establecido que el nombre correcto en la designación de la agente Legajo N° 35.922/50 es **NADIA VANESA BRUNETTI**, y no como se consignara en dicho acto administrativo.

---

Resolución N° 1251/21

General Pueyrredon, 30/07/2021

**Visto**

la presentación efectuada por el Sr. Raúl Sciarra, mediante Nota N° 1009/21, y,

**Considerando**

Que se solicita la Declaración de Interés Municipal de la Muestra Itinerante del **"MUSEO PATRIO GRAL. JOSÉ FRANCISCO DE SAN MARTÍN"** de la ciudad de Villa Gesell, a realizarse el día 30 de julio del 2021 en el Club Atlético Mar del Plata, sito en calle

Rivadavia 3358 de nuestra ciudad.

Que esta es la primera vez que se realiza la Muestra Itinerante en la Sede del Club Atlético Mar del Plata la cual será con entrada libre y gratuita.

Que a su vez, además de la Muestra, se podrá disfrutar de la charla ofrecida por el Sr. Carlos Montero, fundador y responsable del Museo, denominada "El Gral. San Martín y la Epopeya del Cruce de Los Andes".

Que si bien la entrada es libre y gratuita, es sin inscripción previa por lo que se permitirá el ingreso hasta concluir el aforo de 35 personas.

Que el objetivo principal de esta actividad es recordar y reforzar la identidad nacional, apreciando y valorando las hazañas del General, conociendo y compartiendo con los oyentes detalles de su trayectoria.

Que es una importante propuesta que contribuye al crecimiento cultural de Mar del Plata.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son delegadas mediante Decreto 916/20,

## **EL SECRETARIO DE CULTURA**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Municipal** la Muestra Itinerante del "**MUSEO PATRIO GRAL. JOSÉ FRANCISCO DE SAN MARTÍN**" de la ciudad de Villa Gesell, a realizarse el día 30 de julio del corriente año en el Club Atlético Mar del Plata de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTICULO 3º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

**ARTICULO 4º.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CB/slb.-

BALMACEDA

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° N° 41/21 para la "Adquisición de test Covid-19 con destino Secretaría de Salud"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada, según da cuenta la documentación obrante de fojas 09 a 124 inclusive.

Que el día 08 de Julio de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose cinco (5) propuestas correspondientes a las firmas Radiográfica Oeste S.R.L., Genbiotech SRL, De La Canal Adriana Sandra, Bernardo Lew e Hijos SRL y MG Pharmacorp S.R.L.

Que a fojas 140, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Secretaría de Salud, para que se expida sobre el análisis de las propuestas recibidas y la conveniencia de la adjudicación.

Que la mencionada dependencia a fojas 148/150, se expide sobre las conveniencias de adjudicación y expresa que ha comprobado el cumplimiento del Art. N° 11.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante recomienda:

1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Radiográfica Oeste S.R.L., Genbiotech SRL, De La Canal Adriana Sandra, Bernardo Lew e Hijos SRL y MG Pharmacorp S.R.L.

2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y la desafectación de la diferencia entre el monto adjudicado y el valor presupuestado, conforme lo requerido por la dependencia solicitante a fojas 150.

Que la Contaduría General a fojas 153/156 realiza el control de legalidad de su competencia y la desafectación requerida.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 41/21 para la "Adquisición de test Covid-19 con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 08 de Julio de 2021 a las 11:10 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Radiográfica Oeste S.R.L., Genbiotech SRL, De La



**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

**GENBIOTECH SRL**

Ítem	Cant.	Unidad De Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	240	KIT/S	TEST COVID-19 - DESCRIPCION TEST DE AG PARA COVID 19 - PRUEBA RÁPIDA DE DIAGNÓSTICO IN VITRO PARA DETECCIÓN CUALITATIVA DEL ANTIGENO DEL SARS COV 2 - REACCIÓN INMUNOCROMATOGRAFIA PARA DETECCION DE PROTEINA VIRAL - LECTURA VISUAL - TOMA DE MUESTRA NASAL - PRESENTACION CAJA X 25 DETERMINACIONES (incluyendo cassette de reacción, reactivos necesarios, tubos con tapa y gotero e hisopos adecuados y suficientes para realizar las 25 determinaciones). MARCA LEPU MEDICAL	\$11.250,00	\$2.700.000,00

**MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$2.700.000,00)**

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “Productos farmacéuticos y medicinales” del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P.P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.1.0 27.00.00 2 5 2 0 131 1.1.1.01.08.000 8 \$2.700.000

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 53/21 para la "Contratación del servicio de enlace de Telecomunicaciones con destino varias dependencias municipales"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a concurso de precios según da cuenta la documentación de fojas 52 a 109 inclusive.

Que con fecha 23 de Julio de 2021 se procede a la apertura de sobres recibiendo una (1) única propuesta, correspondientes a la firma TELMEX ARGENTINA S.A.

Que conforme las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones a fs. 110 recomienda:

1. Desestimar la propuesta presentada por la firma TELMEX ARGENTINA S.A., por haber presentado su propuesta económica con firma fotocopiada revistiendo este requisito el carácter esencial, conforme lo establecido en el Art. 169 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y el Art. 29 de la Ordenanza 267/80.
- 2) Convocar un segundo llamado para el presente concurso.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Concurso de Precios N° 53/21 para la "Contratación del servicio de enlace de Telecomunicaciones con destino varias dependencias municipales", cuya apertura de sobres fue efectuada el día 23 de Julio de 2021 a las 12:02 horas.

**ARTÍCULO 2º.-** Desestimar la propuesta presentada por la firma TELMEX ARGENTINA S.A., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3º.-** Convocar un segundo llamado para el presente Concurso de Precios.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar

intervención a la Dirección General de Contrataciones.

AVC/AVCH/tlm

BLANCO

---

Resolución N° 1255/21

General Pueyrredon, 02/08/2021

**Visto**

lo informado por la Secretaria de Seguridad, dando cuenta del extravío del expediente N° 7653-7-2011 cpo 1 , y

**Considerando**

Que conforme los registros de la División Mesa General de Entradas, tales actuaciones obran a partir de fecha 23/02/2015 en la Secretaria de Seguridad, Justicia Municipal y Control, que luego de haberse realizado una búsqueda exhaustiva, el mismo no pudo ser localizado.

Que fue cursada nota solicitando la búsqueda exhaustiva a todas las dependencias que tomaron intervención en el indicado actuado, con resultado negativo en cada uno de los casos.

Que ante tal circunstancia corresponde proceder a su reconstrucción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 131° de la Ordenanza General n° 267.-

Que, por otra parte, cabe disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo, a efectos de deslindar las responsabilidades del caso, conforme a lo establecido en el artículo 132° de la citada Ordenanza General.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 916/20,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer la reconstrucción del expediente N° 7653-7-2011 cuerpo 1, en la forma prevista en el artículo 131° de la Ordenanza General n° 267.

**ARTÍCULO 2°.-** A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente intervenga la Secretaria de Seguridad.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo, a efectos de deslindar las responsabilidades del caso, conforme a lo establecido en el artículo 132° de la Ordenanza General N° 267, a cuyo propósito se formará un nuevo Alcance del expediente con copia de la presente, y de las fojas correspondientes a la búsqueda del mismo, dándose intervención a la Dirección de Sumarios.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y dése intervención a la Secretaria de Seguridad y a la Dirección de Sumarios.

BONIFATTI

---

Resolución N° 1261/21

General Pueyrredon, 02/08/2021

**Visto**

la 25° entrega del Premio "Carlos Bernardo González Pecotche" organizada por la Fundación Logosófica de Mar del Plata, y

**Considerando**

Que se realizará en el marco de las actividades que la Fundación prevé para el presente año, a fines del mes de noviembre y principios de diciembre en escuelas de nuestra ciudad.

Que se premia a niños y jóvenes que hayan puesto en práctica las virtudes que sustentan los valores humanos, como ejemplo de cambio para construir una sociedad mejor.

Que también están proyectadas actividades gratuitas como conferencias, charlas y talleres para jóvenes y padres, las que han sido realizadas en otras sedes de la fundación Logosófica y Universidades del país.

Que la Fundación Logosófica es una entidad de bien público sin fines de lucro, políticos o religiosos, en Pro de la Superación Humana, creada para tornar realizables los grandes objetivos de la Logosofía, en un ambiente de afecto y de respeto, donde personas de todas las edades desarrollan un nuevo humanismo, capaz de renovar la confianza en un porvenir mejor.

Por lo expuesto, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Declarar de interés educativo la 25° entrega del Premio "*Carlos González Pecotche*" organizada por la *Fundación Logosófica de Mar del Plata*.

**ARTICULO 2°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar a los interesados.

PUGLISI

---

Resolución N° 1262/21

General Pueyrredon, 02/08/2021

**Visto**

la Resolución N° 1632 de fecha 17 de diciembre de 2020; y

## Considerando

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° DECNU-2020-297-APN-PTE estableció un aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 de marzo de 2020.

Que esta situación se extendió en los meses siguientes, impidiendo la realización del acto eleccionario que renueve a los miembros elegidos por sus pares.

Que, por consiguiente, es necesario prorrogar la ejecución del acto eleccionario, extendiendo las funciones y comisión de los miembros elegidos por sus pares del Tribunal de Clasificación hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por ello, en uso de sus atribuciones delegadas por Decreto N° 916/20

## EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la designación de los agentes que se detallan a continuación representando a los pares en el nivel y por el período que en cada caso se indica:

- SILVIA EDITH REINALDI – Legajo 19051/50 - Nivel Inicial – desde el 01/08/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021
- MARIA GABRIELA LAZZURRI – Legajo 18912/56 – Nivel Inicial – desde el 01/08/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021
- CLAUDIA DEL VALLE ACOSTA – Legajo 18946/61/68 – Nivel Secundario – desde el 01/08/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021
- MARÍA MARTA SUAREZ – Legajo 19320/60/61/66 – Nivel Superior y Modalidad Artística – desde el 01/08/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021
- ALEJO CAMINO – Legajo 9656/50/52 – Modalidad Educación Física – desde el 01/08/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021
- 

**ARTÍCULO 2°.-** Prorrogar la Comisión, en todos sus cargos / módulos / horas cátedra a los agentes detallados en el artículo 1° hasta el 31 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, y comunicar por la Secretaría de Educación.

PUGLISI

---

Resolución N° 1263/21

General Pueyrredon, 02/08/2021

## Visto

la Ordenanza N° 22815, que en su Artículo 3°, crea el “Registro de Centros Culturales”, dependiente de la Secretaría de Cultura, y

## Considerando

Que por Expediente Municipal N° 163, Letra D, Año 1930, Alcance 1, la Asociación Civil “Centro de Estudios Políticos Encuentro (C.E.P.E.)” tramita la inscripción en el Registro de Centros Culturales, del espacio sito en la calle La Rioja N° 1208 (N° de cuenta 0000496), siendo su presidente el señor BRAIAN MARCHETTI, D.N.I. N° 34.648.262.

Que obran en el expediente, de fojas 8 a fojas 16, copias de la Resolución 7237/2013 de la D.P.P.J.; Acta constitutiva como

Asociación Civil sin fines de lucro, Estatuto y Folio de Inscripción ante la D.P.P.J.

Que el derecho legal de uso del inmueble se encuentra debidamente acreditado: a fojas 50 a 53 del mencionado expediente consta copia del Contrato de Locación correspondiente.

Que, analizada la documentación, se encuentra procedente inscribir al Centro de Estudios Políticos Encuentro (C.E.P.E.) en el Registro de Centros Culturales, a fin de continuar con el trámite de habilitación del espacio.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL SECRETARIO DE CULTURA**

#### **RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Inscribir en el Registro Municipal de Centro Culturales al Centro de Estudios Políticos Encuentro (C.E.P.E.), con domicilio en calle La Rioja N° 1208 (N° de cuenta 0000496), siendo su titular el señor BRAIAN MARCHETTI, D.N.I. N° 34.648.262, Presidente de la Asociación Civil "Centro de Estudios Políticos Encuentro (C.E.P.E.)", de acuerdo a los alcances de la Ordenanza 22815.

**Artículo 2°.-** La presente tendrá una duración de DOS (2) años debiendo observar, en el desarrollo de sus actividades, el cumplimiento de las normas reglamentarias en vigencia y las que se pudieren aprobar en el futuro, así como manteniendo la documentación actualizada, pudiendo renovar la misma conforme lo fija la Ordenanza 22815.

**Artículo 3°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal e intervenga la Secretaría de Cultura y la Subsecretaría de Inspección General.

CRB/sam

BALMACEDA

---

Resolución N° 1264/21

General Pueyrredon, 02/08/2021

#### **Visto**

las presentes actuaciones, y

#### **Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que se detallan en los Anexos I, II, III, IV, V y VI que forma parte integrante de la presente, en los cargos y establecimientos educacionales que allí se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, de acuerdo a la Resolución N° 226-255/21.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a los agentes que se detallan en los Anexos I y III que forman parte integrante de la presente, durante los períodos que se consignan, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a los agentes que se detallan en los Anexos I, II y IV que forman parte integrante de la presente, durante los períodos que se consignan, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a los agentes que se detallan en los Anexos III y V que forman parte integrante de la presente, durante los períodos que se consignan, la **BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a los agentes que se detallan en los Anexos I, II, III, IV, V y VI que forman parte integrante de la presente, durante los períodos que se consignan, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - para las Escuelas Municipales de Educación Secundaria Programático: 56-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2- para la Escuela Secundaria Municipal y los Bachillerato de Adultos Programático 26-00-00 - Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 6 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

LEGAJO	/	CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	C.F	ASIGNATURA	A PARTIR DEL	U.E	REEMPLAZA A:
35.764	52	23-34.500.506-4	ABRAHAM, DANIELA YAMILA	9-84-03-04	OBSERVATORIO DE COMUNICACIÓN, CULTURA Y SOCIEDAD	28/06/2021	08-02-2-1-5-04	FERNANDEZ TORRES, MARIA PAULA Legajo N° 28.761/50
35.764	52	23-34.500.506-4	ABRAHAM, DANIELA YAMILA	9-84-02-04	COMUNICACIÓN, CULTURA Y SOCIEDAD	28/06/2021	08-02-2-1-5-04	FERNANDEZ TORRES, MARIA PAULA Legajo N° 28.761/52

35.764	53	23- 34.500.506-4	ABRAHAM, DANIELA	YAMILA	9-84- 02-04	COMUNICACIÓN, CULTURA Y SOCIEDAD	29/06/2021	08-02-2- 1-5-12	MONTI PICETTI, MARIA LAURA Legajo N° 28.814/58
33.487	56	27- 31.882.651-5	AGUIRRE, SILVINA	CARMELA	9-84- 02-04	POLITICA Y CIUDADANIA	02/07/2021	08-02-2- 1-5-16	BASTOS, CAROLINA BEATRIZ Legajo N° 27.816/56
35.698	55	20- 31.018.301-7	ARANEDA, RAUL	MARCOS	9-84- 02-04	HISTORIA	02/07/2021	08-02-2- 1-5-15	MAIDANA, GUSTAVO ITATI Legajo N° 23.585/52
31.603	80	27- 25.099.782-0	ARIEU PATRICIA	EZQUERRA,	9-84- 02-04	CONSTRUCCION DE LA CIUDADANIA	01/07/2021	08-02-2- 1-5-16	SALTO, MARCELO NESTOR Legajo N° 31.458/73
35.721	54	20- 30.506.999-0	BAIGORRIA, FABIAN	ANIBAL	9-84- 02-04	HISTORIA	29/06/2021	08-02-2- 1-5-09	BARBIER, GISELA Legajo N° 23.612/54
35.721	55	20- 30.506.999-0	BAIGORRIA, FABIAN	ANIBAL	9-84- 02-04	POLITICA Y CIUDADANIA	28/06/2021	08-02-2- 1-5-17	SALERNO, ALEJANDRA SILVIA Legajo N° 21.716/55
35.721	56	20- 30.506.999-0	BAIGORRIA, FABIAN	ANIBAL	9-84- 02-04	SOCIOLOGIA	28/06/2021	08-02-2- 1-5-01	SALTO, MARCELO NESTOR Legajo N° 31458/59
35.813	52	20- 35.778.313-6	BARBOZA, ANGEL RAUL	GONZALO	9-84- 04-04	MATEMATICA CICLO BASICO	28/06/2021	08-02-2- 1-5-09	GONZALEZ, SELVA LUCIA Legajo N° 22.631/103
31.830	64	27- 25.095.011-5	BERUTTI, ROMINA	ANDREA	9-84- 02-04	LITERATURA	28/06/2021	08-02-2- 1-5-05	SANTAMARINA, SILVIA HAYDEE Legajo N° 10.000/77
33.278	69	27- 24.076.567-0	BIDEGAIN, GRACIELA	SILVIA	9-84- 02-04	INTRODUCCION A LA QUIMICA	28/06/2021	08-02-2- 1-5-07	CARDOZO, MONICA MARGARITA Legajo N° 25.942/56
33.278	70	27- 24.076.567-0	BIDEGAIN, GRACIELA	SILVIA	9-84- 02-04	INTRODUCCION A LA QUIMICA	01/07/2021	08-02-2- 1-5-04	CATALDO, ALICIA MARIA Legajo N° 33.278/65
35.735	51	27- 40.935.959-6	BREG, MIA		9-84- 02-04	COMUNICACIÓN Y TRANSFORMACIONES SOCIO- CULTURALES SIGLO XXI	02/07/2021	08-02-2- 1-5-17	MONTI PICETTI, MARIA LAURA Legajo N° 28.814/57



33.986	63	27- 29.343.490-0	CASTRO, DEBORA PAOLA	9-84- 03-04	MATEMATICA- CICLOSUPERIOR	01/07/2021	08-02-2- 1-5-09	ECHEZARRETA, NATALIA LORENA Legajo N° 27.099/54
34.892	59	27- 21.459.254-7	CONSTANTOPULOS, MARIA VERONICA	9-84- 02-04	BIOLOGIA	01/07/2021	08-02-2- 1-5-05	RODRIGUEZ, MARIA OFELIA Legajo N° 28.546/78
34.823	58	27- 24.448.519-2	COPPA, GISELA NORA	9-84- 03-04	GEOGRAFIA	01/07/2021	08-02-2- 1-5-04	LUCCHETTA, SONIA LINA Legajo N° 31.952/50
34.823	51	27- 24.448.519-2	COPPA, GISELA NORA	9-84- 02-04	GEOGRAFIA	30/06/2021	08-02-2- 1-5-12	LUPIANO, MARIA CAROLINA Legajo N° 28.223/68
32.808	67	20- 29.320.872-8	DEL POZO, ANGEL SANTIAGO	9-84- 02-04	INTRODUCCION A LA QUIMICA	28/06/2021	08-02-2- 1-5-05	CATALDO, ALICIA MARIA Legajo N° 25.471/69
35.787	51	27- 39.453.544-9	DIZ, ANGIE MARIEL	9-84- 08-04	PRACTICAS DEL LENGUAJE	30/06/2021	08-02-2- 1-5-09	AEDO, GRACIELA ELIZABETH Legajo N° 17.475/50
35.787	51	27- 39.453.544-9	DIZ, ANGIE MARIEL	9-84- 04-04	PRACTICAS DEL LENGUAJE	03/08/2021	08-02-2- 1-5-09	VILLALBA, ROSA BEATRIZ, Legajo N° 26.291/55
35.788	52	20- 19.055.693-0	ESCOBAR ESPINOZA, HECTOR FELIPE	9-84- 02-04	NTICX	28/06/2021	08-02-2- 1-5-09	FERNANDEZ, MARIA DEL ROSARIO Legajo N° 26.420/61
35.693	53	20- 34.518.591-8	FERNANDEZ, MOISES EZEQUIEL	9-84- 02-04	GEOGRAFIA	30/06/2021	08-02-2- 1-5-12	BARBIER, GISELA Legajo N° 23.612/51
35.693	54	20- 34.518.591-8	FERNANDEZ, MOISES EZEQUIEL	9-84- 02-04	GEOGRAFIA	29/06/2021	08-02-2- 1-5-02	LUPIANO MARIA CAROLINA- Legajo N° 28223/55
28.907	81	27- 22.522.118-4	GARCIA, ANDREA VERONICA	9-84- 02-04	BIOLOGIA	30/06/2021	08-02-2- 1-5-15	CAPUTTO, VERONICA CELESTE Legajo N° 26.496/77
35.791	52	20- 24.914.052-0	GONZALEZ, JAVIER ALFREDO	9-84- 02-04	INTRODUCCION A LA QUIMICA	30/06/2021	08-02-2- 1-5-09	CATALDO, ALICIA MARIA Legajo N° 25.471/70
34.176	72	27- 33.912.103-1	GUAZZETTI, DAIANA ELISA	9-84- 02-04	BIOLOGIA	29/06/2021	08-02-2- 1-5-09	CAPUTTO, VERONICA CELESTE Legajo N° 26.496/81

33.977	51	27- 26.745.334-4	GUZMAN ATENCIO, MIRIAN LORENA	9-84- 07-04	MATEMATICA- CICLOSUPERIOR	03/08/2021	08-02-2- 1-5-15	ECHEZARRETA, NATALIA LORENA Legajo N° 27.099/53
29.296	51	20- 34.344.669-2	HIDALGO, JUAN PABLO	9-84- 02-04	HISTORIA	02/07/2021	08-02-2- 1-5-05	DACONTE, CARLOS OMAR Legajo N° 29.087/51
34.841	52	20- 20.633.858-0	HOOPMANN, AGUSTIN MAXIMO	9-84- 02-04	BIOLOGIA	29/06/2021	08-02-2- 1-5-16	RODRIGUEZ, MARIA OFELIA Legajo N° 28.546/77
35.704	51	27- 29.594.383-7	LALANDA, LUCIA LUJAN	9-84- 02-04	HISTORIA	29/06/2021	08-02-2- 1-5-05	SALTO, MARCELO NESTOR Legajo N° 31.458/75
35.705	51	27- 39.591.707-8	LEGUIZAMON, ROMINA BELEN	9-84- 03-04	QUIMICA DEL CARBONO	28/06/2021	08-02-2- 1-5-05	CATALDO, ALICIA MARIA Legajo N° 25.471/69
31.911	75	20- 30.996.352-1	LLARIAS, MARIANO OSCAR	9-84- 04-04	CIENCIAS NATURALES	29/06/2021	08-02-2- 1-5-02	CHIMENTO, DIULIO ALBERTO Legajo N° 24.682/85
31.911	76	20- 30.996.352-1	LLARIAS, MARIANO OSCAR	9-84- 02-04	BIOLOGIA	02/07/2021	08-02-2- 1-5-05	RODRIGUEZ, MARIA OFELIA Legajo N° 28.546/78
34.462	60	20- 21.904.530-2	MAYA, FRANCISCO TOMAS	9-84- 02-04	HISTORIA	29/06/2021	08-02-2- 1-5-09	BARBIER, GISELA Legajo N° 23.612/54
32.262	80	23- 30.946.827-9	MAYA, MARIO ALEJANDRO	9-84- 02-04	GEOGRAFIA	02/07/2021	08-02-2- 1-5-04	LUCCHETTA, SONIA LINA Legajo N° 31.952/50
26.844	77	27- 34.500.686-4	MUNIN FLIESS, MARIA SOL	9-84- 04-04	MATEMATICA CICLO BASICO	03/08/2021	08-02-2- 1-5-03	BOUZAS, MARIA SILVIA Legajo N° 22.797/56
35.689	53	20- 39.555.820-0	NANNI, HUGO NICOLAS	9-84- 04-04	MATEMATICA CICLO BASICO	29/06/2021	08-02-2- 1-5-04	BOUZAS, MARIA SILVIA Legajo N° 22.797/62
35.708	52	27- 38.145.691-4	NAPOLI, AGUSTINA MAGALI	9-84- 04-04	PRACTICAS DEL LENGUAJE	28/06/2021	08-02-2- 1-5-09	MARTINEZ, SILVIA RAQUEL Legajo N° 23.610/50
34.097	65	27- 39.834.870-8	NOBILE, LUANA GISEL	9-84- 04-04	PRACTICAS DEL LENGUAJE	28/06/2021	08-02-2- 1-5-09	MARTINEZ, SILVIA RAQUEL Legajo N° 23.610/50

34.097	65	27- 39.834.870-8	NOBILE, LUANA GISEL	9-84- 03-04	LITERATURA	28/06/2021	08-02-2- 1-5-09	MARTINEZ, SILVIA RAQUEL Legajo N° 23.610/56
34.488	60	27- 28.016.829-2	OSTAPIUK, VALERIA CINTIA	9-84- 03-04	FUNDAMENTOS DE QUIMICA	29/06/2021	08-02-2- 1-5-05	CARDOZO, MONICA MARGARITA Legajo N° 25.942/57
25.267	55	27- 20.003.770-2	PALENCIA, MARCELA VICTORIA	9-84- 02-04	LITERATURA	29/06/2021	08-02-2- 1-5-01	MARTINEZ, SILVIA RAQUEL Legajo N° 23.610/51
35.792	51	23- 26.470.175-9	PAZOS, SEBASTIAN GERARDO	9-84- 02-04	INTRODUCCION A LA COMUNICACIÓN	28/06/2021	08-02-2- 1-5-17	MONTI PICETTI, MARIA LAURA Legajo N° 28.814/57
32.929	60	20- 25.462.066-2	PERALTA, MARCELO MIGUEL	9-84- 02-04	INTRODUCCION A LA FISICA	02/07/2021	08-02-2- 1-5-02	CATALDO, ALICIA MARIA Legajo N° 25.470/66
29.774	66	27- 22.723.192-6	PEREZ DOLDAN, CRISTINA BEATRIZ	9-84- 08-04	MATEMATICA CICLO BASICO	28/06/2021	08-02-2- 1-5-03	BOUZAS, MARIA SILVIA Legajo N° 22.797/56
33.647	65	20- 34.444.836-2	POGGIOLI, EDUARDO	9-84- 02-04	GEOGRAFIA	28/06/2021	08-02-2- 1-5-04	CERLIANI, MONICA DEL PILAR Legajo N° 17.099/57
35.747	52	20- 37.344.856-8	POMPONIO, MAXIMILIANO	9-84- 02-04	GEOGRAFIA	28/06/2021	08-02-2- 1-5-14	LUPIANO, MARIA CAROLINA Legajo N° 28.223/66
35.747	53	20- 37.344.856-8	POMPONIO, MAXIMILIANO	9-84- 07-04	GEOGRAFIA	01/07/2021	08-02-2- 1-5-12	MAIDANA, GUSTAVO ITATI Legajo N° 23.585/51
29.146	72	27- 34.313.754-6	PONCE, MILENA ANDREA	9-84- 02-04	BIOLOGIA	30/06/2021	08-02-2- 1-5-02	CHIMENTO, DIULIO ALBERTO Legajo N° 24.682/85
34.190	64	20- 25.562.333-9	RAJOY, ARIEL MARTIN	9-84- 02-04	TRABAJO Y CIUDADANIA	29/06/2021	08-02-2- 1-5-16	SALERNO, ALEJANDRA SILVINA Legajo N° 21.716/57
34.190	60	20- 25.562.333-9	RAJOY, ARIEL MARTIN	9-84- 02-04	TRABAJO Y CIUDADANIA	01/07/2021	08-02-2- 1-5-01	SALTO, MARCELO NESTOR Legajo N° 31458/59
34.190	65	20- 25.562.333-9	RAJOY, ARIEL MARTIN	9-84- 02-04	DERECHO	01/07/2021	08-02-2- 1-5-14	SALTO, MARCELO NESTOR Legajo N° 31.458/60

33.987	63	27- 27.105.864-6	RICKERT, CELESTE	MARINA	9-84- 04-04	HISTORIA	28/06/2021	08-02-2- 1-5-17	BARBIER, GISELA Legajo N° 23.612/52
35.709	52	27- 26.279.922-6	RODRIGUEZ, EDITH	MYRIAN	9-84- 02-04	HISTORIA	30/06/2021	08-02-2- 1-5-12	BARBIER, GISELA Legajo N° 23.612/51
34.465	58	20- 35.618.602-9	RODRIGUEZ, HUGO	VICTOR	9-84- 02-04	BIOLOGIA	28/06/2021	08-02-2- 1-5-05	CAPUTTO, VERONICA CELESTE Legajo N°26.496/55
35.692	53	27- 36.386.382-0	ROSSI, ROSARIO	YULIANA	9-84- 02-04	GEOGRAFIA	02/07/2021	08-02-2- 1-5-17	LUPIANO, MARIA CAROLINA Legajo N° 28.223/69
35.692	54	27- 36.386.382-0	ROSSI, ROSARIO	YULIANA	9-84- 02-04	GEOGRAFIA	02/07/2021	08-02-2- 1-5-07	LUPIANO, MARIA CAROLINA Legajo N° 28.223/51
35.801	52	27- 38.427.931-2	RUMAN, CYNTHIA PAOLA		9-84- 04-04	CIENCIAS NATURALES	30/06/2021	08-02-2- 1-5-05	CAPUTTO, VERONICA CELESTE Legajo N°26.496/55
35.670	53	23- 34.469.788-4	SALVADOR, FLORENCIA	MARIA	9-84- 02-04	GEOGRAFIA	29/06/2021	08-02-2- 1-5-14	LUCCHETTA, SONIA LINA Legajo N° 31.952/51
35.686	52	20- 27.678.741-2	TERACCIO OMAR MARCELO	FLORES,	9-84- 03-04	LITERATURA	29/06/2021	08-02-2- 1-5-01	MARTINEZ, SILVIA RAQUEL Legajo N° 23.610/57
35.920	51	23- 34.058.701-4	VALLEJO, RUTH NADIN		9-84- 02-04	BIOLOGIA	01/07/2021	08-02-2- 1-5-05	CAPUTTO, VERONICA CELESTE Legajo N°26.496/80
33.422	57	27- 39.337.815-3	VECINO AGUSTINA GABRIELA	LACUNZA,	9-84- 04-04	MATEMATICA CICLO BASICO	28/06/2021	08-02-2- 1-5-05	GONZALEZ, SELVA LUCIA Legajo N° 22.631/97
35.723	52	23- 25.107.750-9	VIDAL, GABRIEL	ROBERTO	9-84- 02-04	FILOSOFIA	28/06/2021	08-02-2- 1-5-17	RAIMONDI, ANGELA MARIA Legajo N° 29.529/53
32.437	53	20- 18.306.086-5	VIEIRA DA AGUSTO FABIAN	COSTA, MARCELO	9-84- 04-04	TRABAJO Y CIUDADANIA	29/06/2021	08-02-2- 1-5-04	BASTOS, CAROLINA BEATRIZ Legajo N° 27.816/58
30.427	71	27- 22.905.540-8	VILTE, ALEJANDRA	CAROLINA	9-84- 02-04	LITERATURA	30/06/2021	08-02-2- 1-5-05	SANTAMARINA, SILVIA HAYDEE Legajo N° 10.000/77

35.173	60	27- 30.197.978-4	ZUFRIATEGUI, MARIA ALEJANDRA	9-84- 02-04	BIOLOGIA	01/07/2021	08-02-2- 1-5-02	CHIMENTO, DIULIO ALBERTO Legajo N° 24.682/64
33.692	52	27- 30.195.775-6	ZURITA, MARIA LUJAN	9-84- 02-04	CONSTRUCCION DE LA CIUDADANIA	29/06/2021	08-02-2- 1-5-09	THOUGNON ISLAS, RAFAEL Legajo N° 31.403/71

LEGAJO	/	CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	C.F	ASIGNATURA	DESDE	U.E	REEMPLAZA A:
35.698	56	20- 31.018.301-7	ARANEDA, MARCOS RAUL	9-84-02- 04	HISTORIA	29/06/2021	08-02-2-1- 5-06	ALBERTO, NESTOR FERNANDO Legajo N° 25.497/59
35.783	51	20- 37.867.365-9	ASENSI, MARCOS GERMAN	9-84-04- 04	MATEMATICA	30/06/2021	08-02-2-1- 5-08	AMATO GRACIELA Legajo N° 23.135/57
32.808	68	20- 29.320.872-8	DEL POZO, ANGEL SANTIAGO	9-84-02- 04	INTRODUCCION A LA QUIMICA	01/07/2021	08-02-2-1- 5-08	CATALDO, ALICIA MARIA Legajo N° 25.470/67
35.670	54	23- 34.469.788-4	SALVADOR, MARIA FLORENCIA	9-84-02- 04	GEOGRAFIA	30/06/2021	08-02-2-1- 5-06	CERLIANI, MONICA DEL PILAR Legajo N° 17.099/59

34.479	61	20- 30.720.088-1	BASILICO, SEBASTIAN	OMAR	9-84-04- 04	MATEMATICA CICLO BASICO	28/06/2021	08-02-2-1- 5-08	GONZALEZ, SELVA LUCIA Legajo N° 22.631/102
30.964	69	27- 33.912.060-4	GODOY, JOSEFINA	MARIA	9-84-02- 04	FILOSOFIA	29/06/2021	08-02-2-1- 5-06	RAIMONDI, ANGELA MARIA Legajo N° 29.529/52
35.723	53	23- 25.107.750-9	VIDAL, GABRIEL	ROBERTO	9-84-02- 04	FILOSOFIA	01/07/2021	08-02-2-1- 5-06	RAIMONDI, ANGELA MARIA Legajo N° 29.529/52
35.712	51	27- 30.682.194-1	SEPT, VALERIA ANAHI		9-84-04- 04	PRACTICAS DEL LENGUAJE	01/07/2021	08-02-2-1- 5-06	RICARTE, IVANA ESTER Legajo N° 24.657/63
34.534	62	23- 32.810.528-4	FERNANDEZ, ANAHI		9-84-02- 04	BIOLOGIA	28/06/2021	08-02-2-1- 5-08	RODRIGUEZ, MARIA OFELIA Legajo N° 28.546/75
34.190	66	20- 25.562.333-9	RAJOY, ARIEL MARTIN		9-84-02- 04	POLITICA Y CIUDADANIA	01/07/2021	08-02-2-1- 5-06	SALERNO ALEJANDRA SILVINA Leg. 21716/56
25.414	72	27- 17.017.938-8	PASCUAL, ROSANA	MONICA	9-84-02- 04	TRABAJO Y CIUDADANIA	28/06/2021	08-02-2-1- 5-10	SALERNO, ALEJANDRA SILVINA Legajo N° 21.716/54
35.793	51	27- 29.067.971-6	PERTECARARI, FERNANDA		9-84-02- 04	GEOGRAFIA	01/07/2021	08-02-2-1- 3-13	LUPIANO MARIA CAROLINA- Legajo N° 28223/52

LEGAJO	/	CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	C.F	CARGO	N° de Orden	A PARTIR DEL	UE	REEMPLAZA A:
18.086	74	23- 18.139.616-4	ASTORINO, NORMA CRISTINA	9-01-99- 02	Preceptor Escuela Secundaria	6797	28/06/2021	08-02-2-1- 5-04	BASTOS, CAROLINA BEATRIZ Legajo N° 27.816/51
35.746	51	27- 22.916.611-0	RODRIGUEZ, MARIA CECILIA	9-01-99- 02	Preceptor Escuela Secundaria	5125	28/06/2021	08-02-2-1- 5-14	THOUGNON ISLAS, RAFAEL Legajo N° 31.403/66

35.660	52	20- 32.036.777-9	SCHULTZ, ROBERTO JOAQUIN	9-01-99- 02	Preceptor Escuela Secundaria	6158	28/06/2021	08-02-2-1- 5-14	LUGO, NORA ESTELA Legajo N° 22.491/63
--------	----	---------------------	-----------------------------	----------------	------------------------------------	------	------------	--------------------	---

LEGAJO /		CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	C.F	ASIGNATURA	A PARTIR DEL	U.E	REEMPLAZA A:
35.784	51	23- 31.422.589-9	BAEZ, CRISTIAN RUBEN	9-81-10- 03	INFORMATICA	01/07/2021	08-02-2-1- 3-12	GOROSTERRAZU SILVIA ALICIA Legajo N° 17.469/51
33.564	59	27- 25.107.644-3	BARBADILLO, ANDREA LAURA	9-81-02- 03	INFORMATICA	28/06/2021	08-02-2-1- 3-11	GOROSTERRAZU SILVIA ALICIA Legajo N° 17.469/80
32.839	55	20- 30.682.486-5	CHAVEZ, HECTOR DANIEL	9-81-03- 03	MATEMATICA	01/07/2021	08-02-2-1- 3-11	AMATO GRACIELA Legajo N° 23.135/60

33.837	58	27- 20.752.634-2	CIANCHELLI, ELEONORA	9-81-06- 03	LENGUA Y LITERATURA	28/06/2021	08-02-2-1- 3-12	RICARTE, IVANA ESTER Legajo N° 24.657/64
35.828	51	27- 29.314.570-4	GAINZA, NATALIA ANDREA ELIZABETH	9-81-06- 03	MATEMATICA	01/07/2021	08-02-2-1- 3-11	AMATO GRACIELA Legajo N° 23.135/60
28.829	52	27- 17.422.747-6	LANI, MARIA GABRIELA	9-81-02- 03	EDUCACION CIVICA	29/06/2021	08-02-2-1- 3-11	SALERNO ALEJANDRA SILVINA Leg. 21716/53
34.488	61	27- 28.016.829-2	OSTAPIUK, CINTIA VALERIA	9-81-02- 03	QUIMICA	28/06/2021	08-02-2-1- 3-12	CATALDO, ALICIA MARIA Legajo N° 25.470/64
25.414	73	27- 17.017.938-8	PASCUAL, MONICA ROSANA	9-81-04- 03	INFORMATICA	28/06/2021	08-02-2-1- 3-11	GOROSTERRAZU SILVIA ALICIA Legajo N° 17.469/80
35.683	55	23- 25.645.991-4	SAAVEDRA, MARIA ELENA	9-81-09- 03	LENGUA Y LITERATURA	28/06/2021	08-02-2-1- 3-12	RICARTE, IVANA ESTER Legajo N° 24.657/64
32.437	55	20- 18.306.086-5	VIEIRA DA COSTA, AGUSTO MARCELO FABIAN	9-81-08- 03	DERECHO	28/06/2021	08-02-2-1- 3-12	SALTO, MARCELO NESTOR Legajo N° 31458/71

LEGAJO /	CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	CF	CARGO	N° de Orden	A PARTIR DEL	U.E	REEMPLAZA A:
28.102 / 68	27- 23.890.568-6	TEDOLDI, MARIA SOLANGE	9-01-99- 03	Preceptor Escuela Bachillerato de Adultos	4787	28/06/2021	08-02-2-1-3- 11	CARRONE ANA MARIA Legajo N° 15.823/60



<b>LEGAJO</b>	<b>/</b>	<b>CUIL</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>C.F</b>	<b>Nº de Orden</b>	<b>DESDE</b>	<b>U.E</b>	<b>REEMPLAZA A:</b>
26.272	65	27-16.248.353-1	BIANCHI, ALEJANDRA PATRICIA	9-70-99-03	4791	28/06/2021	08-02-2-1-3-12	TINEO, SILVIA ESTER Legajo Nº 22.127/50
27.309	58	27-29.442.983-8	MOROT, MAGALI VANINA	9-70-99-03	4467	28/06/2021	08-02-2-1-3-12	LUGO, NORA ESTELA Legajo Nº 22.491/53

---

Resolución Nº 1267/21

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, a partir del 28 de junio y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa:

**MAESTRO DE INGLES NIVEL PRIMARIO**

a) U.E. 08-02-2-1-2-16 – ESCUELA N° 16

- **NATALIA SOLEDAD LEDESMA** (Legajo N° 35.934/50 – CUIL 27-33413889-0) con DOS (2) horas cátedra semanales (C.F. 9-90-02-01), en reemplazo de la agente María Laura Angelletta (Legajo N° 27.271), quien se encuentra haciendo uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, accediendo a las horas por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria Res. 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE).

**PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA**

b) U.E. 08-02-2-1-2-17 – ESCUELA N° 17

- **GASTON SANGORRIN** (Legajo N° 35.933/50 – CUIL 20-41149492-7) con DOS (2) horas cátedra semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-80-02-01), con carácter Interino, accediendo a las horas ad-referéndum listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º Inc. b), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

---

Resolución N° 1268/21

Publicado en versión extractada

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

**ORIENTADOR SOCIAL (C.F. 9-31-99-05)**

a) U.E. 08-02-2-1-1-02 – JARDIN DE INFANTES N° 2 “Manuel Belgrano”

- **ESTEFANIA LOPEZ DE FELICE** (Legajo N° 35.700/51 – CUIL 27-33480616-8) N° de Orden R-3774, a partir del 5 y hasta el 22 de junio de 2021, en reemplazo de la agente Olga Miriam Pérez (Legajo N° 28.545).

**MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01)**

b) U.E. 08-02-2-1-1-09 – JARDIN DE INFANTES N° 9

- **IVANA VANESA CORDOBA** (Legajo N° 35.688/51 – CUIL 27-27332876-4) N° de Orden R-3803, a partir del 12 y hasta el 16 de julio de 2021, en reemplazo de la agente Magali Gisele Schroeder (Legajo N° 30.164).

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar la designación de las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

**MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01)**

a) U.E. 08-02-2-1-1-05 – JARDIN DE INFANTES N° 5 “Centenario”

- **CAROLINA EMME** (Legajo N° 31.343/61 – CUIL 27-33266326-2) N° de Orden R-701, a partir del 13 de julio y hasta el 10 de agosto de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Constanza Elión (Legajo N° 29.565), accediendo al cargo por Listado Oficial del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria Res. N° 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE).

**MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)**

b) U.E. 08-02-2-1-2-16 – ESCUELA N° 16

- **ROCIO AYELEN DAVILA** (Legajo N° 34.808/55 – CUIL 23-35663767-4) N° de Orden R-4221, a partir del 9 de julio y hasta el 7 de agosto de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Viviana Mabel Correbo Mendy (Legajo N° 31.089), accediendo al cargo por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria Res. N° 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE).

ARTÍCULO 3º.- Reconoce el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN DIFERENCIADA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer y prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Reconocer y prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Reconocer y prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º Inc. b) y 2º Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Reconocer y prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º Inc. b) y 2º Inc. a), durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 2º Inc. b), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 24-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para Davila: Programático 25-00-00 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 3 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 1 - para el Art. 7º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 8º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 5.

ARTÍCULO 10º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

---

Resolución N° 1269/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 02/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA** en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a las horas por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. 226-255/21 - Res. 416/21 (DGCE):

a) U.E. 08-02-2-1-2-01 - ESCUELA N° 1 "Int. Alfredo Dessein"

- **SILVINA LETICIA MARIÑO** (Legajo N° 32.835/54 – CUIL 27-29665714-5), con DOS (2) horas cátedra semanales en EDUCACION ARTISTICA -Música- (C.F. 9-80-02-01), con carácter Interino, a partir del 18 de junio de 2021.

b) U.E. 08-02-2-1-2-04 – ESCUELA N° 4 “J. Coelho de Meyrelles”

- **ESTEBAN FEDERICO** (Legajo N° 32.600/64 – CUIL 20-33102160-2), con DOS (2) horas cátedra semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-80-02-01), con carácter Interino, a partir del 25 de junio de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - Programático 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 -- para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

---

Resolución N° 1270/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 02/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente **ANALIA VERONICA MESSINA** (Legajo N° 26.275/59 – CUIL 27-24446421-7) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en ARTE (C.F. 9-84-02-04), el día 29 de junio de 2021, en reemplazo de la agente Natalia Belén Prous (Legajo N° 28.926), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 201 “Rene Favalaro” (U.E. 08-02-2-1-5-01), a los efectos de la liquidación corresponde abonar una (1) semana.

ARTICULO 2º.- Modificar el Inc. a) del Artículo 1º de la Resolución N° 1142/21, dejándose constancia que el CUIL correcto de la agente **MARIA FLORENCIA GANCITANO** (Legajo N° 32.928/58) es **27-32126747-0** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el día que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el día que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el día que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 56-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

---

Resolución N° 1271/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 02/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indica:

#### **MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)**

a. U.E. 08-02-2-1-2-15 - Escuela N° 15 "Juan A. Fava"

- **VANESA LAURA NONIS (Legajo N° 35.942/50 - CUIL 27-23586601-9) N° de Orden R- 3634, a partir del 1º y hasta el 10 de julio de 2021, en reemplazo de la agente Maria Cecilia Accettura (Legajo N° 28.468).**

#### **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**

a. U.E. 08-02-2-1-5-15 - Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 215

- **MARIA ANTONELA MAZZOLA (Legajo N° 35.945/51 - CUIL 27-32482599-7) con DOS (2) módulos semanales en INGLES (C.F. 9-84-02-04), a partir del 8 y hasta el 22 de julio de 2021, en reemplazo de la agente Silvana Valeria Herrera (Legajo N° 27.658).**

a. U.E. 08-02-2-1-5-17 - Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 217

- **MARIA ANTONELA MAZZOLA (Legajo N° 35.945/50 - CUIL 27-32482599-7) con DOS (2) módulos semanales en INGLES (C.F. 9-84-02-04), a partir del 2 y hasta el 23 de julio de 2021, en reemplazo de la agente Karina Carla Schiavoni (Legajo N° 25.571).**

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE (Desfavorable I)** del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Incs. b) y c), durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 5º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Incs. b) y c), durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 25-00-00 – para Mazzola Programático 56-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 5 - para los Arts. 3º y 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14 - para el Art.6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art.7º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 9º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

---

Resolución N° 1272/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 02/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente **NATALIA POLLET** (Legajo N° 34.688/55 – CUIL 27-31042333-0) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en MATEMATICA CICLO SUPERIOR (C.F. 9-84-02-04), a partir del 4 de marzo y hasta el 30 de abril de 2021, con carácter Interino, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 “Osvaldo Soriano” (U.E. 08-02-2-1-5-04).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: - Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 56-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-1-0 - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

ARTÍCULO 1º.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a las horas y cargo ad referendum Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), con carácter interino.

#### **PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA**

a) U.E. 08-02-2-1-1-02 – JARDIN DE INFANTES N° 2 “Manuel Belgrano”

- **BELEN RAZMIPOUR** (Legajo N° 35.950/50 – CUIL 23-37236893-4), con CUATRO (4) hs. cátedra semanales en MUSICA (C.F. 9-80-04-01), a partir del 4 de mayo de 2021.

#### **FONOAUDIOLOGO (C.F. 9-31-99-08)**

b) U.E. 08-02-2-1-2-14 – ESCUELA N° 14 “Maria Felina A. de Atkinson”

- **CAROLINA ASSANTE** (Legajo N° 35.947/50 – CUIL 27-38685359-8), N° de Orden 3694, a partir del 13 de julio de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN DIFERENCIADA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - para Razmipour Programático: 24-00-00 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para Assante Programático 25-00-00 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – Fin/Fun. 3-4-2 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 3 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.



---

Resolución N° 1277/21

General Pueyrredon, 02/08/2021

**Visto**

el Reglamento para el Servicio de Actividades Acuáticas en el Partido de General Pueyrredon (Anexo I de la Ordenanza N° 14269 y sus modificatorias), y

**Considerando**

Que los artículos 4° y 9° establecen que el Servicio de Seguridad en Actividades Acuáticas se prestará por un período mínimo de CIENTO CINCUENTA (150) días comprendidos entre el 1° de noviembre y el 30 de abril del año siguiente, y faculta a esta Municipalidad a establecer el lapso efectivo de prestación.

Que a raíz de ello es necesario establecer dicho período, por lo que se propone el comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022 y los días 14 a 17 de abril de 2022 incluyendo de esta forma los días de celebración de Semana Santa.

Por todo ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Fijar el período de prestación del servicio de seguridad en actividades acuáticas desde el día 01 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022 y los días 14 a 17 de abril de 2022 por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°:** Fijar para el servicio de seguridad en actividades acuáticas durante la temporada estival los horarios de prestación que en cada caso se indica:

- a. Del 01 de noviembre de 2021 al 06 de marzo de 2022 de lunes a domingo de 08:00 hs. a 20:00 hs.
- b. Del 07 de marzo al 20 de marzo de 2022 de lunes a domingo de 08:00 a 19:30 hs.
- c. Del 21 de marzo al 31 de marzo de 2022 y los días 14 al 17 de abril de 2022 de lunes a domingo de 08:00 hs. a 19:00 hs.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar a la Dirección de Unidades Fiscales del Ente Municipal de Turismo y al Departamento Operativo de Control de Playas y Servicio de Guardavidas.

BONIFATTI

---

Resolución N° 1278/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 02/08/2021

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

**PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA**

- a. U.E. 08-02-2-1-2-13 – Escuela N° 13 “Eva Perón”
  - **EUGENIA BLANCO** (Legajo N° 35.919/50 – CUIL 27-36189618-7) con CUATRO (4) hs. cátedra semanales en ARTISTICA (Música) (C.F. 9-80-04-01), a partir del 6 y hasta el 16 de julio de 2021, en reemplazo de la agente Claudia Adriana Calvo (Legajo N° 11.129).

## PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

b. U.E. 08-02-2-1-5-09 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 “Hidelberg Ferrino”

- **NADIA ANTONELA ALGAÑARAZ** (Legajo N° 27.640/100 – CUIL 27-31638585-6) con DOS (2) módulos semanales en INGLÉS (C.F. 9-84-02-04), a partir del 29 de junio y hasta el 25 de julio de 2021, en reemplazo de la agente Graciela Isabel Biegun (Legajo N° 22.551).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 25-00-00 – para el Inc. b) Programático 56-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1 – para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

---

Resolución N° 1279/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 02/08/2021

ARTÍCULO 1°.- Designar a la agente **SOLANGE ESTEFANIA FAIAD** (Legajo N° 35.839/52 – CUIL 27-38704007-8) como PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA con DOS (2) hs. cátedra semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-80-02-01), con carácter interino, a partir del 29 de junio y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a las horas por listado oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCE), en la Escuela N° 6 “Centenario” (U.E. 08-02-2-1-2-06).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 25-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

---

Resolución N° 1281/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 02/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 1º de agosto de 2021, la renuncia presentada por la agente **DIANA SUSANA JUSTEL** (Legajo N° 28.135/50 - CUIL 27-26056147-8) al cargo de MAESTRO DE INGLES NIVEL PRIMARIO con DOS (2) horas cátedra semanales (C.F. 9-90-02-01 - Interina), con dependencia de la Escuela N° 2 "Int. Clemente Cayrol" (U.E. 08-02-2-1-2-02), sin perjuicio de las restantes horas que continuará dictando.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

---

Resolución N° 1282/21

General Pueyrredon, 02/08/2021

### **Visto**

las presentes actuaciones, y

### **Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por varios agentes en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

### **PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02)**

a. U.E. 08-02-2-1-5-01 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 201 "Rene Favalaro"

- **MARIA LORENA VIDELA** (Legajo N° 31.856/72 – CUIL 27-27261539-5) N° de Orden R- 7081, a partir del 1° y hasta el 30 de julio de 2021, en reemplazo de la agente Verónica Lujan Herrera (Legajo N° 27.117).

#### **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**

a. U.E. 08-02-2-1-5-04 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 "Osvaldo Soriano"

- **NATALIA POLLET** (Legajo N° 34.688/57 - CUIL 27-31042333-0) con DOS (2) módulos semanales en CONSTRUCCION DE CIUDADANIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 30 de junio y hasta el 16 de julio de 2021, en reemplazo de la agente Silvia Carina Gómez (Legajo N° 34.484).

a. U.E. 08-02-2-1-5-09 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 "Hidelberg Ferrino"

- **ANA CECILIA VAZQUEZ** (Legajo N° 34.478/51 - CUIL 23-35342991-4) con DOS (2) módulos semanales en INGLES (C.F. 9-84-02-04), a partir del 29 de junio y hasta el 25 de julio de 2021, en reemplazo de la agente Graciela Isabel Biegun (Legajo N° 22.551).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Incs. b) y c), durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 56-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 6 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 5°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.  
I.G

PUGLISI

Resolución N° 1283/21

General Pueyrredon, 03/08/2021

#### **Visto**

la Resolución N° 207/2020 modificada por la Resolución N° 296/2020 y la Resolución 60/2021 todas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la Resolución del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires N° 90/2020, la Resolución N° 2516/2021 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución

**Considerando**

Que se mantiene en vigencia el estado de emergencia pública sanitaria de acuerdo a la evolución de la situación epidemiológica

Que se lleva adelante en la provincia de Buenos Aires un "Plan Público, gratuito y optativo de vacunación contra la COVID – 19, cuyo objetivo es reducir el impacto de la enfermedad en las poblaciones de riesgo, mejorando el cuidado de la vida y la salud.

Que la Resolución del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires Nº 90/2020 autoriza a las personas trabajadoras del Sector Público de la Provincia que estén cursando embarazo en cualquier trimestre o que fueran considerados personal de riesgo a no asistir a sus lugares de trabajo.

Que la Resolución Nº 226/2021 establece procedimientos de cobertura de docentes dispensados.

Que la Resolución 2516/2021 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires establece la reincorporación de los y las docentes cuyo esquema de vacunación esté completo con el objeto de recuperar la capacidad de trabajo presencial.

Por ello, en uso de las facultades que le son delegadas por Decreto Nº 916/2020,

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Derógase la Resolución de la Secretaria de Educación Nº 226/2021.

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese que las y los docentes que se encuentren comprendidas/os por el artículo 1º de la Resolución Nº 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, y que a la fecha 09 de agosto de 2021 hayan transcurrido veintiún (21) días de haber completado el esquema de vacunación de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el virus COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, deberán retomar su actividad presencial el día 9 de agosto de 2021.

**ARTICULO 3º.-** Establécese que, en acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº2516/2021 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, las y los docentes que prestan servicios en establecimientos educativos municipales, que se encuentren comprendidas/os en las dispensas establecidas por el artículo 1º de la Resolución Nº 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, sus complementarias y modificatorias y se encuentren en proceso de vacunación deberán presentar la correspondiente constancia que dé cuenta de su situación y retomarán su actividad presencial una vez transcurridos VEINTIÚN (21) días de haber completado el esquema de vacunación de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el virus COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina.

**ARTICULO 4º.-** Establecer que, en acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 2516/2021 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, las y los docentes que prestan servicios en establecimientos educativos municipales, que se encuentren comprendidas/os por la dispensa establecida por el artículo 1º de la Resolución Nº 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, sus complementarias y modificatorias, que habiendo tenido la oportunidad de acceder a la vacunación, optaron por no inscribirse a vacunarse o inscriptas/os no asistieron a su turno de vacunación por razones de índole

personal, a la fecha de vigencia de la presente son convocados a prestar tareas presenciales el día 9 de agosto de 2021.

**ARTICULO 5°.-** Aquellos/as docentes que por razones médicas debidamente justificadas no hayan iniciado el proceso de vacunación deberán presentar nota adjuntando certificación médica al superior inmediato quien elevará la misma a Supervisión para su tratamiento hasta el día 09 de agosto de 2021.

**ARTICULO 6°.-** Los equipos directivos deberán informar al personal docente de la obligación de regreso a la actividad presencial establecida por la presente Resolución sin perjuicio de la obligación del/la docente de retomar la actividad presencial o presentar la documentación que corresponda antes del día 09 de agosto de 2021.

**ARTICULO 7°.-** Cuando con posterioridad a la vigencia de la presente, un/una docente se encuentre en las condiciones de edad o sobrevengan las condiciones de salud establecidas en el artículo 1° de la Resolución 90/2020 del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros, podrá solicitar su dispensa de la actividad presencial hasta tanto hayan transcurridos los VEINTIÚN (21) días de haber completado el esquema de vacunación de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra la COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina. En el caso de dispensas por alcanzar los SESENTA (60) años, la o el agente deberá actualizar sus datos en la plataforma VACUNATE del Ministerio de Salud y deberá solicitar la dispensa en el establecimiento educativo, circunstancia que será notificada al equipo directivo. En el caso de dispensas por motivos de embarazo o salud, la o el agente deberá actualizar sus datos de salud en la plataforma VACUNATE del Ministerio de Salud (siempre que no haya recibido la primera dosis de la vacuna) y deberá solicitar la dispensa si correspondiese. Toda la documentación médica a presentar deberá tener fecha posterior a la vigencia de la presente resolución. (Anexo I)

**ARTÍCULO 8°.-** Cesar en su cargo a las y los docentes que hayan sido designadas/os para la cobertura de cargos extraordinarios, según lo estipulado en la Resolución N° 226/2021 de la Secretaría de Educación al momento del reintegro de la o el docente que se encontraba en uso de una dispensa laboral estipulada por el artículo 1° de la Resolución N°90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y sus complementarias.

**ARTÍCULO 9°.-** Los aspirantes a cubrir cargos interinos y/o suplentes por el resto del ciclo lectivo 2021 y que pertenezcan a grupo de riesgo definidos por la Resolución Provincial N° 90/2020 del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros deberán presentar declaración jurada que certifique que han pasado veintiún (21) días de haber completado su esquema de vacunación de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el virus COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina. (Anexo II)

**ARTÍCULO 10°.-** Las designaciones de interinos y/o suplentes, se realizarán como extraordinarias. Todos los cargos cubiertos bajo esta resolución bajarán según finalización por calendario escolar para el nivel/modalidad o cuando se reincorpore el titular.

**ARTÍCULO 11°.-** Durante los períodos en que un docente debe cumplir aislamiento preventivo por ser contacto estrecho de un caso confirmado de acuerdo a la normativa vigente se considerará que el docente realizará sus actividades laborales con excepción de la presencialidad durante diez (10) días debiendo presentar certificado médico que acredite esa circunstancia, en caso que durante el aislamiento sea diagnosticado como caso positivo Covid-19 será de aplicación la licencia correspondiente.

**ARTÍCULO 12°.-** Aprobar el formulario que se incorpora como ANEXO I (Declaración Jurada de vacunación para docentes que están encuadrados en dispensas de salud al día 02 de Agosto de 2021).

**ARTÍCULO 13°.-** Aprobar el formulario que se incorpora como ANEXO II (Declaración Jurada de vacunación para docentes que aspiren a la cobertura de interinatos y/o suplencias).

**ARTÍCULO 14°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Secretaría de Educación.

**PUGLISI**

**ANEXO I**

**DECLARACIÓN JURADA DE CONDICIONES DE VACUNACIÓN**

-

En la Provincia de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....del año..... quien suscribe .....

Legajo N°....., en mi carácter de docente alcanzado por la dispensa otorgada por el art. 1 de la Resolución 90/20 del Ministerio Jefatura del Gabinete de Ministros de la Provincia de Bs As y/o acuerdo del MGP, manifiesto con carácter de **DECLARACION JURADA** pertenecer al grupo:

POR RAZONES DE SALUD	
EMBARAZO	
EDAD	
ATENCIÓN DE HIJO MENOR	

(Deberá marcar con una X lo que corresponda)

-

En relación con el Plan de vacunación contra el Covid-19:

(marcar lo que corresponda)

a- Se inscribió en el plan de vacunación contra covid-19? SI NO

En caso de responder SI

Primera dosis	Fecha de vacunación	Fecha de turno
Segunda dosis	Fecha de vacunación	Fecha de turno

En caso de responder NO, describa las razones y si fuese necesario aporte documentación al respecto

En caso que se trate de atención de hijo menor a cargo describa si hubo cambios en la situación.

Firma

Aclaración

DNI

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA DE CONDICIONES DE VACUNACION PARA COBERTURA DE INTERINATOS Y/O SUPLENCIAS**

-  
En la Provincia de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....del año..... quien suscribe .....  
CUIL N°....., Legajo N°....., con domicilio en  
.....Tel.....

**en mi carácter de aspirante para la cobertura de interinatos y/o suplencias en cargos h/cátedra/ módulos docentes de las instituciones de la Municipalidad de Gral Pueyrredon, manifiesto con carácter de DECLARACION JURADA:**

- **Encontrarme o no comprendido dentro los grupos de riesgo enmarcados en la Resolución 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación y en el artículo 1º de la Resolución 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires**

<b>GRUPOS DE RIESGO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
POR RAZONES DE SALUD		
EMBARAZO		
EDAD		

(Deberá marcar con una X lo que corresponda)

- En relación con el Plan de vacunación contra el Covid-19:

(complete según corresponda)

Fecha primera dosis:.....

Fecha segunda dosis:.....



- **NO** requeriré hacer uso de las dispensas parentales, ni de salud.

**Firma**

**Aclaración**

**DNI**

---

Resolución N° 1284/21

General Pueyrredon, 03/08/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 45/21 para la "Adquisición de máquinas para jardinería y repuestos con destino Secretaría de Gobierno"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios según da cuenta la documentación obrante de fojas 80 a 159 inclusive.

Que con fecha 28 de Junio de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose dos (2) propuestas correspondientes a las firmas SERGIO CERIOTTI SRL y SIMON GONZALO.

Que a fs. 190 la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Secretaria de Gobierno para que se expidan sobre la validez y/o rechazo de la/s propuesta/s, desestimando el ítem N° 3 del pedido de cotización N° 735 de la propuesta presentada por la firma Sergio Ceriotti SRL, por estar el precio unitario enmendado sin salvar (Art. 14 del PByC).

Que a fs. 191/198 la Secretaría de Gobierno aconseja adjudicar por menor precio los ítems n° 1 y 2 del Pedido de Cotización N° 736, el Pedido de Cotización N° 741 y el Pedido de Cotización N° 742 y el Secretario del Área autoriza el reajuste presupuestario correspondiente.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1) Desestimar:

- El ítem N° 3 del Pedido de Cotización N° 735 de la propuesta presentada por la firma SERGIO CERIOTTI SRL, por estar el precio unitario enmendado sin salvar (Art. 14 del PByC).

- El ítem N° 1 del Pedido de Cotización N° 742 de las propuestas presentadas por las firmas SERGIO CERIOTTI SRL y SIMON GONZALO, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

2) Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas SERGIO CERIOTTI SRL y SIMON GONZALO, (con excepción de los ítems mencionados en el punto anterior).

3) Adjudicar:

3.1) Por menor precio y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones:

- Ítems N° 1 y 2 del Pedido de Cotización N° 736.

- Ítem N° 1 del Pedido de Cotización N° 741.

3.2) Por única oferta en Concurso de Precios (primer llamado), atendiendo a la razonabilidad del precio ofertado, la evidente conveniencia y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones:

- Ítem N° 2 del Pedido de Cotización N° 738.

- Ítems N° 1, 2, 3, 4 y 5 del Pedido de Cotización N° 739.

4) Declarar desiertos:

- Ítem N° 3 del Pedido de Cotización N° 735.

- Ítem N° 3 del Pedido de Cotización N° 736.

- Ítem N° 3 del Pedido de Cotización N° 738.

- Ítems N° 11, 34 y 35 del Pedido de Cotización N° 740.

5) Declarar fracasado:

- El Pedido de Cotización N° 742, en virtud de no haber recibido propuestas válidas para el mismo.

6) Convocar un segundo llamado:

6.1) Por haberse recibido una (1) única propuesta para los mismos:

- Ítems N° 1 y 2 del Pedido de Cotización N° 735.

- Pedido de Cotización N° 737.

- Ítem N° 1 del Pedido de Cotización N° 738.

- Ítem N° 6 del Pedido de Cotización N° 739.

- Ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 del Pedido de Cotización N° 740.

- Pedido de Cotización N° 743.

6.2) Los Ítems declarados desiertos y fracasados, en los puntos 4 y 5, respectivamente.

Que la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y el reajuste de un ítem.

Que la Contaduría General a fojas 203/209 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste requerido.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Concurso de Precios N° 45/21 para la "Adquisición de Máquinas para jardinería y repuestos con destino Secretaría de Gobierno", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 28 de Junio de 2021 a las 11:05 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar: el ítem N° 3 del Pedido de Cotización N° 735 de la propuesta presentada por la firma SERGIO CERIOTTI SRL y el ítem N° 1 del Pedido de Cotización N° 742 de las propuestas presentadas por las firmas SERGIO CERIOTTI SRL y SIMON GONZALO, por los motivos expuestos a los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas SERGIO CERIOTTI SRL (con excepción del ítem mencionado en el artículo 2°) y SIMON GONZALO.

**ARTÍCULO 4°.-** Adjudicar:

4.1) Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

### PEDIDO DE COTIZACION N° 736/21

#### SIMON GONZALO

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	3	ROLLO	TANZA PARA BORDEADORA - DIAMETRO 2,5 MM. - PRESENTACION ROLLO - LARGO 896 MTS. C/U- MARCA GRILON 2,5 CUADRADA	\$ 2.104,00	\$ 6.312,00

#### SERGIO CERIOTTI SRL

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	----------------	-------------

2	2	UNIDAD/ES	MOTOSIERRA MOTOR NAFTERO - MOTOSIERRA MOTOR NAFTERO, CILINDRADA: CM3 59, TIPO DE ESPADA: ROLLOMATIC CADENAS RAPID SUPER. LONGITUD DE ESPADA CM: 50, NIVEL DE POTENCIA ACUSTICA: 117- MARCA FMT - Garantía un (1) año	\$ 65.064,00	\$ 130.128,00
---	---	-----------	--	--------------	---------------

PEDIDO DE COTIZACION N° 741/21

SIMON GONZALO

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	20	BOBINA	TANZA PARA BORDEADORA - DIAMETRO 2,5 MM. - PRESENTACION BOBINA DE 1 KG. - LARGO APROX. 150 MTS. - TIPO GRILLON - SECCIÓN CUADRADA. CODIGO-MARCA GRILON	\$2.100,00	\$42.000,00

4.2) Por única oferta en Concurso de Precios (primer llamado), atendiendo a la razonabilidad del precio ofertado, la evidente conveniencia y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

PEDIDO DE COTIZACION N° 738/21

SERGIO CERIOTTI SRL

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	----------------	-------------

2	2	UNIDAD/ES	DESMALIZADORA - PIEZA PERNO ENGANCHE 3 PUNTOS. Repuesto alternativo.- MARCA AGROFLEX	\$3.945,00	\$7.890,00
---	---	-----------	--	------------	------------

PEDIDO DE COTIZACION N° 739/21

SIMON GONZALO

Monto Adjudicado: PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NUEVE (\$21.609,00).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	8	REPUESTO	MOTOGUADAÑA - MODELO STHIL - NGK00040070000 - REPUESTO BUJIAS - MARCA CHAMPIONS C J B	\$ 458,00	\$ 3.664,00
2	8	REPUESTO	MOTOGUADAÑA - MODELO STHIL 450 - REPUESTO FILTRO DE AIRE - NUMERO DE PIEZA 41341410300- MARCA SENSEI PART	\$ 685,00	\$ 5.480,00
3	5	KIT/S	MOTOGUADAÑA - MODELO STIHL SS280 - REPUESTO KIT DE CARBURACION (CODIGO 41280071060)- MARCA LOULA GND 56	\$ 490,00	\$ 2.450,00
4	5	UNIDAD/ES	MOTOGUADAÑA - JUEGO DE JUNTAS DE CARBURADOR STIHL 41480071700- MARCA LOULA	\$ 749,00	\$ 3.745,00
5	2	CADA UNO	REPUESTOS PARA MOTOSIERRA - DESCRIPCION CADENA STIHL 3/8 ESPADA 35 CM- MARCA OREGON	\$ 3.135,00	\$ 6.270,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$

207.939,00).-

**ARTÍCULO 5°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas “Repuestos y accesorios” y “Herramientas y repuestos mayores” del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1-3-0	40.02.00	2	9	6	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$ 6.312,00
1-3-0	40.02.00	4	3	8	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$130.128,00
1-3-0	40.02.00	2	9	6	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$42.000,00
1-3-0	40.05.00	2	9	6	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$7.890,00
1-3-0	40.04.00	2	9	6	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$21.609,00

**ARTÍCULO 6°.-** Declarar desiertos:

- Ítem N° 3 del Pedido de Cotización N° 735.
- Ítem N° 3 del Pedido de Cotización N° 736.
- Ítem N° 3 del Pedido de Cotización N° 738.
- Ítems N° 11, 34 y 35 del Pedido de Cotización N° 740.

**ARTÍCULO 7°.-** Declarar fracasado:

- El Pedido de Cotización N° 742.

**ARTÍCULO 8°.-** Convocar un Segundo Llamado por los motivos expuestos en los considerandos de la presente para:

- el Pedido de Cotización N° 735.
- el Ítem N° 3 del Pedido de Cotización N° 736.
- el Pedido de Cotización N° 737.
- los Ítems N° 1 y 3 del Pedido de Cotización N° 738.
- el Ítem N° 6 del Pedido de Cotización N° 739.
- el Pedido de Cotización N° 740.
- el Pedido de Cotización N° 742.
- el Pedido de Cotización N° 743.

**ARTÍCULO 9°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

BLANCO